

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 5 de Abril de 2024 /

EDICION ACOMPAÑADA DE SUPLEMENTO N° 3

ABRIL



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 56 PAGINAS

27480

## LICITACIONES DEL DIA

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1304 2DO LLAMADO

Objeto: RENOVACIÓN FILTROS C PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO  
Presupuesto oficial: \$602.124.334,80 (IVA incluido) – Mes Base: febrero 2024  
Garantía de oferta: \$6.021.243,35 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10 hs. del 18/04/24, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1304-2do. llamado – "Renovación Filtros C – sector caja de filtrado – Planta Potabilizadora Rosario"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/04/24 – 10:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En Web institucional.  
S/C 42383 Abr. 05 Abr. 08

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 019 /2024  
EXPTE. N° : 332/2024

APERTURA: 23 de Abril de 2024.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de Instrumental e insumos médicos para quirófano.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. ([comprashznz@santafe.gov.ar](mailto:comprashznz@santafe.gov.ar)) T.E.: 0341-4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2000.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 42357 Abr. 05 Abr. 08

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21401/24  
DECRETO N° 18.226 - EXPEDIENTE N° 271.927-C-2024

Para el alquiler de 250 horas de pala cargadora frontal y brazo retroexcavador para diferentes trabajos en el predio del LIMPES, según especificaciones técnicas e la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 11-04-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 26 de marzo de 2024.

DANIELA MARA RIVOLTA

Secretaría de Hacienda y Finanzas

\$ 90 517475 Abr. 05 Abr. 06

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 21353/24

DECRETO N° 18.227 - EXPEDIENTE N° 271.914-C-2024

Para la adquisición de uniformes de invierno y verano para el personal femenino administrativo municipal, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno y Reforma del Estado.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 16-04-2024, a las 10:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 26 de marzo de 2024.

DANIELA MARA RIVOLTA

Secretaría de Hacienda y Finanzas

\$ 90 517481 Abr. 05 Abr. 06

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 21355/24

DECRETO N° 18.228 - EXPEDIENTE N° 271.876-C-2024

Para la adquisición de uniformes de invierno y verano para el personal masculino administrativo municipal, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno y Reforma del Estado.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 16-04-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 90 517480 Abr. 05 Abr. 08

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA  
(Resolución N° 9.284/24)

OBJETO: Servicio de Vigilancia y Seguridad para distintas dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez.

Apertura: el día 25 de Abril de 2024, a las horas 11:00 horas, en la División Compras - Municipalidad de Cañada de Gómez, Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 25 de Abril de 2024.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 25 de Abril de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 04 de Abril de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 450 517589 Abr. 5 Abr. 18

### MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024.

OBJETO: Adquisición de semáforos vehiculares y peatonales led completos, con placa controladora, decrementadores, cuerpo dinámico y soporte.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 22/04/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 22/04/2024, a las 10:30 hs.

INFORMES: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico— e-mail: [gadministrativa@eltrebol.gov.ar](mailto:gadministrativa@eltrebol.gov.ar). Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 22/04/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —EL TREBOL.

\$ 450 517534 Abr. 5 Abr. 18

**LICITACIONES ANTERIORES****AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO  
"ISLAS MALVINAS"**LICITACION PUBLICA N° 02/2024  
(CIRCULAR ACLARATORIA N° 1)

OBJETO: Descontaminado de pista y medición de coeficiente de fricción.

Tipo de circular: ACLARATORIA;

Lugar y Fecha: ROSARIO, 03/04/2024;

Expediente N° 01806-0003988-9;

Organismo Licitante: AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO;

Procedimiento de selección (1): Licitación Pública N° 02/2024.

CIRCULAR SIN CONSULTA

NUEVA FECHA LLMITE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 8 de Abril de 2024 a las 10 hs.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 8 de Abril de 2024 a las 10 hs.

S/C 42350 Abr. 4 Abr. 5

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002014  
AVISO DE PRORROGAOBJETO: OBRA ET MENDOZA 132/13,2 KV DE ROSARIO  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.381.214.332,38 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 14/05/2024 - HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42351 Abr. 05 Abr. 09

**HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 16/2024  
EXPTE. N° 253/2024

APERTURA: 23/04/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de set de bombas" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$30.000.000,00 - (Pesos treinta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$12.000,00 (Son Pesos: doce mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CUBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 42339 Abr. 04 Abr. 05

**HOSPITAL J. M. CULLEN**LICITACION PUBLICA N° 19/2024.  
EXPEDIENTE: N° 919/24.

APERTURA: 23/04/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS FRAGMENTOS

DESTINO: Servicio de Traumatología

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 883.034.368,82 (ochocientos ochenta y

tres Millones treinta y cuatro Mil trescientos sesenta y ocho con 82/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 353.214,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 42332 Abr. 04 Abr. 05

**HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 / 2.024  
EXPEDIENTE: 000126/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 75.600.000,00 (Pesos setenta y cinco millones seiscientos mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

18 / 04 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 18 / 04 / 24 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SET DE BOMBAS A JERINGAS CON PROVISIÓN DE 42 BOMBAS DE INFUSIÓN A JERINGA EN COMODATO PARA CUBRIR UN PERIODO DE 6 MESES CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR UN PERIODO IGUAL

DESTINO: FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.240,00 (Pesos treinta mil doscientos cuarenta con 00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

. \*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

. \*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42352 Abr. 04 Abr. 05

**HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2024  
EXPTE N° 1419/2024

APERTURA: 25/04/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – PAPEL SULFITO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.000.000.- SON PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$6.000.- (son Pesos: SEIS MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)  
 ROSARIO, 26/03/2024  
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
 S/C 42327 Abr. 04 Abr. 05

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Por sistema de Postcalificación  
 Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

Ministerio de Economía.  
 Subsecretaría de Integración Socio Urbana Unidad Ejecutora Municipal  
 Proyecto de integración socio urbana de barrios (RENABAP) - ID RENABAP 1848.

OBJETO: Contratar la construcción de "25 Soluciones Habitacionales y Obras de Infraestructura - Barrio Villa Tablada", ubicada en Av. Uriburu e Hipócrates, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.033.223.797,74.- (pesos mil treinta y tres millones doscientos veintitrés mil setecientos noventa y siete con 74/100).  
 Valores al mes de Octubre 2023.

FINANCIAMIENTO: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 días corridos.

ADQUISICION DE PLIEGOS: A partir del 27 de marzo de 2024 en [www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada](http://www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada)

VALOR DE PLIEGO: Gratuito

CONSULTAS: A partir del 27 de marzo de 2024 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 19 de abril de 2024.

RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 24 de abril de 2024 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 24 de abril de 2024 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 500 517304 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de cordón cuneta zona suroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 18 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 25 de Marzo de 2024.

\$ 450 517393 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024  
 (Decreto N° 103/2024)

OBJETO: Adquisición de:

53 Luminarias LED 150W - 20.000 lm

27 Tubo de Acero ø 114mm e:3,65mm Liviano (x 6,40 mts)

27 Tubo de Acero ø 88,9mm e:3,20mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 75mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 60mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

53 Jabalina de Cu ø 1/2" - Largo 1,5 mt c/tomacable

1600 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2 x 2,5mm2

600 Mts. de Cable Preensablado XLPE Al 2 x 16mm2

133 Mts. de Conductor desnudo 10 mm2 Cu

53 Terminal Cu 10 mm2

106 Grampa derivación a dientes MN 207g

53 Fusiblera tabaquera portafusible

53 Fusible cilíndrico 4A

53 Preensacable 1/2" p/ingreso TPR en columna

Destinados a la ejecución de la Iluminación Vial en Barrios de la Ciudad de Malabrigo en el marco del "Plan Incluir - 2° Etapa" La Adjudicación se hará por ítems.

Plazo de Entrega: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 18 de ABRIL de 2024, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 19 de ABRIL de 2024, a las 08:30 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: [muni.compras@malabrigo.gov.ar](mailto:muni.compras@malabrigo.gov.ar).

Valor del pliego: Pesos Doce mil con cero centavos (\$ 12.000,00).  
 \$ 450 517292 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2024

Se hace saber que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 01.106/24 se ha dejado sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 007/24 que tenía por OBJETO: "Elementos para alumbrado público de calle Catamarca".

Presupuesto oficial: \$88.070.968,01 (pesos ochenta y ocho millones setenta mil novecientos sesenta y ocho c/01/00).

\$ 150 517389 Abr. 4 Abr. 8

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA  
 (Decreto N° 0797/24)

Llamado a licitación pública para la adquisición de "100 CONTENEDORES METÁLICOS SIN TAPA DE 1 M3 DE CAPACIDAD PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL". Decreto N° 0797/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.735.500,00 - (Pesos setenta y siete millones setecientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 23/04/24 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 77.334,00 - (Pesos setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: [licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar)

\$ 1000 517441 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Materiales para el proyecto de ampliación de la obra de gas natural en la ciudad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 15/04/2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 15/04/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: [gadministrativa@eltrebol.gov.ar](mailto:gadministrativa@eltrebol.gov.ar). Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 15/04/2024, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 517295 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA  
 (N° de Expte. 3394/2024 C)

Fecha de Solicitud: 22 de Marzo de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 3394/2024 C

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DE SALUD Y FARMACIA CENTRAL DE ROSARIO DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 559.241.036,64.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 1.118.482,07.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licita](http://www.rosario.gov.ar/licita)



ciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 22 de Abril de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 517394 Abr. 4 Abr. 17

### COMUNA DE MURPHY

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, a grupo de personas o Asociación Civil, para la concesión de un Predio Sub-urbano denominado "EL RELINCHO" destinado a la explotación de actividades tradicionalistas, destrezas criollas, culturales, gastronómicas y demás eventos propios de un centro tradicionalista.

Consulta y venta de pliegos: En Sede Comunal, sita en calle San Martín N° 342 de Murphy

Recepción de Ofertas: En sede comunal hasta las 11:30hs del día 22/04/2024

Apertura de ofertas: sede comunal hasta las 08:00hs de día 29/04/2024.

Valor del pliego: un mil (\$1.000)

Garantía de seriedad de ofertas: pesos diez mil (\$10.000)- diez mil.

\$ 225 517339 Abr. 4 Abr. 10

### COFER

#### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 18.846.000

COSTO DEL PLIEGO: \$ 125.000

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

RECEPCION DE OFERTAS: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 19 de abril de 2024 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 19 de abril de 2024 a las 10:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 500 517482 Abr. 4 Abr. 17

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

#### LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002014

OBJETO: PROYECTO Y OBRA FINALIZACION DE LA E.T. MENDOZA 132/13,2 KV DE ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.381.214.332,38 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/04/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42345 Abr. 03 Abr. 05

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002021

OBJETO: CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LMT 7,62 KV EN ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE POZO BORRADO - DTO. 9 DE JULIO - LEY 13,414 – FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 107.600.232,07- (Pesos: Ciento siete millones seiscientos mil doscientos treinta y dos c/07/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/04/2024 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESF.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA.-

www.epe.santafe.gov.ar

S/C Mar. 27 Abr. 05

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/24.

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$84.950.000.-)-

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y nueve mil novecientos (\$169.900.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Abril de 2024 a las 12:00 horas.

Saludamos a Ustedes atentamente.

\$ 500 516789 Mar. 22 Abr. 10

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/24.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de tendido eléctrico en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta millones trescientos ocho mil (\$60.308.000.).

Valor del Pliego: Pesos ciento veinte mil seiscientos dieciséis (\$120.616.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Abril de 2024 a las 11:30 horas.

\$ 500 516788 Mar. 22 Abr. 10

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/24

Objeto: Contratar la provisión de materiales; mano de obra y equipos para el recambio de hasta 100 columnas de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones quinientos mil (\$30.500.000.-). - Valor del Pliego: Pesos sesenta y un mil (\$61.000.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Abril de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 516787 Mar. 22 Abr. 10

### COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

#### LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 01/2024.

Objeto: Compra de "Hormigón Elaborado H30" conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Venta De Pliego: Desde el día 18 de marzo de 2024 hasta el 09 de abril de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción De Ofertas: Hasta las 10,30 hs. del día 09 de abril de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

Fecha De Apertura: 09 de abril de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor Del Pliego: \$ 15.000,00.- (Pesos Quince Mil).

\$ 540 516796 Mar. 22 Abr. 12

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Viernes 12 de Abril de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 12 de Abril de 2024 hasta las 10.00

horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 12/04/2024.

Presupuesto Oficial: \$9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil).

Informes: 03402 - 499049 int, 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 516601 Mar. 20 Abr. 8

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

#### LICITACION PUBLICA N° 06/2024

OBJETO: Mano de obra y equipos para obra de pavimentación urbana - sector rotondas.

FECHA DE APERTURA: Día 12 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

ARMSTRONG, 14 de marzo de 2024.

\$ 450 516630 Mar. 20 Abr. 8

#### LICITACION PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Materiales para obra de pavimentación urbana - sector rotondas.

FECHA DE APERTURA: Día 11 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

ARMSTRONG, 14 de marzo de 2024.

\$ 450 516629 Mar. 20 Abr. 8

### COMUNA DE SANTA ISABEL

#### LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2024

OBJETO: "Concesión de espacio público terminal de ómnibus".

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 08/04/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 08/04/2024 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 09/04/2024 a las 07:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Valor del pliego: pesos mil (\$1.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos tres mil (\$ 3.000.-).

\$ 450 516599 Mar. 20 Abr. 8

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

#### LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de desagüe pluvial zona sureste.

FECHA DE APERTURA: Día 10 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 14 de marzo de 2024

\$ 450 516517 Mar. 19 Abr. 5

## LEY 11.867 DEL DIA

### LEY 11.867

Haag Ana Laura, con domicilio en calle Ingeniero Mirani 1748 de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe, CUIT 27-39753826-0 transfiere a Kogel Mateo con domicilio en calle Libertad 1827 de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe, CUIT 20-34379372-4 el Fondo de Comercio correspondiente a "FARMACIA BARAGIOLA", ubicada en calle General López 1256 de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio de calle Santa Fe 1212 (Escribano Sebas-

tián Andrés Vigil Titular Registro N° 35) de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe. San Javier, 26 de marzo de 2024.

\$ 250 517449 Abr. 4 Abr. 10

### LEY 11.867

La Sra. Fabiana Alicia del Lujan Pasquali, D.N.I. N° 17.105.041, C.U.I.T. N° 27-17105041-9, de profesión comerciante, domiciliada en Av. 17 N° 576 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio TRANSPORTE PAQUITO domiciliado en calle Av. 17 N°576, a favor de la Sociedad LOGÍSTICA REY E. HIJOS S.A., CUIT N° 30-71767988-8, sociedad inscripta en RPC, Tomo 103, Folio 2727, N° 439 del 05-05-2022, domiciliada en Av. 17 N° 576 de la ciudad de Las Parejas. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Av. 21 N° 952 de las Parejas, Pcia. de Santa Fe correspondiente a la Escribana María Fernanda Boschero, horario de atención de lunes a jueves de 8 a 12 hs. y de 15 a 17hs.

\$ 250 517540 Abr. 5 Abr. 11

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ZACCARO HUGO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/03/2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 516474 Mar. 19 Abr. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FERNANDEZ LEON SILVIA NELIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/03/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 516473 Mar. 19 Abr. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PAEZ LIDIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/03/2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 516472 Mar. 19 Abr. 5

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. JUAREZ SILVINA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517247 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANCHEZ JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517246 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MADARIAGA MARIA ISABEL, para que dentro

de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517245 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ALVAREZ CLEMENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517244 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ACOSTA ANGELA SEBASTIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiario.

\$ 50 517243 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada L<sup>ta</sup> ARGENTIERE ISOLINA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 45 517242 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ SILVIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517239 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SANCHEZ RAUL OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517240 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado BENEDETTI ENZO ARMANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517241 Mar. 27 Abr. 15

## AVISOS

### DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 25

Santa Fe, 31 de marzo de 2.023

VISTO:

El expediente n.º 00501-0186329-7 Trámite N.º 11.600, sobre Establecimiento de Calle Castelli N.º 2023 de la ciudad de Esperanza; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha 24/06/21, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, -fs. 1; 2 y 4;

Que en fecha 17/12/21, 29/12/21 y 12/01/22 se realiza corrida de vista, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello bajo apercibimiento de clausura, la que no fueron recibidas por el destinatario, -fs. 10 a 18;

Que se formula nueva corrida de vista por carta certificada con aviso de retorno en fecha 16/05/22 notificándose en persona, y el 24/10/22, a los fines de que el responsable de la Institución emita descargo previa sanción de clausura -fs. 19, 23 y 24;

Que si bien el responsable de la Institución presentó por correo electrónico un plano para que se evalué la factibilidad edilicia, nunca dio inicio al trámite de habilitación, continuando hasta la fecha en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N.º 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N.º 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Castelli N.º 2023 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N.º 814 y N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N.º 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirles

Director a/c General Auditoría Médica

S/C 42378 Abr. 05 Abr. 08

### ORDEN N.º 18

Santa Fe, 11 de mayo de 2.021

VISTO:

El expediente n.º 00501-0181158-2 – Trámite N.º 11.496, sobre Establecimiento de Calle Genova N.º 791 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por inspección realizada el 02/07/20 -fs 01, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le notificó que en el plazo de cinco días deberían dar inicio al trámite de habilitación pertinente;

Que el 11/09/20 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, e intimó a los mismos por 5 (cinco) días a que acrediten haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente - fs. 04 y 05;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a realizar nueva corrida de vista 21/12/20, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello - fs. 07y 08;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continua en su actitud renuente en no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N.º 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N.º 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;



El Director General de Auditoría Médica  
ORDENA:

1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Pellegrini N° 1459 de la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dra. Cecilia Fernandez  
Directora a/c General Auditoria Medica

S/C 42379 Abr. 05 Abr. 08

### ORDEN N.º 26

Santa F, 03 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0186297-7 – Tramite N° 11.528, sobre el Establecimiento de Calle Av. San Martín N° 283 de la localidad de Lehmann; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y vlto, la responsable de la institución inicia el trámite de habilitación que realizada a la evaluación, se informa el 09/03/21 mediante consolidado los requisitos mínimos necesarios para lograr la habilitación. Fs 70 a 73;

Que posteriormente el 03/08/21 se procedió a intimar por carta certificada, a los responsables de la institución, por el termino perentorio e improrrogable de 15 (quince) días hábiles, para que acrediten integro cumplimiento de los requisitos faltantes, todo bajo apercibimiento de sanción de ley;- fs 75 y 76;

Que con motivo de la intimación, la responsable mediante descargo solicita prorroga a los fines de cumplir con los requisitos adeudados -fs 77;

Que no habiendo obtenido ningún tipo de respuesta por parte de los responsables de la institución, se procedió a notificar que debido al tiempo transcurrido desde la primera notificación de los requisitos adeudados el 09/03/21 y ante la falta de cumplimiento de la totalidad de los mismo, no se concede el plazo solicitado.- fs 79 y 80;

Que ante la falta de respuesta, se procedió el 28/09/21 a correrle nueva vista a los responsables, por carta certificada con aviso de retorno, para que formulen descargo, en razón de continuar funcionando sin habilitación provincial, - fs. 82 y 83;

Que hasta la fecha la responsable del establecimiento continua en su actitud renuente, al no haber dado inicio al tramite de habilitación, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;--

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica  
ORDENA:

1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Calle Av San Martín N° 283 de la localidad de Lehmann, Departamento Castellano, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 9°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resoluciones N.º 814/07 y N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirlés  
Director a/c General Auditoria Medica

S/C 42380 Abr. 05 Abr. 08

### ORDEN N.º 51

Santa Fe, 10 de mayo de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0194472-1 – Tramite N° 11.529, sobre el Esta-

blecimiento de Calle Estanislao López N° 57 de la localidad de Lehmann; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el titular responsable de la institución de salud antes mencionada, promovió estas actuaciones a los fines de tramitar la autorización para funcionar el 29/07/20 en el marco de la Ley 9.847, Decreto reglamentario y normas concordantes aplicables;

Que previo relevamiento de los recursos en salud y evaluación correspondiente, se emitieron informes de competencia respecto de los requisitos adeudados. Los mismos fueron debidamente notificados e intimados, dando el titular respuestas parciales al cumplimiento de los requerimientos formulados, fs. 1 y vlto. - 69 a 71- 97a 98 – 73 y 74 – 100 y 101;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a correrle vista a los responsables, por carta certificada con aviso de retorno, para que formulen descargo, en razón de continuar funcionando sin habilitación provincial, todo bajo apercibimientos de la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley N.º 9.847, entre ellas la clausura, fs. 103 a 104 – 111 a 112;

Que es dable señalar que a los fines de poder otorgar la autorización para funcionar, resulta imprescindible el íntegro cumplimiento de los requisitos exigidos por tratarse de normas mínimas de habilitación que hacen posible el adecuado funcionamiento de las instituciones de salud;

Que ante la falta de respuesta y cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la Habilitación pretendida por parte del establecimiento, corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica  
ORDENA:

1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Holepam Virgen de Rosario de calle Estanislao López N° 57 de la localidad de Lehmann, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, 36.1.3 de la reglamentación Resoluciones N.º 814/07 - N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirlés a/c  
Director General Auditoria Medica

S/C 42381 Abr. 05 Abr. 08

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO Y/O MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. Valeria Silvina Pozzer DNI 32.810.906

Por Disposición Administrativa N° 276/23 de fecha 07 de noviembre de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como POZZER BAYRON S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra Valeria Silvina Pozzer DNI 32.810.906 actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Noviembre de 2023, Disposición N° 276/23...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a BAYRON POZZER DNI N.º 59.221.967 nacido en fecha 16/12/2021 hijo de la Sra. Valeria Silvina Pozzer DNI 32.810.906 con domicilio en calle Crespo N°5161 de la ciudad de Rosario; sin filiación paterna conocida. B.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el con-

trol de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42385 Abr. 05 Abr. 09

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 61/24 ( Recurso de Revocatoria) de fecha 19 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.536 referenciados administrativamente como " CAS- TILLO, EZEQUIEL OSCAR – DNI N.º 48.606.026 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA MARIA DE LUJAN BARRIOS - DNI N.º 23.716.402 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SIMON BOLIVAR N.º 2269 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 61/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- RECHA-

ZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. ANDREA MARIA DE LUJAN BARRIOS – DNI N.º 23.716.402 – con domicilio en calle Simón Bolívar N.º 2269 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, junto a profesional patrocinandte – Dr. Horacio F. Fe-rreya – Defensoría Civil N.º 4 – que consta en el Legajo Administrativo N.º 16.536 en virtud de lo dispuesto por el art. 4 ss y complementarios Ley n.º 12.967 y Decreto 619/10.- 2.- NOTIFICAR al recurrente de la presente Disposición Administrativa a los fines pertinentes con los recaudos de ley.- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42386 Abr. 05 Abr. 09

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 43/24 de fecha 29 de Febrero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.822 referenciados administrativamente como " GOMEZ, THIAGO ALEXANDER OMAR – DNI N.º 48.854.036 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ZUNILDA MARGARITA GOMEZ - DNI N.º 41.404.888 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE JULIO BANZO N.º 7727 y/o BOUCHARD Y PASAJE 1335 y/o SERVILLA N.º 2700 y/o AVENIDA GODOY N.º 2777 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Febrero de 2024; DISPOSICIÓN N° 43/24. VISTOS:...CONSIDERE-



RANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente THIAGO ALEXANDER OMAR GOMEZ – DNI N.º 48.854.036 - Nacido en Fecha 12 de Agosto de 2008 - hijo de la Sra. Zunilda Margarita Gomez – DNI N.º 41.404.888 - con domicilio en calle Bouchard y Pasaje 1335 y/o Julio Banzo N.º 7727 y/o Sevellera N.º 2700 y/o Avenida Godoy N.º 2777 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42387 Abr. 05 Abr. 09

## TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA SANTA FE

AUTO: 043

SANTA FE, 22 MAR 2024

### VISTO:

El expediente N° 24555-A-18 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "ARROYO SECO SOMOS TODOS S/ RECONOCIMIENTO"; y;

### CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 06.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y lo referido a fs. 138 por el Departamento Jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 140 vta. dictamina que el partido denominado ARROYO SECO SOMOS TODOS se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...".

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 1022 de fecha 23 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 144/145), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 12 de enero de 2024.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 05.03.2024 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos a), b) y d)...". En su mérito solicita "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del C.P.C. y C.; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 incisos a), b) y d) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados a), b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

### EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado ARROYO SECO SOMOS TODOS reconocido mediante Auto N° 588 de fecha 26.12.2018, con ámbito de actuación en la localidad de Arroyo Seco, departamento Rosario cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO SETENTA Y DOS (1172), por las causales prevista en el artículo 44 incisos a), b) y d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido ARROYO SECO SOMOS TODOS en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente

Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral

S/C 42364 Abr. 05

**AUTO: 048**

SANTA FE, 22 MAR 2024

### VISTO:

El expediente N° 25938-E-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "EVOLUCIONAR RECREO S/ RECONOCIMIENTO"; y;

### CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y lo referido a fs. 97 por el Departamento Jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 99 vta. dictamina que el partido denominado EVOLUCIONAR RECREO se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en los incisos b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...".

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N° 978 de fecha 17 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 103/104), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 15 de diciembre de 2023.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 14.02.2024 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agru-

pación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos b) y d)..." En su mérito solicita "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del C.P.C. y C.; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. b) y d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado EVO-LUCIONAR RECREO reconocido mediante Auto N° 138 de fecha 06.05.2021, con ámbito de actuación en la localidad de Recreo, departamento La Capital cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS TRECE (1213), por las causales prevista en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido EVOLUCIO-NAR RECREO en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente  
Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal  
Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral

S/C 42365 Abr. 05

**AUTO: 049**

SANTA FE, 22 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 22233-F-16 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "FRENTE HONESTIDAD Y ESPERANZA S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO POLÍTICO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y lo señalado a fs. 184 por el Departamento Jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 186 vta. dictamina que el partido denominado FRENTE HONESTIDAD Y ESPERANZA se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en los incisos b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político..."

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N° 976 de fecha 17 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 190/191), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 21 de diciembre de 2023.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente (fs. 195/196) sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer su derecho.

A fs. 197, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 26.02.2024 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos b) y d)..." y en su mérito solicita "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del C.P.C. y C.; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. b) y d) de la Ley N° 6.808..." contesta traslado formulando alegato (conf. Art. 411 del C.P.C. y C.), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 incisos a), b) y d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión

efectuada por el legislador en los apartados b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado FRENTE HONESTIDAD Y ESPERANZA reconocido mediante Auto N° 214 de fecha 25.11.2016, con ámbito de actuación en la localidad de Casilda, departamento Caseros y cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO VEINTIOCHO (1128), por las causales prevista en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido FRENTE HONESTIDAD Y ESPERANZA en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente  
Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal  
Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral

S/C 42366 Abr. 05

**AUTO: 050**

SANTA FE, 22 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 14626-G-09 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "GALLARETA CRECE - LA GALLARETA DPTO. VERA S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 384 dictamina que el partido denominado GALLARETA CRECE se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en los incisos a) y b) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político..."

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 977 de fecha 17 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 388/389), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 26 de diciembre de 2023.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 14.02.2024 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos a) y b)..." En su mérito solicita "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del C.P.C. y C.; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 incisos a) y b) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados a) y b) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado GALLARETA CRECE reconocido mediante Auto N° 120 de fecha 23.03.2009, con ámbito de actuación en la localidad de La Gallareta, departamento Vera cuyo número de identificación fuera MIL TREINTA Y TRES (1033), por las causales prevista en el artículo 44 incisos a) y b) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido GALLARETA CRECE en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente

Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral  
S/C 42367

Abr. 05

**AUTO: 038**

SANTA FE, 22 MAR 2024

**VISTO:**

El expediente N° 24255-J-18 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "JUNTOS POR TOSTADO -TOSTADO- DPTO. 9 DE JULIO S/ RECONOCIMIENTO"; y;

**CONSIDERANDO:**

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 185 dictamina que el partido denominado JUNTOS POR TOSTADO "...se hallaría incurso en las causales de caducidades previstas en los incisos b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 6808...", por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...".

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N°1012 de fecha 23 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 190/191), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 24 de noviembre de 2023.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente (fs. 196/197) sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 14.02.2024 contesta traslado formulando alegato (conf. art. 411 del C.P.C. y C.), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado JUNTOS POR TOSTADO reconocido mediante Auto N°401 de fecha 10.09.2018, con ámbito de actuación en la localidad de Tostado, departamento 9 de Julio, y cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (1159), por la causal prevista en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido JUNTOS POR TOSTADO en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente

Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral  
S/C 42368

Abr. 05

**AUTO: 39**

SANTA FE, 22 MAR 2024

**VISTO:**

El expediente N° 25912-L-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "LAGUNA PAIVA PUEDE MAS S/ RECONOCIMIENTO"; y;

**CONSIDERANDO:**

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y lo señalado a fs. 111 por el Departamento Jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 113 vta. dictamina que el partido denominado LAGUNA PAIVA PUEDE MAS se hallaría incurso en las causales de ca-

dad previstas en los incisos b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...".

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N° 974 de fecha 17 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 117/118) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 16 de noviembre de 2023.

Seguidamente, bajo cargo n° 6313/23 comparecen las autoridades partidarias y, en consecuencia, la Presidencia del Tribunal Electoral, otorga debida participación legal, corriendo traslado a la ocurrente a efectos de expresar todo lo que estime conveniente (fs. 131).

Sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos (fs. 133), se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 05.02.2024 advierte que "...los argumentos alegados por la agrupación política no logran revertir la situación constatada en autos..." y en mérito solicita "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCyC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. b) y d) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'LAGUNA PAIVA PUEDE MAS' reconocido mediante Auto N°136 de fecha 06.05.2021, con ámbito de actuación en la localidad de Laguna Paiva, departamento La Capital y cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS NUEVE (1209), por las causales prevista en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido "LAGUNA PAIVA PUEDE MAS" en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente

Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral  
S/C 42369

Abr. 05

**AUTO: 045**

SANTA FE, 22 MAR 2024

**VISTO:**

El expediente N° 18547-N-12 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "PDO. NUEVO HORIZONTE – VENADO TUERTO S/ RECONOCIMIENTO"; y;

**CONSIDERANDO:**

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y lo referido a fs. 311 por el Departamento Jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 313 vta. dictamina que el partido denominado NUEVO HORIZONTE se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...".

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 982 de fecha 17 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 317/318), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 2 de enero de 2024.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 05.03.2024 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos a), b) y d)...". En su mérito solicita "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del C.P.C. y C.; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 incisos a), b) y d) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de



este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados a), b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado NUEVO HORIZONTE reconocido mediante Auto N° 291 de fecha 07.11.2012, con ámbito de actuación en la localidad de Venado Tuerto, departamento Gral. López cuyo número de identificación fuera MIL SETENTA (1070), por las causales prevista en el artículo 44 incisos a), b) y d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido NUEVO HORIZONTE en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente

Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral  
S/C 42370 Abr. 05

**AUTO: 047**

SANTA FE, 22 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 22250-P-16 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "PODEMOS S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO POLÍTICO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y lo referido a fs. 294 por el Departamento Jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 296 vta. dictamina que el partido denominado PODEMOS se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en los incisos b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político..."

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N°975 de fecha 17 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 300/301), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 15 de diciembre de 2023.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 14.02.2024 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos b) y d)...". En su mérito solicita "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del C.P.C. y C.; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. b) y d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado PODEMOS reconocido mediante Auto N°31 de fecha 27.03.2017, con ámbito de actuación en la localidad de Rafaela, departamento Castellanos cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (1134), por las causales prevista en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley

N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido PODEMOS en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente

Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral  
S/C 42371 Abr. 05

**AUTO: 051**

SANTA FE, 22 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 24542-R-18 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "RAFAELA PUEDE MÁS S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 139 vta. dictamina que el partido denominado RAFAELA PUEDE MÁS se hallaría incurso en las causales de caducidades previstas en los incisos a) b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 6808, por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político..."

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N°1014 de fecha 23 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 144/145), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 5 de diciembre de 2023.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formule el descargo correspondiente (fs. 150/151) sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 14.02.2024 contesta traslado formulando alegato (conf. art. 411 del C.P.C. y C.), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 incisos a), b) y d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado a), b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado RAFAELA PUEDE MÁS reconocido mediante Auto N°545 de fecha 18.12.2018, con ámbito de actuación en la localidad de Rafaela, departamento Castellanos, y cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (1169), por la causal prevista en el artículo 44 incisos a), b) y d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido RAFAELA PUEDE MÁS en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente

Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral  
S/C 42372 Abr. 05

**AUTO: 044**

SANTA FE, 22 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 25850-S-20 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "SUPERAR GALVEZ S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 101 dictamina que el partido denominado SUPERAR GÁLVEZ se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso b) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político..."

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N°1021 de fecha 23 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 105/106), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 15 de diciembre de 2023.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación (fs.111/112) y no habiéndose constatado presentación alguna, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 14.02.2024 solicita "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del C.P.C. y C.; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso b) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado b) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado SUPERAR GÁLVEZ reconocido mediante Auto N°457 de fecha 17.12.2020, con ámbito de actuación en la localidad de Gálvez, departamento San Jerónimo y cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (1182), por las causales prevista en el artículo 44 inciso b) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido SUPERAR GÁLVEZ en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente  
Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal  
Dra. Martha María Feijoo – Vocal  
Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral  
S/C 42373 Abr. 05

**AUTO: 036**

SANTA FE, 22 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 24251-T-18 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "TODOS POR FUNES S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 06.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 139 dictamina que el partido denominado TODOS POR FUNES "...se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en los incisos a) y b) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos...". Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político..."

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N° 1026 de fecha 23 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 143/144), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 5 de diciembre de 2023.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente (fs. 149/150) sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga nueva intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 14.02.2024 contesta traslado formulando alegato (conf. Art. 411 del C.P.C. y C.), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 incisos a), b) y d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas;

c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados a), b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado TODOS POR FUNES reconocido mediante Auto N° 474 de fecha 23.11.2018, con ámbito de actuación en la localidad de Funes, departamento Rosario cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO SESENTA Y TRES (1163), por las causales prevista en el artículo 44 incisos a), b) y d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido TODOS POR FUNES en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente  
Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal  
Dra. Martha María Feijoo – Vocal  
Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral  
S/C 42374 Abr. 05

**AUTO: 042**

SANTA FE, 22 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 25867-E-20 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNA ESPERANZA S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y lo referido a fs. 138 por el Departamento Jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 140 vta. dictamina que el partido denominado UNA ESPERANZA se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en los incisos b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político..."

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 973 de fecha 17 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 144/145), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 28 de noviembre de 2023.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 14.02.2024 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos b) y d)...". En su mérito solicita "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del C.P.C. y C.; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. b) y d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado UNA ESPERANZA reconocido mediante Auto N° 217 de fecha 01.06.2021, con ámbito de actuación en la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (1227), por las causales prevista en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido UNA ESPERANZA en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:  
 Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal  
 Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral  
 S/C 42375 Abr. 05

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente  
 Dra. Martha María Feijoo – Vocal

**AUTO: 52**

SANTA FE, 22 MAR 2024

**VISTO:**

El expediente N° 7194-A-97 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNION POR LA LIBERTAD S/ RECONOCIMIENTO"; y;

**CONSIDERANDO:**

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 27.09.2023 por el Área Partidos Políticos, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 259 vta. dictamina que el partido "...se hallaría incurso en causal de caducidad por no acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al cuatro por mil (4%) del total de los inscriptos en el Padrón Electoral de la Provincia, que exige el artículo 8 de la ley 6808..." por lo que aconseja a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad..."

Iniciado así proceso mediante Auto N°1008 de fecha 23 de octubre de 2023, se a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 264/265) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 5 de diciembre de 2023.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente (fs. 270/271) sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 14.02.2024 contesta traslado formulando alegato a fs. 273 vta., (conf. art. 411 del CPCyC), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en razón de no haber acreditado el porcentaje de afiliaciones que exige el artículo 8 de la Ley N° 6808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Sentado ello, corresponde también señalar que, el Tribunal Electoral reconoció como partido político en el ámbito provincial a la agrupación denominada UNION POR LA LIBERTAD, en razón de haber acreditado los requisitos exigidos por la legislación nacional y haber obtenido su reconocimiento por la Justicia Electoral Nacional, lo que de por sí implicaba la acreditación por ante la Justicia Federal, del total de afiliaciones requeridas por la legislación vigente en aquel ámbito.

Ahora bien, verificado en autos que la agrupación mencionada no cuenta con personería jurídico política vigente en el ámbito nacional (distrito Santa Fe), debe aquella cumplimentar con los requisitos establecidos en las legislaciones provincial (Ley N° 6.808), a fin de preservar el reconocimiento de la personería política en el ámbito local, conforme el principio de igualdad de trato y consideración con los demás partidos políticos provinciales, pues, afirmar lo contrario, crearía una situación desigual, no querida por el legislador.

En tal lineamiento, se dispuso requerir al partido el cumplimiento de la exigencia del porcentaje de afiliación dispuesto por el art. 8 de la ley N° 6808 (fs. 255/256) lo cual no se ha efectuado.

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'UNION POR LA LIBERTAD' reconocido mediante Auto N° 637 de fecha 05.09.1997, con ámbito de actuación PROVINCIAL y cuyo número de identificación fuera CIENTO SESENTA Y SIETE (167), por no cumplimentar con la exigencia del porcentaje de afiliaciones mínimas del artículo 8 de la citada Ley.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido 'UNION POR LA LIBERTAD' en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente  
 Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal  
 Dra. Martha María Feijoo – Vocal  
 Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral

S/C 42376 Abr. 05

**AUTO: 40**

SANTA FE, 22 MAR 2024

**VISTO:**

El expediente N° 24558-U-18 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNION VECINAL LEHMANN S/ RECONOCIMIENTO"; y;

**CONSIDERANDO:**

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Obligaciones, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 98 vta. dictamina que el partido denominado UNION VECINAL LEHMANN se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en el inciso a), b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político..."

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N°1018 de fecha 23 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 102/103) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 6 de diciembre de 2023.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente (fs. 109/110) sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 14.02.2024 contesta traslado formulando alegato (conf. art. 411 del CPCyC), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 incisos a), b) y d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados a), b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
**RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'UNION VECINAL LEHMANN' reconocido mediante Auto N°121 de fecha 06.02.2019, con ámbito de actuación en la localidad de Lehmann, departamento Castellanos y cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (1178), por las causales prevista en el artículo 44 incisos a), b) y d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido 'UNION VECINAL LEHMANN' en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente  
 Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal  
 Dra. Martha María Feijoo – Vocal  
 Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral  
 S/C 42377 Abr. 05

**AUTO: 46**

SANTA FE, 22 MAR 2024

**VISTO:**

El expediente N° 22262-V-16 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "PARTIDO VENADO RENACE - VENADO TUERTO - DPTO. GENERAL LOPEZ S/ RECONOCIMIENTO"; y;

**CONSIDERANDO:**

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y lo referido a fs. 240 por el Departamento Jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 243 vta. dictamina que el partido denominado VENADO RENACE se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en los incisos b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político..."

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 1024 de fecha 23 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 248/249) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal,



se lo declara rebelde en fecha 5 de diciembre de 2023.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al Art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 14.02.2024 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso b) y d)....". En su mérito solicita: "...a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCyC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. b) y d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Elo así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'VENADO RENACE' reconocido mediante Auto N°74 de fecha 23.05.2017, con ámbito de actuación en la localidad de Venado Tuerto, departamento Gral. López cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (1144), por las causales previstas en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido "VENADO RENACE" en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente

Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral

S/C 42382 Abr. 05

**FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**

**REMATE  
POR  
EDUARDO ALBERTO RADATTI**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 24/10/2024 a partir de las 9hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 22 y 23 de abril de 9 hs a 16 hs: ISLEÑO, MACARENA INES; Fiat CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021, Dominio AE614HU; Base \$7260000 - ROMERO, MARIA SOLEDAD; Fiat STRADA WORKING 1.4 8V /2019; Dominio AE0I3GQ; Base \$6280000 - RODRIGUEZ, MORENA SOFÍA; Fiat CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; Dominio AE620NQ; Base \$6.980.000 - HUBELY, RUBEN LISANDRO; Fiat ARGO PRECISION 1.8 /2021; Dominio AE596BF; Base \$6.760.000 PE-REZLINDO EXEQUIEL SEBASTIAN PABLO; Fiat ARGO DRIVE 1.3 /2018; Dominio AC740HU; Base \$5.960.000 - GONZALEZ DORA MABEL; Fiat NUEVO FIORINO 1.4 8V /2019; Dominio AD829QS; Base \$5.320.000 - AGUIRRE LAURA SOLEDAD; Fiat ARGO PRECISION 1.8 /2018; Dominio AC553Q0; Base \$5.830.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.adatti.subastasenvivo.com](http://www.adatti.subastasenvivo.com). En caso de existir interviniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 25/04 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/03/24.

\$ 80 517681

Abr. 5

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0101

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/03/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de una (1) firma proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO ALA LIMITADA CUIT N.º 30-71787119-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42358 Abr. 04 Abr. 05

**RESOLUCIÓN N° 0102**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/03/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LORENZON NORBERTO ARSENIO CUIT N.º 20-16237805-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. CUIT N.º 30-50491289-9 y NEHCON CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-70961722-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42359 Abr. 04 Abr. 05

**RESOLUCIÓN N° 0100**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/03/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma INNOVA OPI-NIÓN PÚBLICA S.R.L CUIT 30-71843463-3, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documentación aportada por la misma, se observa que el Sr. VARIEGO, GUILLERMO, socio integrante con el 50% de participación societaria, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 0156/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Febrero/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que el agente VARIEGO, GUILLERMO – DNI Nro. 29.623.066 revista como titular en el cargo de Asistente Profesional mayor – Cat.19 en Defensoría del Pueblo – en la Ciudad de Rosario.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma INNOVA OPINIÓN PUBLICA S.R.L CUIT 30-71843463-3; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa INNOVA OPINIÓN PUBLICA S.R.L CUIT 30-71843463-3.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 133/20 y N° 0047/24; y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción como proveedor a la firma INNOVA OPINIÓN PUBLICA S.R.L CUIT 30-71843463-3 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 42360 Abr. 04 Abr. 05

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000202

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 MARZ 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0123543-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales propicia la aprobación del modelo de convenio que como Anexos "A" y "B" forman parte del presente acto administrativo, en el marco del "Programa Nueva Oportunidad, Construyendo Comunidad" que fuera aprobado por Decreto N° 0275 del 8 de marzo de 2024;

que el referido Programa autorizó a esta Jurisdicción a aprobar los convenios necesarios para el cumplimiento de los fines del Programa (Artículo 2o), facultando a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, a la Subsecretaría de Inclusión Social y a la Dirección Provincial Nueva Oportunidad, todos del aludido Ministerio a suscribir los mis-

mos y a articular acciones en representación de la Jurisdicción con otros Organismos Provinciales, Nacionales, Municipios y Comunas y todo Organismo No Gubernamental vinculado con las problemáticas abordadas en el programa (Artículo 3°);

que asimismo por el Artículo 4° se exceptuó a este Ministerio de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 2149/20 a las gestiones enmarcadas en ese reglamento;

que dicho Programa tiene como antecedente normativo inmediato y de referencia previa a la Resolución N° 000668/2016 del ex Ministerio de Desarrollo Social y al Decreto N° 2160/2017 mediante el cual se creó el "Programa Nueva Oportunidad Santa Fe" en el ámbito de dicha Jurisdicción;

que el mismo se creó en el marco del Gabinete Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, designándose como órgano coordinador al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;

que son objetivos específicos del mencionado Programa: 1) Generar y fortalecer los vínculos de los y las jóvenes entre ellos, con su barrio y su localidad, a fin de afianzar las redes de integración con la comunidad; 2) Impulsar el protagonismo de los y las jóvenes, acompañando espacios grupales de formación, intercambio y discusión que constituyan ámbitos de referencia; 3) Promover el abordaje de situaciones singulares, fortaleciendo y acompañando las intervenciones de los equipos territoriales; con los soportes técnicos necesarios para su implementación;

que a los fines de dar cumplimiento a dichos objetivos el Programa trabaja sobre cuatro componentes que incluyen subcomponentes: la asistencia territorial (acompañamiento, movilidad y alojamiento); el trayecto pedagógico (talleristas e insumos); el fortalecimiento institucional (espacios de reflexión y encuentro - terceros tiempos -, formación a acompañantes, espacios de cuidado de niños y niñas, gastos de mantenimiento y funcionamiento) e introducción al ámbito laboral;

que dado el carácter interdisciplinario del abordaje de las problemáticas por las cuales se creó el Programa y la necesaria articulación entre las jurisdicciones, otros organismos provinciales, organismos nacionales, municipios, comunas y Organismos no Gubernamentales, se estableció expresamente la facultad de aprobar para su suscripción los Convenios de Colaboración que resulten necesarios para la correcta ejecución del mismo;

que las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Legal y Técnica han tomado debida intervención;

que en razón de la autorización conferida a esta Jurisdicción mediante el Artículo 2° del Decreto N° 0275/2024 y lo estatuido en la Ley N° 14224 y los Decretos N° 073/23 y ampliatorio;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los modelos de convenios que como Anexos "A" (Convenio de Colaboración pago por Habilitación) y "B" (Convenio de Colaboración pago por Tesorería) forman parte integrante de la presente resolución, en el marco de la autorización conferida por el Artículo 2o del Decreto N° 275/2024 para el cumplimiento de los fines del Programa "Nueva Oportunidad, Construyendo Comunidad".

ARTICULO 2o Aprobar los Anexos "C", "D" y "E" con los requisitos previstos para los casos de los componentes y/o subcomponentes de asistencia territorial-, trayecto pedagógico y fortalecimiento que en cada uno se especifica.

ARTICULO 3o: Comunicar el presente acto administrativo al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en virtud de lo normado en el Artículo 5 del Decreto N° 0275/24.

ARTICULO 4o: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO "A"

Modelo de Convenio

Convenio de Colaboración pago por Habilitación

-Entre Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Secretario/a de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales / Subsecretario/a de Inclusión Social / Director/a Provincial de Nueva Oportunidad ..... D.N.I. N° en adelante EL MINISTERIO por una parte y por la otra EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / MUNICIPAL / COMUNAL / LA INSTITUCIÓN..... con domicilio en calle ..... de la ciudad de.....-Departamento.....- en adelante LA BENEFICIARIA, representada por.....en su carácter de responsable, en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "PROGRAMA NUEVA OPORTUNIDAD CONSTRUYENDO COMUNIDAD", creado por Decreto N° 275/2024 y que le da marco general a la relación de las mismas.

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS ..... (\$) ..... mensuales, correspondientes al período ..... en concepto de ayuda económica para el desarrollo del/los componente/s

..... para los gastos que surjan exclusivamente del abordaje de los grupos de jóvenes en el marco del referido Programa.

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

CUARTA: EL MINISTERIO, a través de la Habilitación u organismo administrativo correspondiente abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (MONTO TOTAL DEL CONVENIO) en (N) cuotas mensual.

QUINTA: LA BENEFICIARIA se obliga a presentar Recibo en el Departamento Habilitación correspondiente y un informe sobre lo actuado según los parámetros que establece el programa, en forma mensual ante EL MINISTERIO. LA HABILITACIÓN deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias, o la normativa que en el futuro la reemplace, en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

SÉPTIMA: - Convenios con Municipios y Comunas: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Municipios y Comunas, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -Convenios con Instituciones: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Instituciones, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los..... del mes..... del año.....-

ANEXO "B"

Modelo de Convenio

Convenio de Colaboración pago por Tesorería.

-Entre el Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Secretario/a de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales / Subsecretario/a de Inclusión Social / Director/a Provincial Nueva Oportunidad....., D.N.I. N°....., en adelante EL MINISTERIO por una parte y por la otra EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / MUNICIPAL / COMUNAL / LA INSTITUCIÓN..... con domicilio en calle..... de la ciudad de.....-Departamento.....- en adelante LA BENEFICIARIA, representada por....., en su carácter de responsable, en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "PROGRAMA NUEVA OPORTUNIDAD CONSTRUYENDO COMUNIDAD", creado por Decreto N° 275/2024 y que le da marco general a la relación de las mismas.

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS ..... (\$)....., correspondientes al período.....en concepto de ayuda económica para el desarrollo del/los componente/s..... para los gastos que surjan exclusivamente del abordaje de los grupos de jóvenes en el marco del referido Programa.

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

CUARTA: EL MINISTERIO, a través de la Tesorería, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (MONTO TOTAL DEL CONVENIO) en (N) cuotas.

QUINTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias, o la normativa que en el futuro la reemplace, en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y de conformidad con el instructivo que se agrega al presente.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

SÉPTIMA: - Convenios con Municipios y Comunas: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebra-

dos con Municipios y Comunas, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -Convenios con Instituciones: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Instituciones, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los..... del mes..... del año.....

ANEXO "C"

Requisitos para el Componente Asistencia Territorial.

EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / MUNICIPAL / COMUNAL / LA INSTITUCIÓN convenida deberá garantizar los siguientes requisitos, de acuerdo con el subcomponente a desarrollar:

Subcomponentes:

Para el caso de acompañamiento 1) Diagnóstico y definición del/los grupos de beneficiarios. En acuerdo con el responsable de la ejecución del Programa del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, la Institución/Municipio/Comuna define un listado de jóvenes por grupo de trabajo, estableciendo un informe social de las características de estos jóvenes, intereses y estrategia de abordaje. 2) La Institución/Municipio/Comuna se compromete a proponer los miembros que oficien como referentes institucionales o acompañantes por cada grupo, acordando con el responsable de la ejecución del Programa la selección de los mismos de acuerdo a los parámetros del Programa, quienes convocarán a los jóvenes a tres instancias semanales (dos de capacitación en oficio y una de re-trabajo) y garantizarán su presencia en todo momento. 3) Los referentes institucionales o acompañantes también se comprometen a asistir a las instancias de formación que establece el Programa y sistematizar el trabajo de acuerdo a las pautas que fija el equipo técnico. 4) Brindar las condiciones necesarias para llevar adelante el Monitoreo permanente que el Programa establece.

Para el caso de movilidad: 1) Garantizar la movilidad y el traslado de los grupos de jóvenes conforme las necesidades del Programa cumpliendo con la normativa vigente al respecto.

Para el caso de alojamiento: 1) Garantizar la integridad física y psíquica del joven durante el alojamiento temporario. 2) Contar con las habilitaciones pertinentes para tal actividad.

ANEXO "D"

Requisitos para el Componente Trayecto Pedagógico

EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / MUNICIPAL / COMUNAL / LA INSTITUCIÓN convenida deberá garantizar los siguientes requisitos, de acuerdo con el subcomponente a desarrollar:

Componente

Trayecto Pedagógico:

La institución beneficiaria deberá:

a- Presentar una propuesta de capacitación, detallando presupuesto y jóvenes inscriptos acompañado dos fotocopias de los DNI actualizados de los jóvenes inscriptos. Esta propuesta podrá ser rechazada, aceptada o redefinida en el proceso de conversación con el responsable de la ejecución del programa. La Autoridad de Aplicación se reserva la posibilidad de proponer trayectos pedagógicos que entiendan pueden ser aplicados por parte de la Institución.

b- Dictar los cursos en forma gratuita para los beneficiarios;

c- Proveer los elementos de seguridad que correspondan a la capacitación a dictar;

d- Cumplir con las normas de seguridad e higiene correspondientes al rubro;

e- Dependiendo de las características de la capacitación a dictarse, la institución beneficiaria garantizará la cobertura de los seguros pertinentes.

f- Informar al Programa mensualmente la asistencia de los jóvenes dentro de los dos primeros días hábiles del mes siguiente.

La institución beneficiaria deberá realizar las gestiones necesarias para que los DNI de los jóvenes sean legibles y estén actualizados a fin de evitar demoras al momento del cobro de la beca-incentivo.

El Director Provincial del Programa deberá efectuar el seguimiento y la evaluación conforme los objetivos del Programa previsto en el Decreto N° 275/2024.-

Subcomponentes:

Para el caso de Talleristas: 1) Garantizar el dictado del curso o taller formativo o cultural, generando espacios grupales de formación, intercambio y discusión.

Para el caso de Insumos: 1) Proveer los materiales, insumos, herramientas menores elementos necesarios para el dictado del curso, taller o actividad correspondiente.

ANEXO "E"

Requisitos para el Componente Fortalecimiento Institucional.

La beneficiaria deberá estar inscripta en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Ministerio.

Para el caso de los Espacios de Reflexión y Encuentro (terceros tiempos): La institución beneficiaria deberá generar un espacio de intercambio y reflexión en forma periódica sobre diferentes ejes temáticos,



recuperando las prácticas y utilizando herramientas teóricas para el análisis de diferentes situaciones. Garantizar un ámbito de encuentro que cuente con los recursos y elementos necesarios para el abordaje de la temática planteada. Proveer el refrigerio para compartir durante el desarrollo del tercer tiempo.

La autoridad de aplicación se reserva la posibilidad de generar de manera periódica y según sus posibilidades, espacios de intercambio y reflexión más amplios en donde participen e interactúen diferentes instituciones y que entienda sean de interés para todas y todos los participantes del programa.

S/C 42315 Abr. 04 Abr. 08

## JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

### EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Villarroel, Marcos Raúl, DNI N° 22.301.111, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz  
Sr. Sergio Doktorowicz  
Sra. Alejandra Soso  
Sra. Andrea Luján  
Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00417-0013057-6, caratulado: "INICIADOR: ESCUELA NRO 6404 VENADO TUERTO; FECHA DE INICIO: 2017/07/07; CONCEPTO: REF.: SUPUESTAS IRREGULARIDADES DEL DOCENTE MARCOS VILLARROEL". Y del Expediente N° 00417-0016005-0 caratulado: "INICIADOR: delegación regional rvii vt; FECHA DE INICIO: 2022/04/20; CONCEPTO: REF.: solicita al juzgado federal informe de causa del agente dni.22301111" en los que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 42348 Abr. 04 Abr. 05

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 28/24 de fecha 3 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "JUAREZ AMBAR S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. JUAREZ DANIELA DNI 39.567.893, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SRA. JUAREZ, DANIELA DNI: 39.567.893 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JUAREZ, AMBAR S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 3 de Abril de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 28/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación de la niña AMBAR, JUAREZ, DNI en trámite, FN 28/02/2024, hija de la Sra. Juarez, Daniela, DNI 39.567.893, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar medida excepcional de urgencia; por lo motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento a través de los informes de los operadores territoriales de que la niña se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico y sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo

para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida excepcional de urgencia mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. b), de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42356 Abr. 04 Abr. 08

## EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición Administrativa N° 261/23 de fecha 17/10/2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNIN N° 54.503.607/GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.336 y NEYTHAN FRANCHESCO GOMEZ, DNI 58.599.044/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932, actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administra-

tivo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de febrero de 2023, Disposición N° ....y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 54.503.607 nacido en fecha 15/15/ 2014/ GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.336 nacido en fecha 12/04/2016 y NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ, DNI N° 58.599.044 nacido en fecha 29/04/2016, hijos de Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105 con ultimo domicilio conocido en calle Centeno 2527 de Rosario, que los niños Manuel y Gonzalo son hijos del Sr Gonzalo Nicolas Sánchez, DNI N° 39.093.404, con ultimo domicilio en la calle Crespo 4047 de Rosario, y el niño Neythan Francesco Gómez hijo del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932, con domicilio desconocido.- B.- SUGERIR que los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN sean declarado en situación de adoptabilidad, conforme los artículos 607 y ss. del CC y C. y/o figura legal que S.S estime pertinente. C. SUGERIR que respecto del niño NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ se otorgue la Tutela a favor de su abuela paterna la Sra. Marta Elsa Gómez, domiciliada en calle Pasaje Quintana 2445 Dpto 5 y/o figura legal que S.S considere pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a los progenitores de los niños, la Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105, del Sr. Gonzalo Nicolas Sánchez, DNI N° 39.093.404, y del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar la presente Resolución Definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-F.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12

horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

Sin otro particular, saludo atentamente  
S/C 42355 Abr. 04 Abr. 08

## SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VERA

### NOTIFICACION

Notificación al Sr. RODRIGUEZ ANTONIO DANIEL, DNI N° 34.360.520

Quien suscribe, NATALIA SCHIAVETTI, en mi carácter de Delegada Regional de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, delegación Vera, por el presente, le hace saber al Sr. Rodríguez Antonio Daniel, DNI N° 34.360.520, que en el expediente administrativo caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA/ RODRIGUEZ NICOLAS DANIEL s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que se tramita por ante el Equipo Técnico Interdisciplinario de la ciudad de Vera, dependiente de esta delegación. Se ha dispuesto lo siguiente: Por la presente se notifica a Ud. que en el Expte. de referencia la suscripta, en su carácter de Delegada Regional a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, ha dispuesto lo siguiente: DISPOSICION ME-VE N° 005/2024.- "Vera, 06 de marzo de 2024, VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) DISPONE: ARTÍCULO 1°: ADOPTAR una Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N°26.061, RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL, DNI N° 50.788.794, nacido en fecha 28/01/2011, 13 años de edad; hijo de la Sra. Molina, Marilín Noemí, D.N.I. N° 34.815.514, F/N: 26-08-1996; domiciliada en el B° Santa Rosa (cortada comedor)— Dpto. Vera de la Provincia de Santa Fe. Y el Sr. Rodríguez, Antonio Daniel, DNI N° 34.360.520, con domicilio actual desconocido; ARTÍCULO 2°: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, quedando mientras dure la medida el adolescente RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL, quedando mientras dure la medida bajo el resguardo de cuidados institucionales, en virtud de lo dispuesto por el art. 52 inc. a) de la Ley 12.967; ARTÍCULO 3°: Notificar la Medida de protección Excepcional de Derechos a los Sres. MOLINA MARILIN NOEMI y RODRIGUEZ ANTONIO DANIEL, progenitores del adolescente; ARTÍCULO 4°: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos del niño, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellos así lo requiera, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida; ARTÍCULO 5°: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010.- Fdo.: Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera".

S/C 517483 Abr. 4 Abr. 8

## ORDENANZA 009/2024

Soldini, 02 de febrero de 2024

Control Estructuras Soporte Antena

VISTOS:

Las estructuras de soporte de antenas de telefonía instaladas en jurisdicción comunal, y las que se instalen en el futuro; y

CONSIDERANDO:

Que por sus especiales características, las antenas de telefonía y sus estructuras de soporte constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte de esta comuna, para permitir su funcionamiento seguro y sin riesgos para la comunidad.-

Que este control debe abarcar la etapa anterior a la construcción misma de estas estructuras, regulando los requisitos que deben cumplimentar quienes requieran la autorización para instalar y operar este tipo de obras.-

Que una vez que las estructuras se encuentran construidas, se requiere

instrumentar controles periódicos que verifiquen si ellas se encuentran en condiciones y no representan un riesgo para la seguridad de la comunidad.-

Que la realización de estos controles debe financiarse principalmente mediante tasas específicas que deben crearse a tal efecto, y cuyo facultad de creación y percepción fue expresamente reconocida a los municipios tanto por las empresas de telefonía como por las autoridades nacionales mediante el denominado "Código de Buenas Prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones móviles", suscripto entre la Federación Argentina de Municipios y los operadores de telefonía ante la Secretaría de Comunicaciones, como una derivación del poder de policía que tienen los municipios sobre las obras civiles construidas en sus respectivas jurisdicciones.-

Que actualmente las empresas de telefonía vienen abonando voluntariamente estas tasas a cientos de municipios y comunas de todo el país, ratificando así el reconocimiento que hacen a la facultad de los municipios y comunas para establecer estas tasas y percibirlas.-

Que los requisitos exigidos para la construcción y funcionamiento de estas estructuras no deben importar un obstáculo para su instalación, atengo el innegable valor que el servicio de telefonía tiene para la comunidad y a las expresas disposiciones de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y la Ley Argentina Digital N° 27.078.-

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SOLDINI, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

#### O R D E N A N Z A:

### DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Ámbito de aplicación

Artículo 1°: La presente Ordenanza regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.-

##### Definiciones

Artículo 2°: Se denomina "estructura de soporte" de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.-

Se denomina "antena" a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.-

Bajo el término "telefonía" queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo "pushtotalk") y cualquier dispositivo similar.

Se entiende por "propietario", al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.-

##### Permiso de construcción – Requisitos a cumplimentar

Artículo 3°: Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA COMUNA, solicitando la inscripción en el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía" referido en el artículo 5° de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a.1) Estatuto Social (copia certificada por escribano público).-
- a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).-
- a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.-
- a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).-

a.5) Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.-

a.6) Informar los datos de la persona o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).-

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole", sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.-

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.-

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjun-

tarse la siguiente documentación:

c.1) Declaración jurada de la radiobase presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).-

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.-

c.4) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.-

c.5) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).-

c.6) Cómputo y presupuesto de la obra.-

c.7) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.-

d) Pago de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.-

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Comuna procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera. -

Una vez acreditada la finalización de la obra, la Comuna otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.-

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraran instaladas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la Comuna otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación y funcionamiento.-

##### Reubicación de antenas

Artículo 4°: Por razones de interés público, la Comuna podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.-

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.-

##### Registro de estructuras y/o antenas

Artículo 5°: Créase el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía", en el que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso a) de la presente Ordenanza.-

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

##### Infracciones

Artículo 6°: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre \$1.000 y \$100.000, las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.-
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.-
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.-

#### CAPÍTULO II TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

Hecho imponible – montos a abonar – contribuyentes y responsables -  
exenciones

Artículo 7°: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certi-



ficado de habilitación.-

Montos a pagar

Artículo 8°: Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$442.000).-

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el primer párrafo.-

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

### CAPÍTULO III

#### TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Hecho imponible – contribuyentes y responsables – base imponible

Artículo 9°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo siguiente.-

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de diciembre de cada año.-

Montos a pagar y vencimientos

Artículo 10°: Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000).-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará anualmente un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el párrafo precedente.

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

El plazo para el pago vencerá el último día hábil del mes de febrero de cada año, o el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte, lo que acontezca primero, y con posterioridad a esa fecha se devengará automáticamente un recargo equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo.-

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.-

### CAPÍTULO IV

#### OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS

Situación de las estructuras portantes existentes a la fecha de sanción - Modificación de estructuras e instalación de nuevas antenas

Artículo 11°: Toda estructura portante de antenas de telefonía que al momento de sanción de esta Ordenanza se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Comuna, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el artículo 3° de la presente Ordenanza (con las limitaciones que surgen del último párrafo de esa norma), aunque dicha estructura se encontrara habilitada con anterioridad.-

Asimismo, antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Comuna, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.-

Infracciones y sanciones

Artículo 12°: Transcurridos los plazos previstos en la presente Ordenanza u otorgados por la Comuna sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el Departamento Ejecutivo aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Comuna dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso

de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, la Comuna aplicara una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este artículo, la Comuna podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.-

Procedimiento de determinación

Artículo 13°: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.-

Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago.-

Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.-

Responsabilidad solidaria

Artículo 14°: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en esta Ordenanza y sus correspondientes intereses.-

Vigencia y derogaciones

Artículo 15°: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de Enero de 2024, o al día siguiente de su promulgación si esta fecha es posterior a aquella, y a partir de entonces quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan a la presente.-

Artículo 16°: Regístrese. Publíquese. Cumplido: Archívese.

\$ 9.000 517309 Abr. 04 Abr. 10

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N° 783 suscripto en fecha 06/11/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. ESCORCIA VICENTE, DNI: 13.343.236, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 517290 Abr. 4 Abr. 10

## COMUNA DE CANDIOTI

### ORDENANZA 150/2024

#### SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés general, y procédase a la expropiación de los Derechos y Acciones Posesorias reconocidas al Sr. GUSTAVO ALEJANDRO RÍOS, D.N.I. N° 13.377.517, sobre la Manzana 27 inscripta registralmente al Tomo 294 impar, Folio 2587, Nro 17427 de fecha 17 de septiembre de 1970, empadronada en el Servicio de, Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, bajo la PII Nro. 1007001383530000, derechos reconocidos según Sentencia Judicial de fecha 14 de febrero de 2024, dictada por el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro 1, de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RIOS, GUSTAVO ALEJANDRO c/Comuna de Candiotti s/Acción Posesoría" expediente CUIJ Nro. 21-12157678-0".-

ARTÍCULO 2°: Conforme expediente de Expropiación de Derechos y Acciones Posesorias sobre manzana 27 y planos e informes técnicos, elévese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe para el dictado de la correspondiente Ley de Expropiación en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Provincial Nro. 7534.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

\$ 450 517366 Abr. 4 Abr. 17

## MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

### NOTIFICACION

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe, NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 artículo 45, se encuentran VENCIDAS las concesiones de Sepultar en tierra. 1)-fosa n° 67 Acosta Dalmacio 19/12/2018.(2)-fosa n°9 "c" Alegre Jorge Horacio- 05/01/2018.(3)-fosa n°283 Britos Roberto victorio13/11/2018.(4)-fosa n°292 Celaya Ramona-05/11/2018.(5)-fosa n°248 Carlucci Matilde Josefa-18/08/2018.(6)-fosa n°285 Campos Yolanda Beatriz 03/08/2018.(7)-fosa n°266 Colazo Julio 14/05/2018.(8)-fosa n°267 Juan Manuel Corvalan 06/03/2018.(9)-fosa n°290 Beatriz de Giacomo 08/10/2018.(10)-fosa n°286 Dibenedetto Isabel Enriqueta 06/08/2018.(11)-fosa n°276 Davoli Miguel A Ramón 19/07/2018.(12)-fosa n°131 Escalón Idelina Nicasia 17/09/2018.(13)-fosa n°272 Figueroa Carlos Alberto 03/04/2018.(14)-fosa n°39 Ferreyra Rodolfo 20/02/2018.(15)-fosa n°289 Gonzalez Felipe 12/08/2018.(16)-fosa n° 275 Gorosito Alberto 31/07/2018.(17)-fosa n° 271 González .M. Cristina 31/01/2018.(18)-fosa n° 273 Hollman Ricardo Juan 29/10/2018.(19)-fosa n°268 López Valeria Rosana 23/07/2018.(20)-fosa n°261 La Rocca Carmela 03/04/2018.(21)-fosa n°257 Luis Ramón Niz 09/03/2018.(22)-fosa

n°262 Moran Elena Elvira 27/08/2018.(23)-fosa n°238 "A" Marinelli Alberto Oscar. 02/07/2018.(24)-fosa n°291 Machuca Griselda Mónica 16/02/2018.(25)-fosa n° 10 "C" Nieva Juan Gerardo 24/05/2018.(26)-fosa n° 258 Ana Oviedo 17/01/2018.(27)-fosa n° 215 Pérez Blanca Rosa 29/05/2018.(28)-fosa n°186 Palacio Nicanor 11/04/2018.(29)-fosa n°145 Pecoraro Antonio Norberto 03/04/2018.(30)-fosa n°220 Rossi Hugo Julio 03/10/2018.(31)-fosa n°269 Rivero Rodolfo 07/11/2018.(32)-fosa n°256 "A" Ramírez Lorenzo Bautista 06/07/2018.(33)-fosa n°222 "A" Rodríguez María Bernardina 11/07/2018.(34)-fosa n°229 "A" Rolon Beatriz Susana 22/06/2018.(35)-fosa n°32 Reigel Anita 16/05/2018(36)-fosa n°281 Sosa Santos Macario 11/10/2018.(37)-fosa n°263 Scarafia Alcira Argentina 14/02/2018.(38)-fosa n°277 Serván Baez Eliseo 16/01/2018.(39)-fosa n°280 Vázquez Nilda Esther 30/07/2018.(40)-fosa n°247 "A" Villa José Luis 18/07/2018.(41)-fosa n°264 Zaragoza Ramona Guadalupe 21/12/2018.(42)-fosa n°40 Rosa Segovia 17/08/2016.(43)-fosa n°20 Pedro Velázquez 10/08/2016.(44)-fosa n°"B" 2 Ruiz María Ester 31/01/2017.(45)-fosa n°18 Irene F Retamozo 08/08/2016.(46)-fosa n°17 Norma B Nieva 29/07/2016. Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio de la Municipalidad, desde el día 03 al 15 de ABRIL de 2024 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario General.

\$ 225 517392 Abr. 4 Abr. 10

## COMUNA DE LUIS PALACIOS

### OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 03/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "8" de la Manzana N° 55 de nuestra localidad.

1. PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 22.000.000,00 (veintidós millones)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs..

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secpriva@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 26/03/2024.

\$ 500 517504 Abr. 4 Abr. 17

### OFRECIMIENTO PUBLICO N° 02/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 02/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "6" de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fabricas.

1. PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 20.000.000,00 (VEINTE MILLONES)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30Hs.

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secpriva@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 26/03/2024.

\$ 500 517505 Abr. 4 Abr. 17

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo J09 N. 941 suscripto en fecha 27 de junio de 2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.' R.L. U.T.E.- y la Sra. Norma Antonia Espindola, DNI: 20.684.175, ha sido extraviada por la misma.

\$ 250 517486 Abr. 4 Abr. 10

### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10 363, suscripto con fecha 07/12/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. — Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Emerson Alexis Roth, DNI 32606599, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 517454 Abr. 4 Abr. 10

## SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

### RESOLUCIÓN N° 0017

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 26 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 00401-0346264-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Educación, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario" atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, Incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de la competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido" que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir a política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Educación a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 14 (catorce) licencias MS -Windows 11 o posterior.

- 1 (una) licencia MS -Windows 10 Pro.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42328 Abr. 3 Abr. 5

#### RESOLUCION N° 0018

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 26 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 00108-0017569-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual tramita la rescisión del contrato público N° 19.961; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 00108-0017139-6 la empresa MORZAN MELENDI S.R.L., solicita un incremento de monto del contrato público N° 19.961, por el servicio de custodia y vigilancia en diferentes objetivos pertenecientes a esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que por expediente N° 00108-0017532-5, la misma empresa antes mencionada, se presenta nuevamente a esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión, argumentando que de no tener respuesta respecto a pagos y aumentos solicitados "informamos que se procederá a la suspensión del servicio el día 31/03/2024".

Que por Expediente N° 00108-0017380-0, desde esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión; se inicio actuaciones a los efectos de producir la rescisión contractual con la empresa por diferentes argumentos que son vertidos en estos considerando, además de la amenaza continua de dejar sin servicio de seguridad a la Secretaría.

Que se agregaron a las presentes actuaciones las denuncias realizadas por autoridades políticas de la anterior gestión de gobierno, las cuales tramitan en el Ministerio Público Fiscal de Santa Fe, bajo el N° 1-007780/23 y 1-009250/23; en las cuales se han aportados videos con las conductas de dependientes de la empresa; donde a las claras se puede observar la responsabilidad del proveedor del servicio de seguridad sobre los hechos delictivos denunciados.

Que en su debido momento, se le comunico a la empresa Morzan Melandi Seguridad S.R.L., los hechos acontecidos; como en fecha 21 de junio del 2023, donde se le requería nómina del personal y la prohibición de un agente en particular; uno de sus supervisores porque haber arribado a un acuerdo con el Ministerio Público Fiscal por la aceptación de los delitos cometidos en este ámbito de trabajo.

Que pese a todos los esfuerzos dados, el servicio no mejoró; sino que empeoró su prestación; pese a ello nuevamente inicio un expediente donde la misma empresa solicita la resolución del contrato bajo el expediente 00108-0016719-7 por falta de pago.

Que el Secretario de Tecnologías para la Gestión, intimó a la presentación de documentación, cuyo acuse de recibo por parte del prestador fue en fecha 15/01/2024, si embargo no fue aportada por el proveedor y ni siquiera esgrimió respuesta o excusa alguna.

Que por todos los motivos antes expuestos y dada la pérdida de confianza por hechos delictivos; y demás hechos acontecidos, en resguardo de los bienes del Estado, sobre todo por la alta complejidad de los equipos que se encuentran dentro de esta Secretaría; es prioritario rescindir el contrato, y contar con una nueva empresa que actué bajo las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares de la LP N° 12/2022, las cuales nunca fueron cumplidas por el actual prestador.

Ahora bien; la pérdida de confianza por los motivos expuestos; dado que el objeto de la contratación es prestar el servicio de vigilancia y aten-

ción telefónica" en dependencias de esta Secretaría de Tecnología para la Gestión convierte al objeto de la contratación en "abstracto" al ser este incumplimiento en el objeto totalmente opuesto a los fines de su contratación; por lo que obliga a rescindir sin más trámite el contrato suscripto.

Que el interés público exige que la administración pueda disponer sin demora de los bienes y servicios que hubiera contratado, objetivo que resultaría frustrado si se atribuyera a la contratista la facultad de rescindir; y en el derecho administrativo dicha facultad sólo queda reservada en poder del Estado.

Que en rigor por todo lo dicho precedentemente, justifica ampliamente la URGENTE rescisión del Contrato Público N.° 19.961.

Que por providencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en expediente 00108-0017380-0, se recomendó la modalidad elegida para finalizar la relación contractual, sin expresión de causa según cláusula sexta del Contrato Público N° 19.961 donde dice "La provincia podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con un antelación no inferior a treinta (30) días corrido, sin que ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia"

Que conforme lo expuesto, se considera procedente dictar el presente acto administrativo a sus efectos;

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rescindase a partir del 22/03/2024; el Contrato Público N° 19.961, con la empresa Morzán Melendi Seguridad SRL: CUIT N° 30-71335120-9 por "el servicio de vigilancia y atención telefónica con distintas dependencias de la Secretaría de Tecnología para la Gestión".

ARTÍCULO 2°.- Ordénese la intervención de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía, a los fines del analizar posibles sanciones disciplinarias a la empresa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42329 Abr. 3 Abr. 5

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

##### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Carla Lorena Paola Lamberti, DNI 34.527.794, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CAPRA, U. y TREVISONI, M. D. P. M. D. S/ MEDIDA DEFINITIVA"; Legajos N° 5019/14820/14821/14822/14823/14824, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 20/12/2023.- Disposición Nro. 67/23; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) REVOCAR PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición N° 31/23, de fecha 10/07/2023-, en relación a la situación de los niños; TREVISONI, MAIA BELINDA, DNI 49.637.764, F/N 28/06/2009, TREVISONI, DAIRA NICOLA, DNI 51.191.818, F/N 19/11/2011, TREVISONI, PAOLA DAIANA, DNI 53.183.726, F/N 16/05/2013, TREVISONI, DYLAN GABRIEL, DNI 49.637.764, F/N 28/06/2009, TREVISONI, MIJAELE ALEXANDER, DNI 54.845.903, F/N 11/06/2015, hijos de la Sra. Carla Lorena Paola Lamberti, DNI 34.527.794, y del Sr. Claudio Gabriel Trevisoni, DNI 24.567.069, ambos, con domicilio desconocido; 2) SUGERIR, se designe guardadora judicial (cfr. art. 657 del CCyCN) y/o Tutora (cfr. arts. 104 y ss. del CCyCN), de los niños, a quien hasta la fecha viene ejerciendo el cuidado personal de éstos, Sra. ROCIO MAGDALENA TREVISONI, DNI N° 44.525.747, argentina, mayor de edad, y hermana mayor de los mencionados. Sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la C.N.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) NOTIFÍQUESE asimismo la adopción de la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Ado-



lescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42341 Abr. 03 Abr. 05

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Claudio Gabriel Trevisoni, DNI 24.567.069, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CAPRA, U. y TREVISONI, M. D. P. M. D. S/ MEDIDA DEFINITIVA"; Legajos N° 5019/14820/14821/14822/14823/14824, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 20/12/2023.- Disposición Nro. 67/23; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) REVOCAR PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA-Disposición N° 31/23, de fecha 10/07/2023-, en relación a la situación de los niños; TREVISONI, MAIA BELINDA, DNI 49.637.764, F/N 28/06/2009, TREVISONI, DAIRA NICOLA, DNI 51.191.818, F/N 19/11/2011, TREVISONI, PAOLA DAIANA, DNI 53.183.726, F/N 16/05/2013, TREVISONI, DYLAN GABRIEL, DNI 49.637.764, F/N 28/06/2009, TREVISONI, MIJAELE ALEXANDER, DNI 54.845.903, F/N 11/06/2015, hijos de la Sra. Carla Lorena Paola Lamberti, DNI 34.527.794, y del Sr. Claudio Gabriel Trevisoni, DNI 24.567.069, ambos, con domicilio desconocido; 2) SUGERIR, se designe guardadora judicial (cfr. art. 657 del CCyCN) y/o Tutora (cfr. arts. 104 y ss. del CCyCN), de los niños, a quien hasta la fecha viene ejerciendo el cuidado personal de éstos, Sra. ROCIO MAGADALENA TREVISONI, DNI N° 44.525.747, argentina, mayor de edad, y hermana mayor de los mencionados. Sin perjuicio de la figura jurídica que meritue pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Adminis-

trativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la C.N.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICITASE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42342 Abr. 03 Abr. 05

### MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BOMBA HIDRÁULICA PARA TOPADORA CATERPILLAR D6T.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 15/04/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 15/04/2024.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 15/04/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 130 516959 Mar. 27 Abr. 8

**COMUNA DE HELVECIA**  
(Ord. 87/2024)

## CONCURSO DE PRECIO

OBJETO: "Concurso de Precio para la compra de los siguientes materiales: 1. Cañería de PVC clase 6 315 mm con aro de goma por 8 unidades 2. Adaptador de brida PVC 315 mm por 1 unidad 3. Curva PVC 450 MH 315 mm por 3 unidades".

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, monto del previo a ofrecer.

CONSULTAS: Comuna de Helvecia TEL. 03405-414220, en horario DE 7130 A 1 2, 1 5HS. Correo Electrónico: legal tecnicahelvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta lunes 08 de abril de 2024, a las 08:15 horas en La Comuna de Helvecia.-

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 08 de abril de 2.024, a las 08:30 horas en La Comuna de Helvecia.

\$ 250 516868 Mar. 27 Abr. 8

**COMUNA DE HUGHES**

## LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Venta de una camioneta Marca Ford, Motor: Deutz, año: 1973, DOMINIO: XHJ 600.

PLIEGO: Valor pesos cinco mil (\$5000) . Retirar en la Comuna de Hughes

FECHA DE APERTURA: 11 DE ABRIL 10:00hs.

\$ 450 516957 Mar. 27 Abr. 15

**LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIALES Y ASISTENCIALES DE BARRANCAS LTDA. (C.O.S.B.A.)**

## AVISO

Le informa que el período de facturación correspondiente al mes de Marzo 2024 cuyo vencimiento es el 15/04/2024.

Tendrá un incremento en sus valores, a un precio mínimo final de \$ 2.149,45.

Aprobado por Resolución 488/23 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios - Ord. Comunal N° 677/2023.

\$ 540 516650 Mar. 20 Abr. 8

**CONVOCATORIAS DEL DIA****SANATORIO MAYO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril de 2024 a las 20.30 horas en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea;

2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/7/2023;

3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2023;

4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/7/2023.-

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.

\$ 250 517651 Abr. 05 Abr. 11

**COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS OLIVEROS LIMITADA**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo de Administración de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS OLIVEROS LTDA., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 19 de Abril de 2024, a las 20 hs, en el local social sito en calle Sarmiento 368 de Oliveros Provincia de Santa Fe.5 para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Cuadros Anexos, Notas e Información complementarias de estados contables, Proyecto de distribución del excedente del Ejercicio, Informe del Sindico y Auditor Externo; todos ellos correspondientes al 59° Ejercicio Económico iniciado el 1° de Octubre de 2021 y finalizado el 30 de Septiembre de 2022.

3. Renovación parcial del Consejo de Administración por el término de tres años a saber: Elección de 1 (uno) Presidente; 1 (uno) secretario; 1 (uno) vocal titular Segundo; 1 (uno) vocal suplente Tercero; 1 (uno) Sindico Titular y 1 (uno) Sindico Suplente.

OLIVEROS, 27 de Marzo de 2024

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ

Presidente

RUBÉN POLIDORO

Secretario

NOTA: De los estatutos sociales:

ARTICULO 32: Las Asambleas se realizaran validamente, sea cual fuere el números de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.

DEL TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE CONSEJEROS Y SINDICOS DE LA COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS OLIVEROS LTDA.

ARTICULO 9: Las listas de candidatos a Consejeros, Titulares y Suplentes, deberán ser presentadas, para su oficialización, ante el Consejo de Administración, desde la fecha de la convocatoria y hasta diez días hábiles ante de la fecha de realización de la Asamblea a efectos de permitir al Consejo de Administración efectúen las observaciones que se señalan en el inciso C del presente artículo si las hubiere, y la correspondiente oficialización en término. Las listas serán integradas por asociados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 del estatuto.

\$ 100 517608 Abr. 5

**CLUB ATLETICO RIVER PLATE ZONA URBANA - SAN MARTIN NORTE (SF)**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO RIVER PLATE de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de abril de 2024, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en zona urbana de la localidad de San Martín Norte, para considerar el siguiente:

## ORDEN DE DIA

a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

c) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

d) Renovación total de la Comisión Directiva por el período de 1 año.

SAN MARTIN NORTE, 26 de marzo de 2024.

CORTINA CRISTIAN

Presidente

\$ 60 517541 Abr. 5

**ASOCIACIÓN MUTUAL ROSQUINENSE DE SERVICIOS SOCIALES**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Directivo y de lo establecido por nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Rosquinense de Servicios Sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 2024 a las 20:00 horas, en la sede social de calle Rivadavia N° 968 de esta localidad, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados entre los que se hallen presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el

Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS, ANEXOS, NOTAS E INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, correspondientes al 46° Ejercicio Económico, finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

3) Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización a saber:

- Tres Miembros Titulares del Consejo por el término de 2 años.
  - Dos Miembros Suplentes del Consejo por el término de 2 años.
  - Un Miembro Titulares y Dos Miembros Suplentes de la Junta Fiscalizadora por el término de 2 años.
- CAÑADA ROSQUÍN, Marzo de 2024.

NOTA:

Artículo Trigésimo Segundo: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 250                      517520                      Abr. 5 Abr. 8

### COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, ASISTENCIALES Y PROFESIONALES "CAÑADA ROSQUÍN" LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y de lo establecido por nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Servicios Sociales, Asistenciales y Profesionales "Cañada Rosquín" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de abril a las 20:00 horas, en la sede social de la Cooperativa de calle Rivadavia N° 968 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados entre los que se hallen presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y CUADROS ANEXOS, correspondientes al 54° Ejercicio Económico, finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-

3) Elección de miembros del Consejo de Administración y Síndicos a saber:

a) Miembros Titulares del Consejo: en reemplazo del Sr. Grande, Juan Manuel y el Sr. Pariani, Oscar Alberto y las Srtas. Gambetta, Alicia y Ramírez, por el término legal y terminación de su mandato.

b) Miembros Suplentes del Consejo: en reemplazo de la Srta. Ramírez, Mónica y los Sres. Bruno, Jorge y Savino, Horacio, por el término legal y por terminación de mandato.-

c) Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo del Sr. Comba, Eduardo y el Sr. Falcone, Roberto por el término legal y por terminación de mandato.

4) Consideración de la distribución del Resultado del Ejercicio.

CAÑADA ROSQUÍN, Marzo de 2024.

JUAN MANUEL GRANDE

Presidente

CRISTINA AROLFO  
Secretaria

NOTA:

Artículo Trigésimo Segundo: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 250                      517524                      Abr. 5 Abr. 8

### ASOCIACIÓN CIVIL DE PEDIATRAS DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo Resuelto por Reunión de Comisión Directiva (Art. 16 de los Estatutos) se procede a convocar a Asamblea General Ordinaria, a los fines de tratar lo dispuesto por el Art. 22 inc. a) de los Estatutos Sociales, para el día 16 de abril de 2024, a las 19 y 20 horas respectivamente (art. 26), en el domicilio de calle 9 de Julio 2464 de la ciudad de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 4 asociados, para que conjuntamente con el Presidente y Secretarios suscriban el acta.-

2. Considerar la documentación del Art. 22 de los estatutos sociales y su aprobación.-

3. Autorización para las presentaciones legales de los documentos tratados.-

4. Se dará publicación conforme los estatutos sociales, grupo de wasap interno y pagina web de la Asociación.-

SANTA FE 26/03/2024.-

\$ 50

517521

Abr. 5

### SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y RECREATIVOS "UNIÓN Y BENEFICENCIA" DE VERA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y RECREATIVOS "UNIÓN Y BENEFICENCIA" DE VERA, convoca a Asamblea General Ordinaria. La que se llevará a cabo el día veinte (20) de mayo de 2024, a las 19 horas en la Sede Social de calle San Martín 1773 de la ciudad de Vera, para analizar el período entre el primero (1) de diciembre de 2022 y el treinta (30) de noviembre de 2023 y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asociados para que rubriquen el acta de la asamblea junto al Presidente y Secretario.

2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3) Lectura de la Memoria Anual del período a analizar y puesta a consideración de la asamblea para su aprobación.

4) Lectura y aprobación de los Estados Contables del período a analizar y puestos a consideración de la asamblea para su aprobación.

5) Poner a consideración de la asamblea el aumento de las cuotas sociales y las cuotas sociales con derecho a uso de nichos.

6) Conformación del nuevo Consejo Directivo, que se renovará en su totalidad. Si hubiere listas presentadas se llevará a cabo el acto electoral según el estatuto.

7) Conformación de la Junta Fiscalizadora, un titular y un suplente a propuesta de la asamblea.

VERA, 26 de Marzo de 2024.

NIDIA ROSA MALANO

Presidente

REINALDO SERGIO DELLAVALLE

Secretario

\$ 66

517558

Abr. 5 Abr. 8

### CABAÑA LAS ELISAS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.550 y a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 26 de Abril de 2024 a 18:00hs y a las 19:00hs en segunda convocatoria, en la calle Janssen 2382 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

1) Designación del Presidente de la Asamblea.

2) Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el Acta de Asamblea.

3) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley N° 19.550 correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 01/01/2023 y cerrado el 31/12/2023.

4) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2023.

5) Consideración del Resultado del Ejercicio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2023.

6) Consideración de la Retribución al Directorio, según Art. 261 (4to. párrafo) Ley 19.550.

ESPERANZA, 26 de Marzo de 2024.

MAXIMILIANO WEIDMANN

Presidente

\$ 250

517568

Abr. 5 Abr. 11

### SEVERINO COEGO - SOFAMA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Accionistas de Severino Coego - Sofama - S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2024, a las 11 horas, en el local social, Av. Oscar "Bocha" Coego N° 345, Teodelina, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el



Presidente, el Acta de Asamblea.

2) Considerar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio N° 53, cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Considerar sobre la retribución de Honorarios al Directorio y Sindicatura, y destino del Resultado del ejercicio.

4) Elección de los miembros del Directorio por un año y el número de los miembros que lo componen de acuerdo con el Art.10 de los Estatutos.

5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

6) Considerar sobre la Gestión del Directorio y Síndico de todo lo actuado en la dirección y administración de la Empresa.

\$ 60 517573 Abr. 5

### SADESA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio resuelve por unanimidad convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de abril de 2024 a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria a celebrarse a distancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Estatuto Social, mediante el sistema "Zoom", para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2) Consideración de la memoria, los estados financieros con su información complementaria, correspondientes al 940 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.

4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico y fijación de sus honorarios.

5) Aprobación de los honorarios para el caso que excedan los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

6) Designación del contador dictaminante de los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 10 de enero de 2024 y fijación de su remuneración.

RONALDO EDUARDO HAWES  
Presidente

#### NOTA

Para asistir a la Asamblea, los accionistas podrán registrarse a través del correo electrónico legales@sadesa.com o mediante comunicación de su asistencia en la sede social de la calle Moreno 2843 Esperanza, provincia de Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16hs. Dicha registración deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado el link de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea. El vencimiento del plazo para la comunicación de asistencia a la Asamblea Ordinaria operará el 23 de abril de 2024 a las 16 horas.

La documentación enumerada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra a disposición de los accionistas para su retiro en la sede social Moreno 2843, Esperanza, Pcia. de Santa Fe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16, marzo de 2024.

\$ 430 517550 Abr. 5 Abr. 11

### ASOCIACION MUTUAL SAN JOSE Y SAN ANTONIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual San José y San Antonio de la ciudad de Rosario, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Abril de 2024, en el local social de calle Mitre 868 Piso 4 oficina 1, de la ciudad de Rosario, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que firmen el libro de Acta de Asamblea General Ordinaria en representación de los asociados presentes, juntamente al Presidente y Secretario de la Institución.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2023.-

3) Determinación 14 de la cuota social.

4) Consideración de la retribución de las autoridades.

RAUL BIANCIOTTI  
Presidente

GABRIEL ZALBA  
Secretario

#### NOTA:

Artículo 37° del Estatuto Social: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Art. 16° y lo que el presente establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

\$ 100 517567 Abr. 5

### COOPERATIVA DE TRABAJO "DIGNIDAD CARTONERA" LTDA. (Mat. Nacional N° 56.433 Mat. Provincial N°3756)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47° y 48° de la Ley N° 20.337, informamos a los Sres. asociados de la Cooperativa de trabajo "Dignidad Cartonera" Ltda. Mat. Nacional N° 56.433 Mat. Provincial N° 3756, que se ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Abril de 2024 a las 13:00 horas, en nuestra sede social sita en calle Lima 2771, Rosario, quedando a partir del día de la fecha toda la documentación a disposición, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditoría al 31 de diciembre del 2023.

3) Elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Sindicatura.

\$ 50 517570 Abr. 5

### GENERO Y GESTIÓN ASOCIACIÓN CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los Sres. asociados de Genero y Gestión Asociación Civil a Asamblea General Ordinaria la que, conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebra en primera convocatoria el día 12 de abril de 2024 a las 09:30 horas en la sede social sita en calle Cerrito 435, departamento 00 02, localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con la presidente;

2) Consideración y aprobación del balance general, estado de recursos y gastos y memoria correspondiente a los ejercicios N° 1 cerrado al 31/12/2023.

\$ 50 517571 Abr. 5

### COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, Y VIVIENDA DE TORTUGAS LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de las disposiciones del artículo 39° de la Ley Nacional N° 20.337 "Ley de Cooperativas", y a lo dispuesto por los artículos 30° y 31° de nuestro Estatuto Social, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica, Agua Potable, Otros Servicios Públicos y Sociales y Vivienda de Tortugas Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril del 2024 a las 19.00 horas en el Salón Comunal de Tortugas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea (art. 39° del Estatuto)

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos, Informe del Síndico e Informe Anual de Auditoría correspondiente al 63° Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre de 2023. Proyecto de Distribución de Resultados.-

3) Renovación parcial del Consejo de Administración por caducidad de mandato

a-) Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de votos de dos miembros.

b-) Elección de cuatro (4) Consejeros Titulares por dos (2) años en reemplazo de los Sres. Bitti Ricardo, Fiorina Mario, Lambertucci Cristian, Marconi Sergio, Girolami Ana Laura y Ludueña Gustavo por finalización de mandatos y los Sres. Santilli Mauro y Figueroa Diego por renunciaciones.

c-) Elección de tres (3) Consejeros Suplentes por un (1) año en reemplazo de los que cesan su mandato, Sres. Rufini Hernán, Marinzalda Walter y Colombano Agustín.

d-) Elección de Síndico Titular y Suplente por dos (2) años en reemplazo de los Sres. Mancini Nicolás y Sagripanti Pablo

TORTUGAS, Marzo de 2024

RICARDO A. BITTI

Presidente

MARÍA G. PALAZZESI

Secretaria

NOTA:

Artículo 32º (Estatuto) Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 100                      517560                      Abr. 5

### EXPRESO EL TERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias, el directorio de EXPRESO EL TERO S.A. convoca a los Señores Accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de abril de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en Segunda convocatoria, en las instalaciones de la empresa ubicadas en Ruta 177 Km. 2,3 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea.-

2) Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 44 cerrado el 31 de diciembre de 2023.-

3) Distribución de honorarios al Directorio y Sindicatura teniendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores.

4) Distribución de Utilidades y dividendos a los Accionistas.-

\$ 500                      517552                      Abr. 5 Abr. 11

### ASOCIACIÓN MUTUAL BIENESTAR PARA TODOS AMBITO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 32 del Estatuto Social y art. 18 Ley 20.321, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Bienestar para Todos AMBITO, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 2024 a las 19:00 hs. en su Sede Social sita en Urquiza 1730 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el presidente y el secretario.

2) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización al 31 de diciembre de 2023.

3) Designación de los integrantes del Consejo Directivo y el órgano de Fiscalización por vencimiento de sus mandatos.

4) Valor de la cuota social.

CLAUDIA JUANA ZALAZAR

Presidente

NOTA:

Quórum: Art. 39 del Estatuto Social: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los socios activos. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los socios activos presentes. El

número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los Órganos Directivos y de fiscalización. De dicho computo quedan excluidos los referidos miembros."

\$ 50                      517556                      Abr. 5

### CENTRO ECONÓMICO PARA EL DESARROLLO DE CARCARAÑÁ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro Económico para el Desarrollo de Carcarañá convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social de la entidad sita en Belgrano 1901 de la ciudad de Carcarañá, el día 30 de abril de 2024 a partir de las 21 horas en primera convocatoria y 21.30 horas segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria Anual del período comprendido entre el 01/01/23 y el 31/12/23 (Ejercicio N° 23)

3) Consideración del Balance Anual, estados contables, Inventario e Informe del Síndico del Período comprendido entre el 1/01/23 y el 31/12/23 (Ejercicio N° 23)

4) Considerar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio N° 24.

5) Renovación parcial de Comisión Directiva por finalización de mandato se elegirán por dos años, Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 4°, Vocal Titular 5°, Vocal Suplente 4° y Vocal Suplente 5°.

6) Renovación parcial del órgano de contralor por finalización de mandato Elección del Síndico Suplente por dos años.

7) Autorización a realizar el trámite ante la Inspección de Personas Jurídicas, de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

CARCARAÑÁ, 27 de marzo de 2024.

CARLOS B. VOSS

Presidente

VANESA GAUNA

Secretario

\$ 600                      517557                      Abr. 5 Abr. 8

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO SECCIONAL ROSARIO ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados del Sindicato del Personal de Dragado y Balizamiento Seccional Rosario Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril de 2024 a las 12:00 horas, en la sede social de la entidad, sito en calle Dean Funes N° 1080 de la Ciudad de Rosario, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario;

b) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y el balance correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2023;

c) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

CARLOS ALFREDO BIANCHI

Presidente

NOTA:

Artículo 41: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 100                      517543                      Abr. 5

### SUEÑOS DE LIBERTAD ASOCIACIÓN CIVIL N° 1211

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por este medio se convoca a Ud. como asociado, a participar de la

asamblea anual ordinaria a realizarse el día 27/4/2024 a las 20,30 hs. a fin de tratar los siguientes temas:

#### ORDEN DEL DIA

\* Aprobar balance certificado, memoria, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas y resumen de gastos e ingresos del período 2023

\* Establecer el monto de la cuota mensual para el nuevo año 2024

LAS TOSCAS, 27 de marzo de 2024

CABRERA SANDRA

Presidenta

\$ 33 517516 Abr. 5

### MUTUAL DEL CORREDOR INMOBILIARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Mutual del Corredor Inmobiliario, Matrícula Nacional N° 1832 SF, Matrícula Provincial N° 1441, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de mayo de 2024, en su sede social de San Jerónimo 3163 de la ciudad de Santa Fe a las 19 horas, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta Anterior
- 2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas a fin de firmar el acta junto al Secretario y Presidente de la Entidad.
- 3) Motivo llamado tardío.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, demás anexos, informe del auditor e informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31-10-2023
- 5) Aprobación de convenios.
- 6) Aumento de cuota social.

SANTA FE, 25 de marzo de 2024.

C.I. MARCELO J. TOMAS

Presidente

#### NOTA:

Art.41: El quórum para sesionar en la Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De dichos cómputos quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 500 517658 Abr. 5 Abr. 8

### ASOCIACION DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo directivo de la ASOCIACION DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada el 13 marzo de 2021, según Acta N° 100, y en base a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto Social y concordantes, convoca a las asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 27 de abril de 2021 a las 9:30 horas, en la ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, en las instalaciones de la SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. "ESTRELLA DE ITALIA", sita en calle Seguí N° 960 de la ciudad de EL TRÉBOL, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Factura y consideración del orden del día.
- 2) Apertura del acto.
- 3) Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta por los miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes.
- 4) Designación por la Asamblea de los delegados para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 5) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta (le Gastos y Recursos correspondientes al vigésimo cuarto (24°) ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023 y el informe del Órgano Fiscalizador.
- 6) Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
- 7) Elección de cinco (5) Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Gerardo Fredes Fabricius, Estela Maris Yaccuzzi, Francisco José Fortunato Avarucci, María Elena Cricco por dos (2) ejercicios. Y por fallecimiento Ana María Rafaela Mujica por un (1) ejercicio.

8) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes en reemplazo de los señores: Susana Gayozo, María Trinidad Pérez y Verónica Paola Blangini por dos (2) ejercicios.

9) Consejo Consultivo.

10) Modificación del artículo 58° del Estatuto Social referido al "Destino de los bienes".

EL TRÉBOL, 13 de marzo de 2024.

ADRIANA DEL CARMEN IMHOFF

Presidente

PROF. GLORIA A. E. SALUSSO

Secretario

NOTAS: La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 15 del Estatuto Social).

Antes de los treinta (30) días de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, la asociada deberá comunicar a la Asociación el Nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que representará a la entidad ante la Asociación hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el suplente continúan ejerciendo su representación. Por cualquier causa el asociado puede comunicar el cambio de delegados (Art. 10, inc. 5 del Estatuto Social).

Participan de la Asamblea General los Asociados a través de sus representantes: un delegado titular un delegado suplente (Art. 17 del Estatuto Social).

Las Asambleas Generales se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. 18 del Estatuto Social).

\$ 250 517581 Abr. 5 Abr. 9

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES ACTIVOS Y PASIVOS DEL ESTADO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Según lo establecido en el Título XI - Art. 290 y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de MU.TR.A.P. ha resuelto convocar a los Señores asociados a la 44° Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día lunes 06 de mayo de 2024 a las 18:00 hs. en la Sede Mutual, de calle 4 de Enero n° 2617 de la ciudad de Santa Fe.-En caso de no reunirse el quórum suficiente para la hora de la convocatoria, se aguardará una tolerancia de media hora, y se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban con el Presidente y el Secretario que resulten electos, el acta que se labre.
- 2 - Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior, celebrada el 12 de mayo de 2023 con el nro. 47.-
- 3 - Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo sobre el Balance General, incluyendo Estado Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Flujo de Efectivo y demás Anexos, sobre el 33° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.023.
- 4.- Tratamiento y Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva en ejercicio de su último período de mandato.
- 5.- Elección a lista completa de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, con mandato de cuatro (4) ejercicios, a partir de la elección y hasta la realización de la Asamblea que apruebe el Balance del ejercicio a cerrar el 31. diciembre.2027. Comisión Directiva: Elección de 7 (siete) miembros titulares y 4 (cuatro) suplentes para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, 4 (cuatro) vocales titulares y 4 (cuatro) vocales suplentes, por el término de 4 (cuatro) años. Organó de Fiscalización: Elección de 3 (tres) Vocales titulares y 3 (tres) Vocales Suplentes de la Junta de Fiscalización por el término de 4 (cuatro) años.
- 6.- Consideración del Informe de la Comisión Directiva sobre Proyecto de Gestión para el período 2024-2025.

CARLOS ARIEL BORDON

Presidente

ZUNILDA MONZON

Secretaria

\$ 300 517327 Abr. 4 Abr. 8

### LIGA SANTAFESINA DE FUTBOL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



De acuerdo a las facultades que confiere el Art. 18° concordante con el Art. 8° del Estatuto, el Consejo Directivo de la Liga Santafesina de Fútbol, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 04 de abril de 2024, a las 18.00 horas en el Predio Fraternidad Deportiva, sito en calle Zavalla 10.800 de la localidad de Monte Vera, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- A) Consideración y aprobación de las credenciales de los Sres. Delegados presentes. Justificación retardo en llamamiento de asamblea.
- B) Lectura del Acta anterior.
- C) Designación de dos delegados para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- D) Consideración de la Memoria Anual Correspondiente.
- E) Consideración del Balance General al 31 de diciembre último.
- F) Elección de 5 miembros para integrar el Tribunal de Penas conforme al Art. 18-inc. "d"
- G) Elección de autoridades: Presidente y Vicepresidente para el mandato 2024-2025.
- H) Autorícese a la notificación de la convocatoria a la presente en forma personal y expresa de cada Club mediante nota y publicación en el diario "El Litoral".

NOTA: En caso que no se logre el quórum estatutario, queda ya convocada la segunda sesión de la Asamblea para el día miércoles 12 de abril de 2024, a las 19 hs. en el mismo lugar.

\$ 100 517291 Abr. 4 Abr. 5

**SANATORIO GÁLVEZ S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de el Sanatorio Gálvez S.A. el viernes 26 de Abril de 2024 a las 12:30 horas en la sede social sito en calle Sarmiento 303 de ésta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
- 3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado.-
- 4º) Aprobación de la Gestión del Directorio.-
- 5º) Designación de accionistas para que firmen el acta junto con el señor Presidente.-

NOTA: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

GÁLVEZ, 26 de Marzo de 2.024.

\$ 4100 517496 Abr. 4 Abr. 10

**COOPERATIVA DE CONSUMO Y  
EMPRESARIOS MULTIPLES  
CARLOS PELEGRINI LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El CONSEJO DE ADMINISTRACION de la COOPERATIVA DE CONSUMO Y EMPRESARIOS MULTIPLES CARLOS PELEGRINI LIMITADA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 63 del Estatuto, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE ASOCIADOS - bajo modalidad presencial - a efectuarse el día 26 de abril de 2024, a la hora 12.30 hs en el salón ubicado en calle General Roca N° 669 de Carlos Pellegrini (Provincia de Santa Fe), a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de tres delegados para integrar la Comisión de Credenciales.
- 2) Elección de dos delegados para aprobar y suscribir el acta que instrumente lo tratado y resuelto por la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, y del Proyecto de distribución de excedentes. Informe del Auditor Externo y del Síndico.
- 4) Retribución del trabajo personal de consejeros y síndicos en cumplimiento de la actividad institucional, correspondiente al ejercicio cerrado al

31/12/2023.-

5) Elección de tres (3) consejeros titulares por el término de tres (3) ejercicios, contados a partir del que se inicia el 01.01.24 por finalización de sus respectivos mandatos.

6) Elección de un síndico titular y otro suplente por el término de un (1) ejercicio, a contarse desde el que se inicia el 01.01.24 por finalización del mandato de los anteriores. Designación de una comisión escrutadora compuesta por tres delegados, si correspondiere.

CLAUDIO G. TURCO  
Presidente  
OMAR ROSETTI  
Secretario

NOTA: Art. 49: Las asambleas se realizarán válidamente la cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los delegados.

Art. 56: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea de Delegados por el sistema de lista completa y por simple mayoría; durarán en sus cargos tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Los miembros titulares se renovararán por tercios al cabo de cada uno de los primeros tres ejercicios y así sucesivamente. Los miembros suplentes se renovararán en forma total cada tres ejercicios, en caso de producirse vacantes, las mismas serán cubiertas, para completar periodo, en la asamblea ordinaria más próxima.

\$ 250 517479 Abr. 4 Abr. 5

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL  
CLUB ATLÉTICO WILLIAMS KEMMIS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Williams Kemmis convoca a los asociados activos (1) a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 30 de abril de 2.024, a las 19 horas (2), en su sede social sita en calle Chacabuco 1.401 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, fuera del término legal por inconvenientes de índole administrativo que ameritan fijar la fecha descripta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratado y aprobado por la asamblea.

Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Proyecto de Distribución de Excedentes e informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante, correspondientes al ejercicio social n° 4, cerrado el 31 de diciembre de 2.022.

- Tratamiento del valor de las cuotas sociales. - Conformación de la Junta Electoral.

- Renovación total del Consejo Directivo (5 miembros titulares y 2 miembros suplentes) y una Junta Fiscalizadora (3 miembros titulares y 2 miembros suplentes) por culminación de sus mandatos y por el término de tres ejercicios.

LAS ROSAS (Santa Fe) Marzo 2.024.  
SERGIO FABIÁN CULASSO  
Presidente  
DARÍO CLAUDIO JORDAN  
Secretario

\$ 250 517368 Abr. 4 Abr. 10

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EMPALME  
GRANEROS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1º y 2º convocatoria)**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados EMPALME GRANEROS convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 27 de Abril de 2024 a las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo en calle Barra N.º 667 de Rosario para el tratamiento de el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.

2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados.

3) Consideración de los Estados Contables y balance del año 2023.

4) Designación de la persona encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J. Fdo:

\$ 100 517337 Abr. 4 Abr. 5

**CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS RAICES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° y 2° Convocatoria)**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Beneficiarios RAICES convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 29 de Abril de 2024 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo sita en calle Presidente Roca N° 37727 para el tratamiento del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.  
2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados.

3) Designación de la persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J. y/u Organismos correspondientes.- Fdo.

\$ 500 517440 Abr. 4 Abr. 10

**CLUB ATLETICO EL PORVENIR DEL NORTE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de ASOC. CIVIL CLUB ATLETICO EL PORVENIR DEL NORTE convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 22 de abril del 2024, a las 21:00 hs en su sede sita en calle Bv. Estanislao López 454 de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe, en concordancia con disposiciones legales y estatutarias vigentes.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 12 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

3. Consideración de la cuota societaria.

Sr. MARTIN RECIO

Presidente

Sr. MARIO DEL CORAZON DE JESUS SANTI

Secretario

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 150 517501 Abr. 4 Abr. 8

**APACHE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° y 2° convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, APACHE S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 2024, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

2. Lectura del acta anterior.

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 66 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y Distribución de dividendos.

4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 517490 Abr. 4 Abr. 10

**COMERCIAL APACHE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° y 2° Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, COMERCIAL APACHE S.A., con sede administrativa en calle Sargento Cabral N° 532, Piso 9 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convoca a Asam-

blea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 2024, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

2. Lectura del acta anterior.

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 517487 Abr. 4 Abr. 10

**FUNDICION SANTA CATALINA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° y 2° Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, FUNDICION SANTA CATALINA S.A., con sede administrativa en calle Lisandro de la Torre 446, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 2024, a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

2. Lectura del acta anterior.

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 17, cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y Distribución de dividendos.

4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 517492 Abr. 4 Abr. 10

**COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y****SERVICIOS ANEXOS DE BUSTINZA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, convocase a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA presencial; a celebrarse el día 25 de Abril de 2024 a las 20:00 horas (1), en las instalaciones de la entidad, sita en calle Avda. Camino de la Posta N° 633 de la localidad de Bustinza, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1°) Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretario.

2°) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General con cuadros anexos, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023 (2)

3°) Lectura y consideración del Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

4°) Designación de una Comisión Fiscalizadora para verificar la elección de:

Miembros titulares en reemplazo de los señores: Fajardo Jorge Luis; Ribulgo María Cecilia; Corma Hugo Antonio; Torresi Adrián Nelso y Ballori Fabián Alberto.-Miembros suplentes en reemplazo de los señores: Salvador María Belén; Oronado José Luis y Ribulgo Ramón Oscar.

5°) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los señores: Maurelli Diego Jesús y Figueroa Norberto M.-

6°) Autorización para prestar servicios a terceros no asociados. Resolución Ex INAC N° 174/83.

7°) Tratamiento de los Recuperos de Gastos que se incluyen en la facturación mensual de los servicios públicos.

BUSTINZA, Abril de 2024.

SANCHEZ CLAUDIA

Presidente

MACCARINI JUAN JOSÉ

Secretario

**NOTAS:**

(1) Art. 33: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el

número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

(2) Art. 26: La documentación a considerarse en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados, en la sede social de la entidad a partir del 16 de Abril de 2024.

\$ 600 517402 Abr. 4 Abr. 10

### VILLANOVA S.A.

#### SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la Ciudad de Rosario, a los 21 días del mes de marzo de 2024, siendo las 10.00 horas se reúne en la sede social de "VILLANOVA" S.A. los directores abajo firmantes, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1) "Suspensión de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 08/04/2024.

Abierto el acto, se pone a consideración el primer punto del temario que dice: 1) "Suspensión de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 08/04/2024"; Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que, dadas las demoras administrativas del Boletín Oficial para publicar el edicto convocando a Asamblea Ordinaria para el 08/04/2024, junto con los feriados previstos para el mes de marzo y abril del corriente, considera lo más adecuado suspender dicha Asamblea atento no llegar con los plazos legales para una correcta convocatoria.

Puesta la moción a consideración, la misma es aprobada por unanimidad de los presentes, por lo que los miembros del Directorio resuelven suspender la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria del día 08/04/2024.

Con lo que no siendo para más, siendo las 10.30 horas se cierra el presente Acta, firmando los asistentes la presente.

\$ 250 517436 Abr. 03 Abr. 09

### BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Señores Delegados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2024 a las 11:00 horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, sita en la calle San Lorenzo N° 1845/49 de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Designación de la Comisión de Poderes.
- Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.
- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor Externo correspondientes al 46° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2023.
- Consideración propuesta de distribución de excedentes correspondientes al 46° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2023.
- Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al 46° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2023
- Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora del 46° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2023
- Consideración de la Resolución N° 1481/2009 del I.N.A.E.S. Convenios con entidades del mismo u otro carácter jurídico para la prestación del Servicio de Gestión de Préstamos.
- Consideración aplicación resolución 1027/94 ex INAC
- Consideración aplicación resolución 996/2021 INAES
- Designación de la Junta Escrutadora:

Elección de seis Consejeros Titulares, 3 (tres) por el Distrito Santa Fe, 2 (dos) por el Distrito Parana y 1 (uno) por el Distrito Santo Tomé, en reemplazo de los Señores: Jose Luis Lossada, Guillermo Galliano, Matias Javier Illescas, Pablo Vasti, Tomas Federik y Federico Jose Eberhardt  
Elección de cinco Consejeros Suplentes, 2 (dos) por el Distrito Santa Fe, 2 (dos) por el Distrito Santo Tomé y 1 (uno) por el Distrito Paraná, en reemplazo de los miembros cuyos mandatos finalizaron, Señores: Eduardo Héctor Moras, Maria Magdalena Caso Lara, Jorge Alberto Andrek,, Oscar Luis Buniva y Manuel Antonio Tennen por terminación de mandato.

Elección de dos Síndicos Titulares, 1 (uno) por el Distrito Parana y 1 (uno) por el distrito Santo Tome, en reemplazo de los miembros cuyos mandatos finalizaron, Señores: Lucas Francisco Marcos y Hector Alberto Depaolo

Elección de dos Síndicos Suplentes, 1 (uno) por el Distrito Parana y 1 (uno) por el distrito Santo Tome, en reemplazo del Sr. Jose Antonio Allarague cuyo mandato finalizó y del Sr. Adrian Russo por renuncia

Santo Tomé, 29 de enero de 2024.

Sr. Andres C. Favalli  
Presidente

Sr. CPN Pablo Vasti  
Secretario

Nota: Art. 37°: Las Asambleas Generales se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los delegados.

\$ 135 517637 Abr. 03 Abr. 05

### VILLANOVA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por decisión del Directorio, convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 22 de abril del 2024 a las 12:00h en calle Gorriti 134 de Rosario, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13:00 h, en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas encargados de confeccionar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- Razones para la celebración de la Asamblea Ordinaria fuera del plazo legal.
- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.
- Consideración de resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
- Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.
- Consideración de la retribución del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550, si correspondiere.
- Consideración de la gestión de la Sindicatura correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2022.
- Consideración de la retribución de la Sindicatura correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.
- Designación de los sujetos autorizados para efectuar los trámites de inscripción de las resoluciones adoptadas ante las autoridades competentes.

\$ 250 517438 Abr. 03 Abr. 09

### VNR S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 16/04/24 a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Designación de 1 accionista para firmar el acta de asamblea.
- Aprobación y capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el accionista Sr. Claudio Abut a la sociedad en fechas 20/12/18 y 20/12/22 de \$ 7.000.000 y \$ 16.000.000 respectivamente mediante la capitalización total de la cuenta "aportes irrevocables". Reforma del artículo 5to. del estatuto.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en La sede social.

\$ 500 517575 Abr. 3 Abr. 9

### CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día Veintiseis (26) de abril del año 2024 a las 16 horas en el domicilio de calle Dorrego



Nº 548 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

"1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Sr. Presidente; 2) Consideración y aprobación de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 de Ley 19550 y mod., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31/12/2023; 4) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023; 5) Destino de los Resultados" Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

\$ 500 517472 Mar. 27 Abr. 08

Esteban Pablo Vidali

D.N.I. 24.282.648

Presidente Centro de Mastología S.A.

**DISANZO Y MARINELLI S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª convocatoria)**

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts 13 y 14 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Disanzo y Marinelli S.A. a realizarse el día 12 de Abril de 2024 a las 15:00 hs, en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en su sede social sita en Ruta 9, KM 374 de Cañada de Gómez (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Elección del o los accionistas para redactar, aprobar y firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

2º) Determinación del número y designación de miembros del Directorio.

\$ 225 517118 Mar. 27 Abr. 8

**CLUB SPORTIVO Y DEPORTIVO CARLOS CASADO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores asociados del CLUB SPORTIVO Y DEPORTIVO CARLOS CASADO a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de Abril de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la Sede Social del Club sita en calle Av. General Simón Bolívar N° 3157 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de 2 asociados para la firma del acta de Asamblea.

2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

3) Consideración de las Memorias y Balances Generales de los ejercicios período 2021 - 2022 (fenecido al 10/06/2022) y período 2022 - 2023 (fenecido al 10/06/2023).

\$ 250 516994 Mar. 27 Abr. 8

**VETERANAS TENIS CLUB ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2º Convocatoria)**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a las señoras socias a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Rioja N° 3111 de la ciudad de Rosario, el día 08 de abril de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Lectura del acta anterior.

2) Designación de dos asociadas para proceder a firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.

3) Consideración del Balance General, Estados de Recursos y gastos, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria de la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre

de 2023.

4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas.

5) Elección de autoridades.

6) Cupos y Contribuciones especiales para socias vitalicias.

\$ 250 517134 Mar. 27 Abr. 8

**CORPORACION MATRIFORJ ARGENTINA  
SOCIEDAD ANÓNIMA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de abril de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Mario Cisneros N° 8195 Rosario -Santa Fe, para tratar el siguiente: orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente.

2.- Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc 1º de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 51 cerrado el 31/12/2023.

3.- Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y de los honorarios al mismo.

4.- Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un ejercicio.

5.- Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 51 finalizado el 31/12/2023.

JOSÉ LUIS MAFFEI

Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

\$ 250 517089 Mar. 27 Abr. 8

**BLEVA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Abril de 2024, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 15.00 horas, en segunda convocatoria, en el local de calle Juan de Garay 2534 de la ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 28 (veintiocho), cerrado el 30 de Noviembre de 2023.

2) Consideración del resultado del ejercicio.

3) Retribución de los honorarios del Directorio (según Art. 261 Inciso 1 de la Ley 19550).

4) Aprobación de la gestión del Directorio.

5) Designación de un accionista para firmar el acta.

SANTA FE, Marzo de 2024.

ISABEL BEATRIZ BLESA

Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 250 516966 Mar. 27 Abr. 8

**GENOFEEED S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

En la Ciudad de Reconquista, Depto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Marzo de 2024, se reúne el Directorio de la sociedad anónima GENOFEEED S.A. en la sede social a la que ha sido especialmente convocado al efecto a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1.)- Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a los fines de tratar los siguientes puntos y del siguiente modo:

"Convocase a los accionistas de GENOFEEED S.A., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 12 de Abril de 2024, a las 15hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social ubicada en Boulevard Perón 2760, a efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Ratificar el Acta de asamblea general extraordinaria N° 11, que se llevó a cabo del día 6 de diciembre de 2023, que tenía los siguientes puntos del orden del día:

\* Modificar el objeto de la sociedad.

\* Incorporar para la fiscalización de la sociedad un síndico titular y un suplente.

\* Aumento del capital en menos de un quintuplo

\* Transcribir el nuevo texto ordenado

2) Publicar por tres días en el boletín oficial el ofrecimiento a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias a los fines de que hagan el ejercicio del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posee; y en caso de no ser ejercido se quedara conformada la suscripción e integración de las acciones tal como fue propuesta en la asamblea. Quedan ofrecidas para su suscripción 324 acciones

ordinarias de valor nominal \$ 100 c/u, con una prima de emisión de \$ 6.075,09. c/u.

Explica el Presidente que la convocatoria y la asamblea general extraordinaria son necesarias a los fines de ratificar los puntos tratados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria Número 11 de fecha 6 de Diciembre de 2023 y de tal modo cumplimentar con las exigencias de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Santa Fe y del Estatuto Legal en cuanto al ejercicio del derecho preferencia por parte de los accionistas en forma proporcional. Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad y se decide realizar la convocatoria del modo propuesto realizando las publicaciones del modo y con la anticipación de ley.

Sin ser para más se da por finalizada la reunión.

\$ 250 517094 Mar. 27 Abr. 8

**ASOCIACION CIVIL TIRO FEDERAL VENADO TUERTO**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 del Estatuto Social, convocase a los Asociados de Asociación Civil Tiro Federal Venado Tuerto a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 2024, a las 9:30 horas, en Sede Social de Bv. Ovidio Lagos N° 705 ciudad de Venado Tuerto, provincia Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta anterior.

2. Designación de dos asociados para suscribir el acta juntamente con Presidente y Secretario, respectivamente.

3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Informe de Revisadores de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 92 Iniciado el 1° de Enero de 2023 y finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

4. Aprobación de cuota social.

5. Distinciones a Asociados por desempeño en la Entidad comprendidos en Art. 7 a 11 inclusive del Estatuto Social y su aplicación.

6. Renovación parcial de cargos de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.

DARDO RUBEN LAMELZA  
Presidente

EZEQUIEL MATIAS CUSUMANO  
Secretario

NOTA: Del Estatuto Social: Artículo 41: Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes, una hora después de la señalada en la Convocatoria.

\$ 250 516978 Mar. 27 Abr. 8

**ASOCIACION CIVIL ASMECAR DE ROSARIO**

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados de la "Asociación Civil Me llaman Calle". La señora Presidenta presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y convoca a los señores asociados de la Asociación Civil Asmeacar de Rosario, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Abril de 2024, a las 19 horas, en la sede social de Amenabar 2090 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente;

## ORDEN DEL DÍA:

I) Designación de dos asociados para que juntos con el Señor Presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.

II) Consideración de la documentación balance e inventario, cuentas de recursos y gastos y memoria, sobre el ejercicio económico número 1,

fecha de cierre 30/06/2023.

III) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.

ROSARIO, 22 de marzo de 2024

\$ 250 517151 Mar. 27 Abr. 8

**ASOCIACION CIVIL ME LLAMAN CALLE**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados de la "Asociación Civil Me llaman Calle". La señora Presidenta presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y convoca a los señores asociados de la "Asociación Civil Me llaman Calle" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Abril de 2024, a las 19 horas, en la sede social de Bv. Oroño 859 piso 9 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

I) Designación de dos asociados para que juntos con la Señora Presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.

II) Consideración de la documentación balance e inventario, cuentas de recursos y gastos y memoria, sobre el ejercicio económico número 2, fecha de cierre 31/12/2023.

III) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.

\$ 250 517149 Mar. 27 Abr. 8

**BANCO BICA S.A**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de BANCO BICA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 25 de abril de 2024 a las 11:00 horas, en la sede de Banco Bica SA - sito en calle 25 de Mayo 1774, Santo Tome, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Estados Financieros, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor Externo y Tratamiento de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2023.

3. Consideración de distribución de los resultados del Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2023.

4. Consideración de las gestiones de los miembros del Directorio.

5. Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2023, conforme al art. 261 de la Ley 19.550.

6. Lectura del Artículo 10 de la Ley 21.526.

7. Designación de dos Directores Titulares, por terminación de mandato de los Sres. CPN Ricardo Héctor Liberman y Sr. Enrique Lázaro Saufbler

8. Designación de Directores Suplentes por terminación de mandato de los Sres Lic. Eduardo Santiago Gonzalez Kees, CPN. José Luis Lossada; y CPN Pablo Vasti.

9. Consideración de las gestiones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora.

11. Consideración de un miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, por terminación de mandato, del Sr. C.P.N. Carlos Ignacio Mayol, y de dos miembros suplentes, por terminación de mandato de Sr. C.P.N. Jose Luis Renzulli y la Sra. C.P.N. Liliana Luisa De Nadai.

12. Designación del Auditor Externo de la sociedad para el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

13. Determinación del presupuesto del Comité de Auditoría.

14. Consideración de la constitución de Fideicomisos Financieros.

15. Designación de personas para realizar los trámites de inscripción que correspondan.

Santo Tome, 11 de marzo de 2024

José Luis A. Mottalli

Presidente

Nota:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar la designación de sus representantes en el domicilio de calle 25 de Mayo 1774 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, hasta el día 22 de abril de 2024 inclusive, en el horario de 8.15 a 13.15, a los fines de su inscripción en el libro de registro de asistencias a Asambleas.

\$ 225 517294 Mar. 26 Abr. 8

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### LIBRA SRL

#### CONTRATO

Se hace saber, por estar así dispuesto en autos instituto LIBRA SRL s/ Constitución de Sociedad, Expte. N° 126 Año 2024, que en la localidad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de marzo de 2024, comparecen: Camila Andrea BOGGIATTO, argentina, estudiante, nacida el 14 de octubre de 1998, apellido materno Ferrero, D.N.I. 41.288.899, C.U.I.T. 27-41288899-0, soltera, domiciliada en calle Pte. lla, de la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe; y Soledad GORGA, argentina, Lic. en Kinesología y Fisiología, nacida el 07 de octubre de 1992, apellido materno Castellano, D.N.I. 37.402.865, C.U.I.T. 27-37402865-6, soltera, domiciliada en calle L. Alem 433 de la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe; ambas hábiles para contratar, de común acuerdo, resuelven dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada LIBRASRL, la cual tendrá una duración de 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Su domicilio legal será en la localidad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, siendo este en calle E. Lopez N° 597. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto desarrollar -por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros- las siguientes actividades: importación, exportación, compra, venta, alquiler, representación, transformación y fabricación de toda clase de productos y materiales eléctricos, electrónicos, mecánicos y de comunicación, sus accesorios, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. Capital social: El capital social es de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), dividido en mil (1000) cuotas de Pesos Mil (\$1000) valor nominal cada una. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la socia Camila Andrea Boggiatto, D.N.I. 41.288.899, C.U.I.T. 27-41288899-0 en calidad de gerente, quien obliga a la sociedad con su firma y sello social, siendo su mandato por tiempo indeterminado conforme lo previsto por el estatuto social y el Art. 157 de la ley 19.550. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art.10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 140      517671      Abr. 05

### "KALASHNIKOV S.R.L."

#### MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL RECONDUCCION-AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. ROSSO María Celeste, Secretaría de la Dra. PETRACO María Julia, en autos caratulados "KALASHNIKOV S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL-RECONDUCCION-AUMENTO DE CAPITAL" (Expte. 16/2024 CUIJ 21-05794757-5) se ordena la siguiente publicación de edictos:

En la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro se reúnen el Sr. BERNAL NAVAS JOSÉ MARÍA, apellido materno NAVAS, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.692.274, CUIT 20-24692274-9, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Francia 690 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; y la Sra. SANCHEZ NANCY NOEMÍ, apellido materno CENTURION BELLOZO, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 30.066.903, CUIT 23-30066903-4, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Francia 690 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, todos ellos únicos socios de KALASHNIKOV S.R.L. con el fin de dar respuesta al proveído (21-05794757-5) del Registro Público donde se solicita subsanar ya que no está prevista la forma de integración del aumento de capital y la designación de administradores del trámite de reconducción y aumento de capital iniciado, por tal motivo ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

**DESIGNACIÓN DE GERENTES:** Designar socios – gerentes Señores BERNAL NAVAS JOSÉ MARÍA D.N.I. N° 24.692.274, CUIT 20-24692274-9 y SANCHEZ NANCY NOEMÍ D.N.I. N° 30.066.903, CUIT 23-30066903-4, quienes actuarán conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.-

**INTEGRACION AUMENTO DE CAPITAL:** El capital se integrará en dinero en efectivo de forma total en este acto, siguiendo las estipulaciones de lo establecido más abajo.

Por lo tanto, se ratifica todo lo acordado en el acta de fecha 26/12/2023 a saber:

RECONDUCCIÓN – AUMENTO DE CAPITAL –MODIFICACIÓN DE  
CONTRATO – TEXTO ORDENADO.

#### ANTECEDENTES:

Inscripta en CONTRATOS el día 18 de Octubre de 2012 en TOMO 10 – FOLIO 117 – NUMERO 2006. Con modificación por designación de SOCIOS GERENTES inscripta en contratos el día 21 de Abril de 2021 en TOMO 16 FOLIO 148 – NUMERO 3788.

1) RECONDUCCIÓN: Habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad en fecha 18-10-2022 los socios acuerdan RECONDUCCION la misma por un lapso de 10 (diez) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio .-

En consecuencia, se reformula la cláusula TERCERA del contrato social quedando redactada de la siguiente manera:

TERCERA: Su duración será de 10 años contados a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio. -

2) AUMENTO DE CAPITAL: Dado el monto bajo del capital original suscripto, es necesario adecuar a los valores actuales, para llevarlo a los mínimos requeridos por la actividad de la sociedad, es por esto que se decide aumentarlo en seiscientos mil pesos (\$600.000), dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de diez pesos (\$10) cada una, llevando el mismo a la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), dividido en ochenta mil (80.000) cuotas de diez pesos (\$10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio BERNAL NAVAS JOSÉ MARÍA, suscribe e integra de forma total en dinero en efectivo en este acto cincuenta y cuatro mil (54.000) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) cada una, representativas de un Capital Social de Pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000) y la socia SANCHEZ NANCY NOEMÍ, suscribe e integra en dinero en efectivo de forma total en este acto seis mil (6.000) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) cada una, representativa de un Capital Social de Pesos sesenta mil (\$60.000). De esta forma, la cláusula QUINTA quedaría redactada de la siguiente manera:

QUINTA: el capital Social se fija en la suma de Ochocientos mil pesos (\$800.000), dividido en ochenta mil (80.000) cuotas de diez pesos (\$10) cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción. El socio BERNAL NAVAS JOSÉ MARÍA, posee setenta y dos mil (72.000) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) cada una, representativas de un Capital Social de Pesos Setecientos veinte mil (\$720.000) y la socia SANCHEZ NANCY NOEMÍ, posee ocho mil (8.000) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) cada una, representativa de un Capital Social de Pesos ochenta mil (\$80.000).

Los socios acuerdan modificar el Contrato Social insertando todas las modificaciones aprobadas, cambio de redacción de algunos artículos y consecuentemente proceder al reordenamiento del articulado del Contrato Social que quedara reflejado en un Texto Completo y Ordenado del Contrato Social, que a continuación se transcribe:

### "KALASHNIKOV S.R.L."

#### TEXTO ORDENADO

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "KALASHNIKOV" Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal en Lisandro de la Torre 376 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.-

TERCERA: Su duración será de 10 años contados a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.-

CUARTA: Tendrá por objeto: Actividad inmobiliaria mediante arrendamiento de Bienes Propios.

QUINTA: el capital Social se fija en la suma de Ochocientos mil pesos (\$800.000), dividido en ochenta mil (80.000) cuotas de diez pesos (\$10) cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción. El socio BERNAL NAVAS JOSÉ MARÍA, posee setenta y dos mil (72.000) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) cada una, representativas de un Capital Social de Pesos Setecientos veinte mil (\$720.000) y la socia SANCHEZ NANCY NOEMÍ, posee ocho mil (8.000) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) cada una, representativa de un Capital Social de Pesos ochenta mil (\$80.000).

SEXTA: Administración, dirección y representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de Socio – Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la Denominación Social, actuando en forma individual e indistinta. Los socios – gerentes o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto 5965/63 – Art. 9 con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.-

SEPTIMA: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado que será los libros de actas de la sociedad el que será firmado por ellos. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales,



y serán convocados por cualquiera de ellos o de los gerentes. Las decisiones se aceptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Toda comunicación de los socios se sujetará a lo dispuesto por el artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada Ley.

**OCTAVA:** La sociedad cerrará ejercicio el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General con sujeción a las normas y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable que exponga la situación patrimonial a ese momento, como también en estado de resultado del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlo a su disposición para ser considerado en la forma que prevé la cláusula anterior. El Balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a consideración de los socios con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinará el cinco por ciento (5%) para la constitución del fondo de reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán constituirse otras reservas que los socios decidan, dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma Ley, para el caso de existir arrastre de quebrantos anteriores, el remanente de ganancia se distribuirá ente los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, las que se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares. Si el ejercicio arrojará pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales, y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando ésta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto con futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550, los quebrantos que insuman el capital social no importara la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.-

**NOVENA:** la cesión de cuotas entre los socios será libre, con la única limitación de mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las disposiciones y condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley 19.550 y deberán tener el consentimiento unánime de los demás socios. El Socio que propone ceder sus cuotas deberá comunicar fehacientemente tal circunstancia a los demás, quienes deberán notificar su decisión dentro de los treinta días, vencido el cual se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. En la comunicación que el cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre del interesado, el precio y la forma de pago. --

**DÉCIMA:** La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías dispuestas en la cláusula séptima de este contrato, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en ese estado. Los liquidadores actuarán según lo disponen los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsaran las cuotas de capital según el valor actualizado a moneda constante; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.-----

**UNDECIMA:** La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de algunos de los socios. En tales circunstancias, los restantes podrán: a) Resolver por mayoría de votos representativos de capital la disolución y liquidación de la sociedad en la forma prescripta en la cláusula décima, b) Continuar con la sociedad pagando a los herederos o representantes legales del socio, en su caso, lo que a aquel le corresponda en la sociedad; c) Continuar con el giro social incorporando a los herederos o representantes legales del socio incapaz, quienes deberán, en tal caso, unificar la Representación. En los dos primeros supuestos a) y b) el Balance se practicará con las mismas técnicas establecidas en cláusula anterior para determinar el haber que por todo concepto le correspondan a las fechas de fallecimiento o incapacidad. La sociedad tendrá treinta días para resolver cualquiera de las alternativas expresadas.-

**DUODÉCIMA:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare ente los socios acerca de la interpretación del presente contrato, o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales del socio fallecido o incapaz durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o participación de la sociedad, será sometido a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto renunciando a cualquier otro fuero de excepción incluido el Federal si correspondiere.-

Previa lectura y ratificación del presente contrato social todos los socios firmar 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

\$ 670 517655 Abr. 05

## OLIVEROS GAS S.A CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

### DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO

Según consta en Acta de Asamblea N° 34 de Oliveros Gas S.A. con Participación Estatal Mayoritaria, sociedad con sede social en calle Buenos Aires 395 de la localidad de Oliveros, Provincia Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en fecha 20 de agosto de 1997, en la Sección Estatutos, al Tomo 78, Folio 6980 N° 314, celebrada a los 15 días del mes de Enero de 2024, en dicha sede social, transcrita al Libro de Acta de Asamblea N° 1, Folios 50 y 51. La totalidad del paquete accionario de la sociedad, compuesto por la Comuna de Oliveros, accionista mayoritario, representada en el acto por el Sr. Presidente Comunal Martín Daniel Calori, D.N.I N° 24.463.922 y, el Sr. Rene Rubén Bianchi, titular de DNI N° 13.202.380, accionista minoritario, resolvió: "...se procede a proclamar por unanimidad, como Miembros del nuevo Directorio de Oliveros Gas S.A con participación Estatal Mayoritaria, los siguientes: Presidente: Sr. Fabián Gustavo Videla, de 59 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en calle Córdoba N° 646 de la localidad de Oliveros Provincia de santa Fe (C.P 2206), DNI N° 16.646.187, CUIL N° 20-16646187-2; Vicepresidente: Sr. Daniel Rubén Lucero, de 67 años de edad, casado, argentino, jubilado, con domicilio en calle Corrientes N° 146 de la localidad de Oliveros Provincia de Santa Fe (C.P 2206), DNI N° 12.084.668, CUIL N° 20-12084668-0; Director Titular: Sr. Juan Manuel Echevarria, de 37 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en calle Santa Fe N° 136 de la localidad de Oliveros Provincia de santa Fe (C.P 2206), DNI N° 32.581.226, CUIT N° 20-32581226-6; Director suplente: Franco Stradella, de 31 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en calle Mitre N° 368 de la Localidad de Oliveros Provincia de Santa Fe (C.P 2206), DNI N° 37.209.835, CUIL N° 20-37209835-0. Estando presente la totalidad del paquete accionario se aprueba la designación del nuevo Directorio por unanimidad de la Asamblea de Accionistas. No habiendo más temas a tratar y siendo las 11:00 hs. Se da por finalizada la presente asamblea. Fdo.: Martín Daniel Calori y Sr. Rene Rubén Bianchi".-

\$ 100 517156 Abr. 05

## LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 20 de Octubre de 2020 se designaron Directores Titulares a los señores Isabel Inés Larrea, Alberto José Grimaldi, Hugo Enrique Pastormo, Guillermo José Bulleri y Daniel Héctor Álvarez; y Directores Suplentes a los señores Marcelo Aldo Giordano, Ricardo Alberto Wlasiczuk, Faustino Luis Marsili, Roberto Armando De Rocco y Matías Germán Daglio. Y en reunión de Directorio de fecha 03 de noviembre de 2020 se distribuyeron los cargos, quedando constituido el Directorio para el ejercicio 2020/2021 de la siguiente manera: Presidente: Isabel Inés Larrea; Vicepresidente: Alberto José Grimaldi; Directores Titulares: Hugo Enrique Pastormo y Guillermo José Bulleri; Director Independiente: Daniel Héctor Álvarez; Directores Suplentes: Marcelo Aldo Giordano, Ricardo Alberto Wlasiczuk, Faustino Luis Marsili, Roberto Armando De Rocco y Matías Germán Daglio. Todos los directores aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial. Las partes pertinentes de las actas de Asamblea y de Directorio se transcribieron para su inscripción en escritura N° 22 de fecha 14 de marzo de 2024, autorizada por la Escribana Nerina P. Cannillo (Titular del Registro No.486).

\$ 50 516849 Abr. 5

## LOS INMIGRANTES DE CAPITÁN BERMEDEZ S.R.L.

### PRÓRROGA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber a los fines del Artículo 10 de la Ley 19550, que se ha procedido a la inscripción de la "PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL" de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LOS INMIGRANTES DE CAPITÁN BERMEDEZ S.R.L.", dispuesta mediante acta de fecha 13/12/2023, por el término de veinte (20) años más. Nueva fecha de vencimiento: 08-02-2044.

\$ 50 516674 Abr. 5

## MALAI SI & ASOCIADOS INVERSIONES Y DESARROLLOS S.R.L.

### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. a) de la Ley Ge-

neral de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "MALAISÍ & ASOCIADOS INVERSIONES Y DESARROLLOS" S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Mauro Gabriel Malaisi, argentino, D.N.I. N° 23.496.857, CUIT N° 20-23496857-3, nacido el 01 de febrero de 1974, separado de hecho desde 30/11/2023 y en trámite de divorcio según expediente 94/2024 del Juzgado de Familia de Villa Constitución, CUIJ 21-23887213-5, de profesión corredor inmobiliario - Matrícula N° 388 - y con domicilio en calle General López N° 1288 de la ciudad de Villa Constitución; Franco Alberto Bonaccorsi, argentino, D.N.I. N° 35.291.128, CUIT N° 20-35291128-4, nacido el 04 de septiembre de 1990, estado civil soltero, de profesión empresario, y con domicilio en calle Pasteur N° 496 de la ciudad de Villa Constitución; y María Laura Roldán, argentina, D.N.I. N° 31.383.200, CUIT N° 27-31383200-2, nacida el 27 de enero de 1985, estado civil casada en primeras nupcias con Luciano Andrés Mansilla, de profesión empresaria, y con domicilio en calle Independencia 286 bis S/N, barrio Puesta del Sol de la ciudad de Villa Constitución.

2) Fecha del instrumento de constitución: 13/03/2024.

3) Denominación social: "MALAISÍ & ASOCIADOS INVERSIONES Y DESARROLLOS" S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Sarmiento N° 1346 de la ciudad de Villa Constitución.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) CONSTRUCCION: La construcción, reforma y reparación de edificios residenciales: viviendas unifamiliares, multifamiliares, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues sin limitación a otras tipologías constructivas que puedan surgir en el futuro, incluso edificios no residenciales; 2) COMERCIAL: El arrendamiento, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, transformación o industrialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, equipos y sus repuestos utilizables en la construcción de obras de ingeniería y/o arquitectura, tanto civiles como industriales; 3) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, con fines de explotación, renta o enajenación, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; 4) DISEÑO Y FABRICACIÓN: diseño, fabricación de muebles y trabajos de carpintería y decoraciones integrales, compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, como así también su diseño y fabricación; 5) LA EXPLOTACIÓN DE BARES, RESTAURANTES, CERVECERÍAS, PUBS, CAFETERÍAS, con o sin exhibición de espectáculos públicos; como así también la organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de entrega a domicilio (delivery) y/o el servicio para llevar denominado take away y la prestación gastronómica integral (catering). A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6) Plazo de duración: 99 años a contar desde la fecha de inscripción en Registro Público.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 3.000.000.-, dividido en 300.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Mauro Gabriel Malaisi 264.000 cuotas sociales; Franco Alberto Bonaccorsi 21.000 cuotas sociales y María Laura Roldán 15.000 cuotas sociales.

8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Mauro Gabriel Malaisi, quien hará uso de la firma social en forma individual. Fija domicilio especial en la sede social.

La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19550.

9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios: Mauro Gabriel Malaisi, con domicilio electrónico en malaisi-mauro@gmail.com; Franco Alberto Boraccorsi, con domicilio electrónico en francobonaccorsi@gmail.com; María Laura Roldán, con domicilio electrónico roldan.lau05@gmail.com; y "Malaisi & Asociados Inversiones y desarrollos", con domicilio electrónico en administracion@malaisi.com.ar.

\$ 150 516836 Abr. 5

## MARKET HUB S.A.

### CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria por Acta Nro. 7 celebrada en la ciudad de Rosario a los 18 días del mes de diciembre del 2023, se reúnen en la sede social de MARKET HUB S.A. (CUIT 33-71709622-9) los accionistas a los efectos de celebrar la presente asamblea General Extraordinaria. Se declara constituida en primera

convocatoria con la presencia de los señores socios: LISANDRO DANIEL NASINI, argentino; D.N.I. 30.133.220, C.U.I.T. 20-30155220-4, con domicilio en Urquiza 869, piso 4, de la ciudad de Rosario; GUIDO NASINI, argentino, D.N.I. 37.797.036, C.U.I.T. 20-37797036-6, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1942 de la ciudad de Rosario; MATIAS ANDRES NASINI, argentino, D.N.I. 31.290.173, C.U.I.T. 20-31290173-1, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1184, piso 1, de la ciudad de Rosario; MARCO ALFREDO NASINI GIMENEZ, argentino, D.N.I. 34.770.705, C.U.I.T. 20-34770706-7 y FRANCESCA NASINI GIMENEZ, argentina, D.N.I. 30.099.625, C.U.I.T. 27-30099625-1, los dos últimos con domicilio en calle Avenida del Huerto 1115 piso 19 de Rosario, que representan el 100% del Capital Social y, firman el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. 2- Efectuar el cambio de sede social de Market Hub S.A. Puesto a consideración el primer punto del orden del día que dice "Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea", se resuelve por unanimidad, designar para suscribir la presente, a los Sres. Lisandro Daniel, Nasini D.N.I. 30.155.220, y Marco Alfredo Nasini Giménez, D.N.I. 34.770.706. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día que dice "efectuar el cambio de sede social de Market Hub S.A". Al respecto el Sr. Marco Alfredo Nasini Giménez toma la palabra y refiere a la necesidad de realizar el cambio de sede social de Market Hub S.A atento a que, la actividad societaria ha dejado de llevarse a cabo en el domicilio de Córdoba N° 1 050 piso 1, ciudad de Rosario, para pasar a ejercerse en las nuevas instalaciones ubicadas en calle Córdoba N° 1060 piso 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe: Luego de un breve intercambio entre los presentes, se resuelve modificar la sede social de Market Hub S.A., siendo en adelante Córdoba N° 1060 piso 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Rosario, 18 de marzo de 2024.

\$ 100 516803 Abr.5

## MAFE MADERAS S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los veintidos días del mes de febrero de dos mil veintitrés entre los Sres : Gastón Federico AMIANO, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1983, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Clara Prieto , D.N.I. N° 30.548.302, CUIT 20-30548302-9, con domicilio en calle Moreno 1183 6° A de Rosario y Lucas Ariel AMIANO, argentino, nacido el 12 de marzo de 1986, comerciante, soltero con domicilio en calle Moreno 1183 6° A de Rosario, D.N.I. N° 32.125.548, CUIT 20-32125548-6 , quienes comparecen en carácter de únicos socios de MAFE MADERAS S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo 169, Folio 7487, N° 1743 el 3 de octubre de 2018 , todos argentinos y hábiles para contratar, se conviene, con arreglo al contrato lo siguiente.

PRIMERO : Duración: Debido a que con fecha 3 de octubre de 2023 se produjo el vencimiento del plazo de duración social de MAFE MADERAS S.R.L., se decide reconducir la misma por un período de cinco años a partir desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio.

SEGUNDO : Capital : se decide aumentar el capital social a la suma de pesos quinientos mil.

En virtud de lo pactado, se modifica la cláusula tercera y quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera

CAPITULO 1: Denominación, domicilio y duración.

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en cinco años a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio

CAPITULO II : Objeto y capital

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil, dividido en quinientas cuotas de capital de pesos mil cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera : El socio Gastón Federico Amiano suscribe

doscientas cincuenta cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil, que integra en este acto según informe y anexo que acompaña a esta reconducción. El socio Lucas Ariel Amiano suscribe doscientas cincuenta cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil, que integra en este acto según informe y anexo que acompaña a esta reconducción.

Por todo lo expuesto, el resto de las cláusulas del contrato social de MAFE MADERAS S.R.L. se ratifican.

\$ 150 516757 Abr. 5

## MANSUD S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

De acuerdo a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del día 4 de noviembre de 2022, la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital social de MANSUD S.A., con domicilio en



3 de Febrero 875 PB Opto. "A" de la ciudad de Rosario, han designado por tres ejercicios nuevas autoridades según se detalla: PRESIDENTE: Héctor Daniel González DNI 17.110.885., Vicepresidente: Marcela Fabiana Ordoñez DNI 18.381.368, Director Titular: Rubén Alcides González DNI 16.762.630 y Director Suplente: Juan Pedro Arregues N° 12.217.034. Lo que se publica a los efectos legales. Rosario, 18 de Marzo de 2024.

\$ 50 516704 Abr. 5

### NOVA SAU

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que por Asamblea General Ordinaria del 19/02/2024 se resolvió la siguiente designación:

Directores Titulares: Carlos Augusto Piva, argentino, D.N.I. N° 93.798.603, CUIT N° 20-93798603-4, nacido el 11 de enero de 1946, empresario, con domicilio en calle Lavalle N° 738 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con Valeria Monti, a cargo de la Presidencia.

Ignacio Adrián Lerer, argentino, D.N.I. N° 18.285.589, C.U.I.T. N° 20-18285589-9, nacido el 7 de abril de 1967, de profesión abogado, con domicilio en Ruta Nac. N° 9 Km 373,9 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con María Alejandra Ochagavía, a cargo de la Vicepresidencia

Manuel Sanmartín, argentino, D.N.I. N° 21.866.149, CUIT N° 20-21866149-2, nacido el 27 de noviembre de 1970, abogado, con domicilio en Ruta Nac. N° 9 Km 373,9 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con María Laura Cancelleri, Director Titular Síndico Titular: Marcelo Seletti, contador público, argentino, D.N.I. N° 13.919.748, CUIT N° 20-13919748-9, nacido el 21 de enero de 1961, domiciliado en calle España N° 205 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil divorciado según sentencia N° 178 de fecha 16 de junio de 2004, del Juzgado Civil de Cañada de Gómez. Síndico Suplente:

Patricio Santiago Seletti, contador público, argentino, D.N.I. N° 34.385.215, CUIT N° 20-343852151, nacido el 22 de agosto de 1989, domiciliado en calle España N° 209, de la ciudad de Cañada de Gómez, soltero.

Los directores Durarán en sus cargos un ejercicio, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/08/2024 y los síndicos durarán en sus cargos tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/08/2026.

Fijan domicilio especial en la sede social.

\$130,50 516818 Abr. 5

### PANAMERICAN CARGO SA

#### DESIGNACION DE DIRECTORIO

DANIEL OMAR REY DNI 11.613.909 DOMICILIO TUCUMÁN 1047 PISO 9 DPTO 3 ROSARIO SANTA FE.

DIRECTOR SUPLENTE: FACUNDO EMILIANO REY GARCIA DNI 31.829.221 DOMICILIO TUCUMAN 1047 PISO 11 DPTO 4 ROSARIO SANTA FE.

\$ 50 516817 Abr. 5

### QR SALUD S.A

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio se hace que según Asamblea General del 30 de Octubre de 2023 se ha designado el Directorio de la Sociedad quedando constituido como sigue:

Administradora Titular: MARIELA WAISBORD, argentina, soltera, de profesión Licenciada en Economía, nacida el 06/01/1981, DNI 18.811.582, CUIT/CUIL 27-18811582-4, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1424 PB de Rosario.

Administradora Suplente: CAROLINA INES VIOLA, argentina, casada con Matías Ponce, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, nacida el 24/01/1981, DNI 28.596.440, CUIT/CUIL 27-285964402, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1424 de Rosario.

Los administradores, a los fines previstos por la ley general de sociedades, constituyen domicilio especial en los más arriba enunciados.

\$ 50 516737 Abr. 5

### RAMONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### TRANSFORMACION

Ramona Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en calle Velez Sarfield 808 (2132) Funes (Pcia. Santa Fe) comunica que en

Asamblea celebrada el día 27 de junio del año 2023, los socios: CLAUDIA FABIANA FRANCO, apellido materno Bussetti., argentina, nacida el 13 de agosto de 1964, DNI N° 16.985.181, CUIT: 27-16.985.181-1, casada en segundas nupcias con Carlos Alberto Ramón Massaccesi, comerciante, domiciliada en calle Chassaing 7822 de la ciudad de Rosario, mayor de edad y hábil para contratar y el Sr. CARLOS ALBERTO RAMON MASSACCESI, apellido materno Fenoy, nacido el 22 de mayo de 1961, mayor de edad, DNI: 14.180.935, CUIT: 20-14.180.935-1, de profesión Técnico constructor, de estado civil casado en segundas nupcias con la Sra. Claudia Fabiana Franco, con domicilio en calle Chassaing 7822 de Rosario, Provincia de Santa Fe, FEDERICO MARIO BELINATTO, apellido materno Murua, argentino, mayor de edad, DNI: 31.251.107, CUIT: 20-31.251.107-0, nacido el 19 de noviembre de 1984, empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Chassaing 7822 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y MAXIMILIANO PULIDO, argentino, mayor de edad, apellido materno Franco, nacido el 30 de septiembre de 1987, DNI: 33.279.308, CUIT: 20-33.279.308-0, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Chassaing 7822 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quienes revisten la calidad de socios de Ramona SRL, y poseen entre todos el 100 % del capital social han resuelto Transformar la sociedad en Sociedad Anónima, decisión que fuera ratificada en fecha 29 de diciembre de 2023. Los socios continuadores deciden suscribir el capital de acuerdo a las participaciones que le correspondían en la sociedad que se transforma pero seguidamente se decide la transferencia de algunas acciones por lo que el capital queda (pesos doscientos mil) (\$ 200.000) de la siguiente manera: CLAUDIA FABIANA FRANCO: suscribe tres mil cuatrocientas (3400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, que se encuentran totalmente integradas y representa el 17 % del capital social; CARLOS ALBERTO RAMON MASSACCESI: suscribe tres mil cuatrocientas (3400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, que se encuentran totalmente integradas y representa el 17 % del capital social; FEDERICO MARIA BELINATTO : suscribe seis mil seiscientos (6600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, que se encuentran totalmente integradas y representa el 33 % del capital social; MAXIMILIANO PULIDO: suscribe seis mil seiscientos (6600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos diez (\$ 10) valor

nominal cada una, que se encuentran totalmente integradas y representa el 33 % del capital social. Además de lo expuesto la Sociedad "Ramona S.A." continuadora de "Ramona SRL." prevé: Vencimiento de la Sociedad: 50 años desde la inscripción de la transformación en el Registro Público. Fecha cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año; Órgano de Administración: Director Titular y presidente FEDERICO MARIO BELINATTO. Vice-presidente: MAXIMILIANO PULIDO; Director Suplente: Claudia Fabiana Franco. Durarán en sus cargos tres (3) ejercicios desde el 29-12-23: CLAUDIA FABIANA FRANCO, apellido materno Bussetti, argentina, nacida el 13 de agosto de 1964, DNI W.16.985.181, CUIT: 27-16.985.181,-1, casada en segundas nupcias con Carlos Alberto Ramón Massaccesi, comerciante, domiciliada en calle Chassaing 7822 de la ciudad de Rosario, FEDERICO MARIO BELINATTO, apellido materno Murua, argentino, mayor de edad, DNI: 31.251.107, CUIT: 20-31.251.107-0, nacido el 19 de noviembre de 1984, empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Chassaing 7822 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, MAXIMILIANO PULIDO, argentino, mayor de edad, apellido materno Franco, nacido el 30 de septiembre de 1987, DNI: 33.279.308, CUIT: 20-33.279.308-0, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Chassaing 7822 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Domicilio constituido los fines del art.

256 LGS: Velez Sarfield 808 de Funes, Santa Fe. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, siendo cargo de los socios ejercer el derecho de contralor y fiscalización.

\$ 200 516712 Abr. 5

### SOLIDUM S.G.R.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

De acuerdo a lo resuelto por los accionistas en la Asamblea General Ordinaria n° 28 del día 17 de octubre de 2023, se informa la composición del Consejo de Administración por el término de tres ejercicios.

En representación de los socios partícipes (acciones clase A):

Titular: Corvino Adrián Ariel CUIT 20-23242023-6

Suplente: Angelome Guillermo Cristian CUIT 20-23004740-6

En representación de los socios protectores (acciones clase B): Titular: Rodrigo Armas Pfrter CUIT 20-23317193-0

Titular: Luis Alberto Pérez CUIT 20-12106486-4

Suplente: Arturo Mario Bressanello CUIT 20-13180885-3

Suplente: Bernardo Ermini CUIT 20-24329761-4

\$ 50 516904 Abr. 5



**SIAL INGENIERIA S.R.L.****CONTRATO**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha 01-03-2024 de SIAL INGENIERIA S.R.L. CUIT 30-70873202-4:

1) Aumento de Capital: en la suma de \$ 2.480.000.- por capitalización parcial de la cuenta RNA que sumados a la cifra de capital social, arroja un monto de \$ 2.500.000.- dividido en 25.000 cuotas sociales de \$ 100.- suscripto por los socios, en forma proporcional a sus respectivas tenencias.

2) Prórroga: por el término de Veinte (20) años, plazo que comenzará a computarse a partir del vencimiento del anterior, es decir desde el 09.04.2024.

3) Cesión de Cuotas de Luis Alberto Arcando a Pablo Fernando Raimundo: Luis Alberto Arcando vende, cede y transfiere al señor Pablo Fernando Raimundo, 2.500 cuotas sociales de \$ 100 valor nominal cada una; precio \$ 250.000.-

4) Cesión Gratuita de cuotas a los hijos: Luis Alberto Arcando cede a favor de sus hijos Rodrigo, Federico y Gonzalo Arcando por partes iguales, quienes así lo aceptan, la totalidad de la participación social que tiene y le corresponde en SIAL INGENIERIA S.R.L. es decir 21.250 cuotas sociales de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una;

5) Constitución de Usufructo: Los señores RODRIGO ARCANDO, FEDERICO ARCANDO y GONZALO ARCANDO, constituyen derecho real de usufructo vitalicio y gratuito sobre 21.250 cuotas sociales de \$ 100 favor de LUIS ALBERTO ARCANDO y MARIELA RAQUEL VECCHIOLI, con derecho a acrecer entre los usufructuarios.

6) Capital Social: de \$ 2.500.000.- dividido en 25.000.- cuotas sociales de Pesos cien pesos cada una valor nominal, totalmente integrado queda suscripto: CARLOS ANDRES DAMIAN KARAS: 1.250 cuotas sociales que totalizan la suma de \$ 125.000.- PABLO FERNANDO RAIMUNDO: 2.500 cuotas sociales que totalizan la suma de \$ 250.000.- RODRIGO ARCANDO: la nuda propiedad de 7.083 cuotas sociales que totalizan la suma de \$ 783.000.- FEDERICO ARCANDO: la nuda propiedad de 7.083 cuotas sociales que totalizan la suma de \$ 783.000.- GONZALO ARCANDO: la nuda propiedad de 7.083 que totalizan la suma de \$ 783.000.- RODRIGO ARCANDO, FEDERICO ARCANDO y GONZALO ARCANDO: la nuda propiedad de 1 cuota social que totaliza la suma de \$ 100.- y LUIS ALBERTO ARCANDO y MARIELA RAQUEL VECCHIOLI, el usufructo con derecho a acrecer en forma vitalicia y conjunta sobre 21.250 cuotas sociales cuya titularidad y nuda propiedad detentan RODRIGO ARCANDO, FEDERICO ARCANDO y GONZALO ARCANDO.-

7) Datos de los partícipes en el acto: LUIS ALBERTO ARCANDO, CUIT 2016537388-0, nacido el 23.11.1963, materno, Tessa, ingeniero electricista, casado; CARLOS ANDRES DAMIAN KARAS, CUIT 20-22703941-9, materno Puertolas, ingeniero electricista, casado, Galindo 2347 Funes; RODRIGO ARCANDO, materno Vecchioli, CUIT: 20383730253, nacido el 19.10.1994; FEDERICO ARCANDO, materno Vecchioli, CUIT: 20397557589, Darregueira 1347 de la ciudad de Rosario (SF), empleado, nacido el 26.09.1996, GONZALO ARCANDO, materno Vecchioli, CUIT: 20426091594, Darregueira 1347 de la ciudad de Rosario (SF), empleado, nacido el 26.08.2000, PABLO FERNANDO RAIMUNDO, materno Pavanetto, CUIT 20-22510483-3, Av. de los Incas s/n Ibarlucea (SF), empleado, nacido el 14.03.1972; MARIELA RAQUEL VECCHIOLI, materno Albrecht, CUIT 27-20190409-4, Darregueira 1347 de Rosario (SF), docente, nacida en fecha 28.05.1968; todos argentinos, mayores de edad.-

8) Gerentes: LUIS ALBERTO ARCANDO, CARLOS ANDRES DAMIÁN KARAS; PABLO FERNANDO RAIMUNDO; RODRIGO ARCANDO; FEDERICO ARCANDO y GONZALO ARCANDO, con actuación indistinta y datos arriba indicados;

9) sede social General Pacheco 421 de Rosario, Santa Fe.  
\$ 200 516901 Abr. 5

**SANNELLA S.A.****TRANSFORMACIÓN**

A los fines de dar cumplimiento al requisito legal de transformación de sociedades se decide la siguiente publicación:

1. FECHA DE INSTRUMENTO: 30 de diciembre de 2023

2. SOCIOS: EDGARDO RUBEN SANNELLA, argentino, D.N.I. 12.523.472, CUIT 20-12523472-1, nacido el 21 de agosto de 1956, comerciante, casado en primeras nupcias con Analía Rosa Rodríguez, domiciliado en calle Agrelo Nro. 1071 de Rosario, y ANALIA ROSA RODRIGUEZ MARTINO, argentina, D.N.I. 14.685.257, CUIT 27-14685227-8, nacida el 30 de agosto de 1961, comerciante, casada en primeras nupcias con Edgardo Rubén Sannella, domiciliada en Agrelo 1071 de la ciudad.-

3. DENOMINACIÓN: "SANNELLA S.A", como continuadora de "SANNELLA S.R.L.", por transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima.-

4. DOMICILIO: Av. Circunvalación - Colectora Oeste - Nro. 3884 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario (Prov. Santa Fe)

5. PLAZO DE DURACION: 30 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.-

6. OBJETO: comercialización, distribución, importación y exportación, de metales ferrosos y no ferrosos en todas sus formas y accesorios. Asimismo, la sociedad también tendrá por objeto la actuación de la misma como FIDUCIARIA de fideicomisos de administración, construcción y desarrollos inmobiliarios; quedando expresamente excluido del objeto el ejercicio del corretaje inmobiliario o intermediación en la negociación inmobiliaria"

7. CAPITAL: PESOS SEIS CIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000), divididos en SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) acciones de pesos cien (\$ 100) nominal cada uno.-

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes duraran en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: EDGARDO RUBEN SANNELLA, D.N.I. 12.523.472, y ANALIA ROSA RODRIGUEZ MARTINO, D.N.I. 14.685.257; y como directores suplentes a GUIDO SANNELLA, argentino, D.N.I. 37.701.297, CUIT 20-37701297-7, nacido en fecha 9 de septiembre de 1994, de estado civil soltero, domiciliado en calle Av. Caseros 145 bis - Torre Sol - Piso 7 - Depto 1 de la ciudad de Rosario; y a ANA CLARA SANNELLA, argentina, D.N.I. 40.119.588, CUIT 27-40119588-8, nacida en fecha 3 de marzo de 1997, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en calle 3 de febrero No. 35 - Piso 2 - Depto. D, de la ciudad de Rosario.

9. FISCALIZACION: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los Accionistas, prescindiéndose de la Sindicatura.-

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.  
\$ 100 516820 Abr. 5

**SIMAVI S.A****ESTATUTO**

Fecha de instrumento: 11/01/2024.

Integrantes de la sociedad: OLTRA, GONZALO JOSE, argentino, nacido el 05/12/1978, comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. Locatelli Maria Florencia, con domicilio en calle Fuerza Aerea N° 3102, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 27.136.711, CUIT 20-27136711-3; y la Sra. LOCATELLI MARIA FLORENCIA, argentina, nacida el 14/08/1978 comerciante, casada en primeras nupcias con el Sr. Oltra Gonzalo José, con domicilio en calle Fuerza Aerea N° 3102, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe D.N.I. 26.871.053, CUIT 27-26871053-7

Razón Social: SIMAVI S.A.

Domicilio Legal: Marcos Ateca N° 1628, Roldan, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Servicios de movimiento de suelos para la industria de la construcción, obras hidráulicas, ferroviarias, mineras, petroleras, agrícolas, ganaderas y gasoductos sean de carácter público o privado. Alquiler de máquinas viales y camiones.

Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: \$ 4.000.000.- (compuesto de 40.000 acciones de \$100 c/u).

Administración: Se designa para integrar el Directorio:

Presidente a: Gonzalo Jose Oltra, DNI N° 27.136.711

Director titular a: Gonzalo Jose Oltra, DNI N° 27.136.711

Director Suplente a: Maria Florencia Locatelli, DNI N° 26.871.053

La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 2(dos), quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

La Asamblea fija la remuneración del directorio.

Fiscalización: A cargo de los accionistas

Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de Diciembre de cada año.

Representación Legal: A cargo del Directorio compuesto por un Presidente, un Director Titular y un Director Suplente.

\$ 150 516902 Abr. 5

**SALVANETA COBRANZAS S. R. L.****CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 06 días del mes de

MARZO de 2024, se reúnen el señor Marcio Ariel Fenolio, nacionalidad Argentina con Documento Nacional de Identidad N° 27.245.182, con domicilio en calle San Juan 2717 10 Al Rosario, nacido el 20/06/1979, profesión COMERCIANTE, CUIT 20-27245182-7 estado civil SOLTERO y el señor Ignacio Martín Boronat, nacionalidad Argentina con Documento Nacional de Identidad N° 29.905.731, con domicilio en la calle Urquiza 2402 piso 11, Rosario, nacido el 08/11/1982, profesión COMERCIANTE, CUIT 2029905731-4, estado civil casado en 1eras nupcias, Verónica Chiarpenello DNI 26.073.483, de nacionalidad Argentina; los mismos convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 en general:

PRIMERA: Denominación: "SALVANETA COBRANZAS S.R.L."

SEGUNDA: Domicilio: Calle LEIVA 6238, Rosario CP 2000, Provincia de Santa Fe. TERCERA, Duración: 99 (NOVENTA Y NUEVE) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios, como así también las utilizadas en igual forma por los agentes oficiales de dichas empresas;

Asimismo, podrá comercializar por cuenta propia o de terceros cualquier otro producto o servicio vinculado a las telecomunicaciones, tales como suscripciones o prescripciones para telefonía básica, teléfonos celulares y sus accesorios y en general todos los productos de telefonía que desarrollen las empresas de telefonía habilitadas por las autoridades competentes, por cualquiera de los medios existentes o a crearse, inclusive redes electrónicas de datos, así como también distribución de tarjetas de telefonía prepaga. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por el estatuto

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS \$600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL) dividido en 6000 (SEIS MIL) cuotas partes de \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una de valor nominal, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

a) Ignacio Martín Boronat, suscribe MIL QUINIENTAS (1.500.-) cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una o sea la suma de \$150.000.- (pesos ciento cincuenta mil) que integra en este acto, y en especies, según consta en inventario que se adjunta y forma parte del presente.

b) Marcio Ariel Fenolio, suscribe CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500.-) cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una o sea la suma de \$450.000.- (pesos doscientos mil) que integra en este acto, y en especies, según consta en inventario que se adjunta y forma parte del presente.

SEXTA: Administración, dirección y representación y fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios. La dirección y administración estará a cargo de UNO o MAS GERENTES socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como socio GERENTE al Sr. Marcio Ariel Fenolio, con Documento Nacional de Identidad N° 27.245.182

SEPTIMA: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de DICIEMBRE de cada año.

NOVENA: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550.

\$ 100 516807 Abr. 5

### TREFER S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "TREFER" S.A. de fecha 27.11.2023, que el domicilio real y especial en los términos del art. 256 de la LGS del Presidente, José Enrique Gimeno, es Bv. Oroño 790, 1, de Rosario.

\$ 50 516790 Abr. 5

### SAPASAEM S.R.L

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "SAPASAEM S.R.L s/ CESION DE CUOTAS - RENUNCIA Y DESIG. NUEVO GTE (Expte. 82/ 2024) según decreto de fecha 15-03-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos. En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 15 (Quince) días del mes de Diciembre del Año 2.023, se reúnen los Señores: EDUARDO MARTIN EITO, de nacionalidad argentino,, nacido el día 16 de Mayo de 1.962, apellido materno

BONINO, D.N.I N° 13.247.470, de profesión Ingeniero Electricista, CUIT 20-13247470-3, casado en primeras nupcias con María Fernanda Solerno, D.N.I N° 14.038.067, domiciliado en Calle Maipú N.1372 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico eduardomartineito@gmail.com, DIEGO ALEJANDRO ZABALA, de nacionalidad argentino, apellido materno FINA, nacido el día 30 de Enero de 1.979, D.N.I N° 26.649.295. de profesión Ingeniero Electrónico, CUIT 20-26649295-3, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Castelli N° 1423, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónicoestudiovickovic-castro@hotmail.com, ARIEL ALBERTO ZACCO, de nacionalidad argentino, nacido el día 16 de Febrero de 1.978, D.N.I N° 26.220.268, apellido materno CALCAGNI, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, CUIT 2026220268-3, de estado civil divorciado según Resolución N° 1.776 de fecha 15-102010 domiciliado en Calle Di Martino N° 1610, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastians-tanich@hotmail.com y JUAN PABLO ROSSAROLA, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 21.416.470, apellido materno PEREZ, nacido el día 26 de Febrero de 1.970, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, CUIT 20-21416470-2, de estado civil casado en primeras nupcias con ELISABET TERESA LORINCZ D.N.I N° 22.405.107 domiciliado en Calle San Martín N° 955, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastians-tanich@hotmail.com, JUAN BERNARDO FERRER, de nacionalidad argentino, nacido el día 26 de Septiembre de 1.974, apellido materno BEVILACQUA, D.N.I N° 23.807.301, de profesión Medico, CUIT 20-23807301-5, de estado civil casado en primeras nupcias con MARIA PAULA MANZI D.N.I N° 25.852.079, domiciliado en Calle Francia N° 1.157 de la Ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico juanbernardoferrer@gmail.com, todos ellos únicos socios de "SAPASAEM S.R.L" y el Señor EUGENIO JAVIER BONELLI, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 27.978.785, apellido materno GONZALEZ, nacido el día 04 de Junio de 1.982, de profesión Abogado, CUIT 20-27978785-5, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Ravignani N° 1.622 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico eugenio.bonelligmail.com representado en ese acto por el Señor SANTIAGO CUELLO D.N.I N° 33.098.498, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de Diciembre de 1987 apellido materno GAYDOU., de estado civil soltero, Empleado, CUIT 20-33098498-9, domiciliado en Calle Alvear N° 11 2-mt, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, con facultades suficientes conforme Poder Especial otorgado mediante Escritura N° 16 de fecha 30-03-2023- Folio 66, pasada ante Escribana María Laura MONJO y Registro N° 2029 a su cargo., extendido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos hábiles para contratar se reúnen y acuerdan lo siguiente: CESION DE CUOTAS - RENUNCIA Y DESIGNACION DE NUEVO GERENTE. -

#### CESION DE CUOTAS

1).-El Señor EDUARDO MARTIN EITO llamado en adelante "El Cedente" titular de 303 (Trescientos tres) cuotas de \$100.- (Pesos cien) valor nominal cada representativas de un Capital Social de \$ 30.300.- (Pesos treinta mil trescientos) dice que vende, cede y transfiere en esta oportunidad la cantidad de 48 (Cuarenta y ocho) cuotas de su participación social al Señor JUAN PABLO ROSSAROLA quien recibe y acepta de plena conformidad. PRECIO Y CONDICIONES: Esta venta se acordó por un precio total de \$ 96.0009-0 (Pesos noventa y seis mil) que el Cedente manifiesta haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como suficiente recibido y carta de pago en forma.

El "Cedente" transfiere "al Cesionario" todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misa Presente en este acto la Señora MARIA FERNANDA SOLERNO D.N.I N° 14.038.067, esposa del socio Cedente Señor EDUARDO MARTÍN EITO presta conformidad a la presente cesión de cuotas.

2).- El Señor DIEGO ALEJANDRO ZABALA, llamado en adelante "El Cedente", titular de 688 (Seiscientos ochenta y Ocho) cuotas de \$ 100. (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 68.800. -(Pesos sesenta y ocho mil ochocientos), dice que vende, cede y transfiere en este acto 253 (Doscientos cincuenta y tres) cuotas de su participación social al Señor EUGENIO JAVIER BONELLI, quien recibe y acepta de plena conformidad. PRECIO Y CONDICIONES : Esta venta se pactó por un precio total de \$ 140.000.-(Pesos Ciento cuarenta mil) que el Cedente manifiesta haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como suficiente

recibido y carta de pago en forma. El "Cedente" transfiere "al Cesionario" todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en conse-



cuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la sociedad y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misa.

3).- El Señor ARIEL ALBERTO ZACCO llamado en adelante "el Cedente", titular de 191 (Ciento noventa y una) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 19.100.- (Pesos diecinueve mil cien) dice que vende, cede y transfiere en esta oportunidad la cantidad de 11 (Once) cuotas de su participación social al Señor JUAN PABLO ROSSAROLA, quien recibe y acepta de plena conformidad.

PRECIO Y CONDICIONES: Esta venta se realiza por un total de \$ 25.000.- (Pesos Veinticinco mil) que el Cedente declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como suficiente recibido y carta de pago en forma.

El "Cedente" transfiere "al Cesionario "todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la sociedad y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misa.

4).- El Señor JUAN BERNARDO FERRER, titular de 127 (Ciento veintisiete) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 12.700.- (Pesos doce mil setecientos) dice que vende, cede y transfiere en esta oportunidad la cantidad de 7 (Siete) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, en la siguiente proporción a:

a). a EUGENIO JAVIER BONELLI la cantidad de 2 (Dos) cuotas quien recibe y acepta 'de plena conformidad dichas cuotas.

PRECIO Y CONDICIONES. Esta venta se pactó por un precio total de 53.000.- (Pesos tres mil) que el cedente declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo, con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como suficiente recibido y carta de pago en forma. b)- a JUAN PABLO ROSSAROLA la cantidad de 5 (Cinco) cuotas, quien recibe y acepta de plena conformidad. PRECIO Y CONDICIONES: Esta venta se realizó por un total de \$ 12.000.- (Pesos doce mil) que el cedente declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto sirviendo el presente como suficiente recibido y carta de pago en forma.

Con las ventas detalladas en los puntos a) y b) "el Cedente" Señor JUAN BERNARDO FERRER transfiere a "los Cesionarios" Señores EUGENIO JAVIER BONELLI y JUAN PABLO ROSSAROLA todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la sociedad y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misa.

Presente en este acto la Señora MARIA PAULA MANZI D.N.I N° 25.852.079,

esposa del socio Cedente Señor JUAN BERNARDO FERRER presta conformidad

a la presente cesión de cuotas.

Con la firma del presente contrato y a los fines de unanimidad los intervinientes se otorgan y dan expresa conformidad y consentimiento para la cesión y transferencias de las cuotas sociales efectuadas por éste instrumento.

En virtud a las Cesiones de Cuotas arriba expuestas se modifica el CAPITAL SOCIAL quedando conformado de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$150.000.- (Pesos Cincuenta mil) dividido en 1.500 (Mil quinientas ) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien ) valor nominal cada una que los socios son titulares en la siguiente proporción: EDUARDO MARTIN EITO posee 255 (Doscientos cincuenta y cinco) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien ) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 25.500.- (Pesos veinticinco mil quinientos), DIEGO ALEJANDRO ZABALA posee 435 (Cuatrocientos treinta y cinco ) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien ) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$ 43.500.- (Pesos cuarenta y tres mil quinientos) , ARIEL ALBERTO ZACCO posee 180.- ( Ciento ochenta ) cuotas de \$ 100.- (Pesos sesenta) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 18.000.- (Pesos Dieciocho mil), JUAN ALBERTO ROSSAROLA posee 255 (Doscientos cincuenta y cinco ) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) representativas de un Capital Social de \$ 25.501.- (Pesos veinticinco mil quinientos ) , JUAN BERNARDO FERRER posee 120 (Ciento veinte) cuotas de \$100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 12.000.- (Pesos doce mil), y EUGENIO JAVIER BONELLI posee 255 (Doscientos cincuenta y cinco) de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$ 25.500.- (Pesos veinticinco mil quinientos ).El Capital Social se encuentra totalmente suscrito e integrado a la fecha del presente Contrato . RENUNCIA Y DESIGNACION NUEVO GERENTE. -

El Señor DIEGO ALEJANDRO ZABALA, manifiesta la voluntad de renunciar al

cargo de Gerente que venía desempeñando a la fecha. - Luego de in-

tercambio de

opiniones de los presentes se resuelve aceptar la misma. Seguidamente se ofrece el cargo al socio Señor ARIEL ALBERTO ZACCO quien agradece la designación y acepta el cargo -

En consecuencia, la ADMINISTRACION estará a cargo del socio Señor ARIEL ALBERTO ZACCO, D.N.I N° 26.220.268- CUIT 20-26220268-3, quien actuará de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.FIJACION SEDE SOCIAL: se ratifica la Sede Social en Calle Mitre N° 726 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanih@hotmail.com.

DESIGNACION DE GERENTE: Se Designa como socio- gerente al Señor ARIEL

ALBERTO ZACCO DNI N° 26.220.268, CUIT 20-26220268-3, quien actuará

conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato Social.Venado Tuerto, 19 de Marzo de 2024.

\$ 700 516907 Abr. 5

## TUTTO PORKY-S S.R.L

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "TUTTO PORKYS S.R.L s/ AUMENTO DE CAPITAL (MOD. CLAUS. CUARTA: CAPITAL) - MODIFICACION CLAUSULA QUINTA (ADMINISTRACION) - INCORPORACION CLAUSULA DUODÉCIMA (ORGANO DE FISCALIZACION) - DESIGNACION DE SINDICOS" - Expte. N° 354/2021 - CUI N° 21-05291733-4, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta n° 62 de fecha 15/08/2021, Acta n° 65 de fecha 27/06/2022, Acta n° 69 de fecha 10/08/2023 y Acta n° 71 de fecha 02/11/2023, los socios han resuelto, aumentar el capital social (modificar la cláusula cuarta), modificar la cláusula quinta (administración), incorporar la cláusula duodécima (órgano de fiscalización) y designar síndicos.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$55.000.000 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES), dividido en 1.100.000 cuotas sociales de \$50 (PESOS CINCUENTA) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Al Señor Guillermo Julián González Davis, la cantidad de 621.570 cuotas sociales, es decir la suma de \$31.078.500 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS) totalmente suscriptas e integradas; y a la Sra. Laura Gasparini la cantidad de 478.430 cuotas sociales, es decir la suma de \$23.921.500 (PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS), totalmente suscriptas e integradas.

QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos el art. 375 del Código Civil y Comercial.-

Los gerentes depositarán en la Sociedad en concepto de garantía la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) en dinero en efectivo.

DUODECIMA: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico, nombrado por los socios en Asamblea. Durará en sus funciones tres ejercicios, con las atribuciones y deberes que se establecen en los artículos 294, 295 y 296 de la Ley 19.550, pudiendo ser reelegido. También se designará un síndico suplente por el mismo plazo, quien sustituirá al titular en caso de vacancia. El régimen de su elección y reemplazo será el mismo previsto en este contrato respecto del socio gerente y/o gerente".-

Se designa como síndico titular al Sr. Raúl Alberto Elías, Titular del D.N.I. N° 14.974.859, CUIT N° 20-14974859-9, argentino, nacido el 18/12/1962, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio real en calle General López N° 689 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, el cual durará en sus funciones tres (3) ejercicios y como síndico suplente al Sr. Raúl Stechina, Titular del D.N.I. N° 14.974.861, CUIT N° 20-14974861-0, argentino, nacido el 26/12/1962, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Colón N° 1259 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Dra. María Antonieta Nallip Secretaria subrogante.

Reconquista, 20 de febrero, de 2024.

\$ 300 516880 Abr.5

## VKM NATIVE S.A.

### ESTATUTO

1. Integrantes: ENRIQUE FRANCISCO PALACIOS, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1971, D.N.I. N° 22.592.013, CUIT N° 2022592013-4, de estado civil casado con Miryam Susana Quercia, DNI 17.302.405, de profesión Ingeniero en sistemas, domiciliado en calle Besares N° 1715 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires,



email: enrique.palaciosvalkimia.com; JUAN PABLO LEMBACH, argentino, nacido el 18 de octubre de 1969, D.N.I. N° 20.144.325, CUIT N° 20-20144325-4, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado en calle Riobamba 1039 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, email: juan.lembach@valkimia.com en representación de EIT S.A en carácter de apoderado según poder general amplio de administración otorgado mediante escritura número sesenta de fecha 29 de noviembre de 2018 ante la escribana Adriana Marcela Perezlindo, Registro Número 729, CUIT N° 33-70865323-9, inscripta ante la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires en fecha 22 de enero de 2004 bajo el Numero 1001 del libro 24 de Sociedades Comerciales por Acciones con domicilio en calle Arribeños N° 3619 piso 3 de la ciudad de Buenos Aires (CABA) Provincia de Buenos Aires DIEGO EDGARDO BUSSANICH, argentino, nacido el 12 de mayo de 1981, D.N.I. N° 30.102.457, CUIT N° 2030102457-7, email: diego.bussanichvalkimia.com, de estado civil casado con Maricel Torregiani, D.N.I. N° 29.926.374, de profesión analista de sistemas, domiciliado en calle Urquiza N° 8073 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y MARCOS JESUS MACAGNO, argentino, nacido el 08 de junio de 1984, D.N.I. N° 31.044.504, CUIT N° 20-31044504-6, email: marcos.macagnovalkimia.com, de estado civil casado con María Florencia Perrachione, D.N.I. N° 30.969.468, empleado, domiciliado en calle Av. Barberis N° 96 de la localidad Villa Nueva, Provincia de Córdoba.

2 Fecha de constitución: 20 de diciembre de 2023.

3- Razón Social: VKM NATIVE S.A.

4- Domicilio: calle Dorrego N°1639 - Piso 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros del país o del exterior las siguientes actividades: I. CONSULTORIA Y SERVICIOS: realizar asesoramiento, investigación, desarrollo y mantenimiento de sistemas de computación; generación y venta de hardware y software, soporte de redes; todos los productos y servicios relacionados con la informática; II. COMERCIAL E INDUSTRIAL: mediante la compraventa, importación, exportación, producción, distribución, instalación y mantenimiento de software, equipos y accesorios de la industria de computación; III. MANDATOS Y GESTIONES: podrá realizar el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones, pudiendo participar en licitaciones públicas o privadas, con el Estado Nacional, Provincial y Municipal.

6- Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7-. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), representados por sesenta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez (\$10) con derecho a un voto cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550

Se procede a formalizar la suscripción e integración del Capital Social de acuerdo al siguiente detalle: La empresa EIT S.A. suscribe 40.000 (cuarenta mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 1 voto por acción y \$ 10 (Pesos Diez) valor nominal cada una equivalente a \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil) de capital social, de los cuales integra en efectivo el 25 % en este acto, o sea \$ 100.000 (Pesos cien mil), comprometiéndose a integrar el 75% restante también en efectivo, o sea \$ 300.000 (Pesos trescientos mil), en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y DIEGO EDGARDO BUSSANICH suscribe 20.000 (veinte mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 1 voto por acción y \$ 10 (Pesos Diez) valor nominal cada una equivalente a \$ 200.000 (Pesos doscientos mil) de capital social, de los cuales integra en efectivo el 25 % en este acto, o sea \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil), comprometiéndose a integrar el 75% restante también en efectivo, o sea \$ 150.000 (Pesos Ciento cincuenta mil), en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento.

9- Cargos: Acto seguido se procede a la elección del primer Directorio, que estará compuesto por TRES DIRECTORES TITULARES y UN DIRECTOR SUPLENTE conforme al artículo octavo de los Estatutos Sociales, quienes durarán en su cargo tres ejercicios.

PRESIDENTE: JUAN PABLO LEMBACH, D.N.I. 20.144.325

VICEPRESIDENTE: ENRIQUE FRANCISCO PALACIOS, D.N.I. 22.592.013

DIRECTOR TITULAR: DIEGO EDGARDO BUSSANICH, D.N.I. 30.102.457

DIRECTOR SUPLENTE: MARCOS JESUS MACAGNO, D.N.I. 31.044.504

10- Fecha de cierre: el ejercicio comercial comienza el comienza el 01 de octubre y termina el 30 de Septiembre de cada año.

\$ 150 516886 Abr. 5

MARCELO VÍCTOR PAYROLAT de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 26.681.834, CUIT 20-26681834-4, nacido el 20 de julio de 1978, domiciliado en Av. Fuerza Aérea 3100, Unidad 184 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión comerciante; y MÓNICA ELENA PAYROLAT de nacionalidad argentina, D.N.I. 28.335.697, CUIT 27-28335697-9, nacida el 12 de diciembre de 1980, domiciliada en calle Bv. Oroño 65 piso 8 depto. 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, soltera, de profesión comerciante; han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "VIM TECH S.A."

DOMICILIO: Ciudad de Funes, Santa Fe.

DOMICILIO DE LA SEDES:El domicilio de la sede social está calle Av. Fuerza Aérea 3100,Unidad 184 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración es de 30 años contados desde la inscripción.

Inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización y distribución: compra, venta, alquiler, importación, exportación y distribución al por menor y mayor de materiales, artículos, maquinarias, artefactos, equipos y/o productos, especialmente aparatos e instalaciones de control de ambiente, alumbrado, cocción, enfriamiento y saneamiento, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad; b) Servicios: prestar el servicio de asesoramiento integral en comercio exterior, trámites ante los distintos organismos intervinientes en el proceso de ingreso y egreso de mercaderías del país, brindados por despachantes de aduana y agentes de transporte aduaneros. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras únicamente con fondos propios, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Quinientos Mil (\$500.000.-), representados por Cincuenta Mil (50.000) acciones de Diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada una. Se suscriben e integran de la siguiente manera: MARCELO VÍCTOR PAYROLAT suscribe la cantidad de Veinticinco Mil (25.000) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación. MÓNICA ELENA PAYROLAT suscribe la cantidad de Veinticinco Mil (25.000) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación. El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia, el Sr. Marcelo Víctor Payrolat integra pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$62.500ft-) y Mónica Elena Payrolat integro pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$62.500.-).

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes duraran en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que jes titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El Presidente designado por el período de tres ejercicios es MARCELO VÍCTOR PAYROLAT. El Vicepresidente designado por el período de tres ejercicios es MÓNICA ELENA PAYROLAT. El Director suplente designado por el período de tres ejercicios es ADA MIRIAM HILDA MUÑOZ.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 30 de septiembre cada año.

\$ 150 516872 Abr.5

## VIM TECH S.A.

### ESTATUTO

(Publicación por un día en el B.O.)

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 05 de febrero del 2024,

## ADESA S.R.L.

### RECONDUCCION

Se hace saber que en los autos "ADESA S.R.L. s/ RECONDUCCION POR 30 AÑOS / MOD. CLAUSULAS 50 Y 60 / TR: \$1.932", CUIJ 21-

05537593-0, EXPTE, 872/2024 que se tramita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se ha solicitado la reconducción de la sociedad ADESA S.R.L por 30 años a partir de su inscripción, procediendo a modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social y designando socios gerentes a los Sres. MERCEDES IRMA DI NICOLANTONIO y Señor GERMAN PABLO MARTINEZ, quienes actuarán en forma indistinta. La referida sociedad se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de la ciudad de Rosario en CONTRATOS al Tomo 127, Folio 2027, N° 688 con domicilio en Freyre 878 de Rosario, a favor del heredero GERMAN PABLO MARTINEZ, argentino, casado, nacido el 11/04/1977, DNI 26.005.028, CUIT 2026005028-2,- todo lo cual se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, de marzo de 2024.

\$ 100 517250 Abr. 5

### MARCELO ALLEMANDI S.A.

#### ESTATUTO

El directorio de MARCELO ALLEMANDI S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 12/04/2024 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- Venta del fondo de comercio con o sin exclusión de activos, precio y demás condiciones de la operación.
- Profesionales o estudio especializado para llevar adelante la operación, condiciones de su contratación.

Nota: a fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS.

\$ 250 517252 Mar. 27 Abr. 8

### Primera Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Laboral de Santa Fe, 5° Nominación, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "GOMEZ OSVALDO MARTIN c/ OTRO s/ cobro de pesos - rubros laborales" CUIJ N° 21-04789807-9 se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 2024918265-7) venda en pública subasta, en el Anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos (9 de Julio 1426, Santa Fe), el día 11 de abril de 2024 a las 16.30 Hs., el inmueble propiedad del demandado, inscripto al Tomo 161 Par, Folio 732, Número 52865, Sección Propiedad Horizontal, Departamento La Capital, consistente en: "U2 Planta 01 Parcela 01-01: según mensura obrante en el plano de afectación al régimen de la ley 13512 de Propiedad Horizontal trazado por el Ingeniero Rodolfo M Schiavazappa e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fe, el día 21 de abril de 1981, bajo el número 96308 la fracción se ubica en esta ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de esta provincia en la esquina formada por las calles Pedro Goyena y Regis Martínez, el que es de forma triangular y mide: veintisiete metros noventa y ocho centímetros en su lado sud, línea AC, sobre calle Regis Martínez, veintinueve metros sesenta y tres centímetros en su lado Norte, línea AB, sobre calle diagonal Pedro Goyena por nueve metros setenta y seis centímetros en su lado Este, línea BC, todo lo que encierra una superficie total polígono ABCA de ciento treinta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados: lindando: al sud, con calle Regis Martínez; al Norte, con calle Diagonal Pedro Goyena y al Este, con propiedad de don Vicente. J Bosio." Descripción de acuerdo a título. Según certificados registrales Nro. 1-10243740 de fecha 14/08/2023, dicho inmueble consta inscripto a nombre del demandado al T° 161 Par, F° 732, N° 52865 Sección Propiedad Horizontal, Depto. La Capital. Se informa que no registra Hipotecas. hibones: Aforo 79936 de fecha 23/06/2016 (Reinscripta Aforo 65917 de fecha 16/03/2021). Monto U\$S 39.200.- "Carlotta Gerarda Oscar c/ Ingrasciotta Luis Alberto s/ Med de Aseg Bienes" CUIJ 21-00903034-1. Juzg 1° Inst Dist Civil y Comercial 5° Nominación Santa Fe. Embargo 1 ) Aforo 44295 de fecha 24/02/21; Expediente por el que se subasta. Monto \$ 655084,99 más \$ 196500; 2) Aforo 85107 de fecha 27/03/2023; "Carlotta Gerarda Oscar c/ Ingrasciotta Luis Alberto s/ Med de Aseg Bienes" CUIJ 21-00903034-1- Juzg 1° Inst Dist Civil y Comercial 5° Nominación Santa Fe. Monto U\$S 39.200.-. PROVISIONAL Y VIGENTE. 3) Consta venta de fecha 07/04/2006 Provisional y caduca. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 14.424,56.- Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10 % a cuenta del precio más los impuestos de ley -suma que deberá ser integrada dentro del término de 72 horas hábiles posteriores al mismo bajo apercibimiento de perder la suma entregada, con más el 3% correspondiente a la comisión del martillero. El bien se vende en el estado de ocupación en que se encuentra según acta de constatación obrante en autos y que a continuación se transcribe: "Informo que en el día de la fecha 06/10/2023, siendo las 11 hs y a fin de cumplimentar con el mandamiento adjunto, librado en autos "Gomez, Osvaldo Martin c/ Ingrasciotta Luis Alberto s/ Cobro de Pesos Rubros Laborales" (CUIJ 21-04789807-

9) de trámite por ante el Juzg. De 1° Inst de Dist. en lo Laboral de la 5° Nom. De Santa Fe, me constituyo en el día de calle Diagonal Goyena 3671 (Unidad U2 01-01) de esta ciudad de Santa Fe. Hago saber a VS, que previamente, el día 04/10/2023 a las 11 hs, me constituí en el lugar indicado, conforme al turno fijado por la Oficina de Mandamientos y acompañado por la Dra Gabriela Regalini, no respondiendo nadie a mis llamados. Finalmente, en esta segunda oportunidad (06/10/2023, 11 hs) me atiende una persona que dice ser . Que acredita identidad con DNI.... quien impuesta de mi cometido, previa lectura del mandamiento, accede a la realización de la medida y expresa que ocupa el inmueble que fue adquirido por su padre, fallecido el 13/11/2022 y del cual es única heredera. Agrega que el inmueble fue adquirido al Sr. Luis Alberto Ingacota y que cree que se suscribió un boleto de compraventa, que no lo tiene en su poder y que recién está ordenando los documentos de la sucesión. Agrega que está colaborando en los temas de la sucesión la Dra María Iturraspe Freyre, con dho en calle 25 de Mayo 2025, 3° p, quien puede aportar información más precisa. Acto seguido, exhibe una boleta de luz expedida por EPE a nombre del cliente . . . con N° de cliente 006457627 con dho en Diagonal Goyena 3671 y manifiesta que la nombrada, fallecida durante el año 2019, fue pareja de su abuelo. . . (fallecido). Seguidamente, constato que el dpto. indicado está localizado en el primer piso, contrafrente a calle Diagonal Goyena y sobre el lado Oeste de la unidad habitacional. El dpto., está constituido de mampostería de ladrillo y se compone de un living comedor, cocina, dos habitaciones, un baño instalado y un pequeño patio, techado parcialmente, las paredes están revocadas y pintadas. El dormitorio principal tiene las paredes revestidas con machimbre, en su totalidad. Los pisos están revestidos con mosaicos y cerámicas. El cielorraso y las paredes, en general, tienen manchas de humedad, desprendimientos de material y pequeñas fisuras. Observo en las paredes, caños expuestos y cables. Las calles de la zona están asfaltadas, señalizadas, iluminadas y con semáforos. En la zona hay escuelas, comercios, una sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe y comisaría. Por el lugar, transitan varias líneas de colectivos que conectan el norte, centro y sur de la ciudad de Santa Fe. Agrego que el dpto. constatado tiene servicios de luz, agua corriente, gas natural y cloaca. Concluyo, sirviendo el presente informe de atenta nota de elevación. Santa Fe 06/10/2023- 12.30 hs. Ricardo Ponce Jermou. Oficial de Justicia." La A.P.I Partida N° 10-11-06-130815-0008-7 informa que registra deuda en concepto de impuesto inmobiliario por \$ 5.554,68.-. Aguas Santafesinas informa que registra deuda por \$ 24.666,79.- (cuenta N° 129-0055465-002-4) y la Municipalidad de Santa Fe informa que registra deuda en concepto de T.G.I. \$ 7.283,34.- en gestión judicial, \$ 21.311,64.- en gestión administrativa, lo que hace un total de \$ 28.594,98.- El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo cuerpo legal. No obstante, si el adquirente abonare el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la Subasta y hasta el efectivo pago. Hágase saber que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, y que después de bajado el martillo no se admitirá reclamación alguna por insuficiencias de ellos. Asimismo el adquirente se hará cargo de los impuestos y/o tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a partir de la fecha de subasta. No se aceptará compra por comisiones a innominadas. Todo lo que se publica los efectos legales. Santa Fe, 19 de marzo de 2024. Dra. Cintia Porreca. SECRETARIA.

\$ 900 516972 Abr. 3 Abr. 5

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Victoria Acosta, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Melchiori, en autos caratulados: BORDA, DAVID ANDRÉS c/ CHERUBINI, CRISTIAN ALBERTO s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04802293-3, se notifica por edictos al Sr. Cherubini, Cristian Alberto. D.N.I. N° 28.450.302, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 28 de Febrero de 2024; Por recibido. Téngase presente la aceptación del cargo formulada por la Defensora AdHoc Dra. Roció Soledad Alberto. Téngase presente el domicilio constituido. Córrasele traslado para contestar demanda por el término de cinco (5) días (conf. art. 45 del CPL). A dichos fines notifíquese el proveído de fecha 14/06/2023 junto con el presente. NOTIFIQUESE. Otro Decreto: SANTA FE, 11 de Marzo de 2024; Por recibido. Agréguese la boleta de iniciación de juicio acompañada. Téngase por contestada la demanda. Téngase presente la prueba ofrecida. Informativa: Téngase presente para su oportunidad. Confesional: oportunamente. Téngase presente las reservas formuladas. Para que tenga lugar la audiencia de trámite prescripta por el art. 51 de la ley provincial 7945, ofrecimiento de nueva prueba mediante memorial, absolución de posiciones del demandado y del accionante, fijese el día 22/04/2024 a las 09 horas. Comparezcan personalmente las partes a la referida audiencia, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a los domicilios real y legal. Hágase saber a la demandada que en caso de imposibilidad física de concurrir a la audiencia de trámite señalada, deberá hacerse representar por apoderado especial, con instrucciones y mandato suficientes (art. 52 Ley 7945, última parte). Requierase a los Sres. Profesionales intervinientes proceder de manera tal que los autos se encuentren en el Juzgado tres (3) días antes de la audiencia señalada NOTIFIQUESE. Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria Dra. María Victoria Acosta, JUEZA. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 516979 Abr. 5 Abr. 9

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 SEC. 1 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: MOREYRA VILMA SOLEDAD Y OTROS s/Homologación de convenio; (CUIJ N° 21-10726352-4) Se notifica: SANTA FE, 19 de Febrero de 2024. Agréguese. Téngase presente. Apruébese la liquidación practicada bajo escrito cargo 23.070/24 (fs. 61) en cuanto por derecho corresponda. Intímese al obligado al pago de la suma resultante de la misma en el plazo de tres días



y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos al Sr. OSVALDO OMAR ANDRES MARQUEZ, los que se publicarán en el Boletín Oficial y hall de este Tribunal (arts. 72 y 73 del C.P.C. y C.). Notifíquese Fdo: DR. CARLOS MOLINARI (Secretario) - DRA. CLAUDIA BROWN (Jueza). SANTA FE, 27 de Febrero de 2024.  
\$ 50 517341 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: RAMIREZ AGUSTIN LEONEL c/RAMIREZ, CARLOS DAVID s/Supresión De Apellido Paterno, CUIJ 21-10760916-1, se ha dispuesto publicar por edictos los decretos que a continuación se transcriben: Santa Fe, 11 de Diciembre de 2023. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C.P.C.C). Notifíquese." Fdo.: Dra. María Alejandra Gioda, Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Otro decreto: "Santa Fe, 11 de Diciembre de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO por parte de AGUSTIN LEONEL RAMIREZ contra su progenitor CARLOS DAVID RAMIREZ a la que por virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del C.C.C.N. (L.O. Ley 26.994) se imprimirá el trámite sumarísimo (artículo 413 del C.P.C.C.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula con entrega de copias. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Tribunal conforme lo previsto en el artículo 70 del C.C.C.N. Asimismo deberá cumplimentarse con el informe respecto a la existencia de medidas precautorias respecto de los interesados de acuerdo a lo establecido en el artículo referido, oficiándose a sus efectos. Dese intervención al Defensor General y al Fiscal que por turno corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el artículo 709 C.C.C.N., atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen los empleados: Bianco, Cristobal, Calabrese y/o Diburzi. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda, Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 28 de Febrero de 2.024.  
\$ 105 516920 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados TRONCOSO, BIBIANA PATRICIA s/Guarda Judicial; CUIJ 21-10760692-8, se ha ordenado en fecha 07 de diciembre de 2023 la notificación mediante edictos a la Sra. Yanina Natalia Montenegro del siguiente proveído: SANTA FE, 28 de Noviembre de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado con patrocinio letrado de la Defensoría Zonal N° 1. Téngase por promovida demanda de GUARDA—en los términos del Artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación— promovida por Bibiana Patricia TRONCOSO respecto de los niños Camila Montenegro, Mailín Sasha Fernández, Narela Solange Montenegro, Dylan Daniel Montenegro y Xiomara Desiré Montenegro. Imprímasele a la presente causa el trámite sumarísimo. Existiendo un conflicto por el cual se verifican las causales de intervención como representante principal —Artículo 103, Inc i) y u) del Código Civil y Comercial de la Nación— a fin de que asuma la tutela ad litem de los niños Camila Montenegro, Mailín Sasha Fernández, Narela Solange Montenegro, Dylan Daniel Montenegro y Xiomara Desiré Montenegro, cítese y emplazase a la Defensoría General que por turno corresponda a estar a derecho y contestar la demanda en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a la Defensoría General que por turno corresponda asumir el Ministerio Público —representante complementario de los menores premencionados. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Oficiése a la Secretaría Electoral Nacional con el objeto de que informe el último domicilio de los Sres. Yanina Natalia Montenegro y Daniel Mario Fernández. Notifíquese. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Marisa Malvestiti (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art 62 Inc 6 del CPCC). Fdo. Dra. Marisa M. Malvestiti, Jueza; Dr. Marcelo Albrecht, Secretario. Exento de reposición por ser trámite de Defensoría (art. 145 Ley 10160). Se publicará 3 veces en el término de 5 días. Santa Fe, 04 de marzo de 2024.  
S/C 517186 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados: SDNAF c/IFRAN ANTONELA MAGALI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIJ 21-10749153-5) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a IFRAN ANTONELA MAGALI, D.N.I. 42.183.192; Con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Marzo de 2024. AUTOS VISTOS: Estos caratulados "SDNAF c/IFRAN ANTONELA MAGALI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCIÓN DEFINITIVA; (CUIJ N° 21-10758112-7), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia 5. Secretaría 2 y: CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia peticiona a f. 12/13 control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición N° 0000103 de fecha 08 de agosto de 2023, respecto del niño DAFTHAN CRISTOFER FACUNDO IFRAN, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Antonela Magali Ifran. Que asimismo solicita que se haga lugar a la sugerencia de la S.D.N.A.F. respecto a la pretensión de tutela conforme los artículos 104, 107 y 117 del CCL designándose tutora del referido niño a su abuela materna. la Sra. Elsa Isolina Leicisa. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que citada y emplazada por edictos la Sra. Antonela Magali Ifran-progenitora-para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca pruebas (notificación a fs. 42, 49 y 52), la misma no ha comparecido a tomar intervención en autos ni a formular oposición alguna a lo solicitado (cfr. fs. 54). Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13237. Que de las constancias de autos, surge que la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del niño de referencia dado que no ha variado la situación de origen que dio lugar a las medidas oportunamente adoptadas. Que del informe elaborado por los profesionales intervinientes en la situación familiar se desprende que se desarrollaron diferentes estrategias a los fines de revertir las situaciones de vulneración que motivaron su adopción y que la progenitora, Sra. Antonela Ifran, ha manifestado explícitamente su deseo de no ser responsable de los

cuidados del niño (cfr. fs. 4) Que en los presentes autos se ha designado una abogada del niño, quien ha comparecido a aceptar el cargo, otorgándosele la participación legal necesaria (cfr. fs. 43/45, 47 y 48). Que la abogada del niño ha informado que: "Que desde su nacimiento, la progenitora del niño ANTONELA IFRAN ha manifestado en diversas instancias su desinterés en la crianza del bebé por lo que el mismo debió ser ingresado al Sistema de Familias Solidarias..." (cfr. fs. 50 y vto.). Que se ha tomado conocimiento personal de la pretensa tutora y del niño Dafthan Cristofer Facundo Ifran (cfr. acta de audiencia que luce agregada a fs. 67 y vto.). Que en ocasión de celebrarse la audiencia ha dictaminado favorablemente el Sr. Defensor General (cfr. fs. 67 vto.). Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por el Sr. Defensor General (fs. 67 vto.) y teniendo en miras el interés superior del niño DAFTHAN CRISTOFER FACUNDO IFRAN la SENORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N°5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 0000103 de fecha 08 de agosto de 2023. 2) Designar a la Sra. ELSA ISOLINA LEICISA, D.N.I. N° 25.046.933, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del (CC. de su nieto DAFTHAN CRISTOFER FACUNDO IFRAN, D.N.I. N° 59.221.413 debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Notifíquese la presente al Sr. Defensor General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). SANTA FE, 25 de marzo de 2024.  
S/C 517330 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/DE VINNE DANIELA ROMINA Y ZAPATA, HUGO DAMIAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10758201-8, NOTIFICAR AL SR. ZAPATA HUGO DAMIAN, DNI 31.882.124 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 26 de Febrero de 2024 Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Juez de Trámite al Dr. Rubén Angel COTTET (Art 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000006 de fecha 21 de Diciembre de 2023 respecto de los niños LUCIANO FRANCISCO DE VINNE, DNI N° 54.988.617, nacido el 03 de Agosto de 2015; EMILIANO IBRAHIM ZAPATA, DNI N° 57.207.534, nacido el 12 de Setiembre de 2018 y EYLUL DE VINNE, DNI N° 58.171.949, nacida el 30 de Julio de 2020, la que se registrá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. DANIELA ROMINA DE VINNE, DNI N° 40.780.537 y el Sr. HUGO DAMIAN ZAPATA (progenitor de Emiliano Zapata), DNI N° 31.882.124, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más caso de falta de contestación. Al punto 3: Téngase presente. Al punto 4: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado III del presente. Al punto 5: Atento la conexidad invocada en la foja O, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/DE VINNE, DANIELA ROMINA Y ZAPATA, HUGO DAMIAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10758201-8. Dese intervención a la Defensoría General Civil N° 1. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese. Dra. COTTET (JUEZ); Dr. FERTONANI, SECRETARIO. Santa Fe, de Marzo de 2024.  
S/C 517123 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "PRESIDENTE, NÉLIDA INÉS S/SUCESORIO" (C.U.I.J. 21-02044094-2) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NÉLIDA INÉS PRESIDENTE, D.N.I. N° 10.593.359, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Dra. Gisela Gatti - Secretaria.---- Santa Fe, de Abril de 2024.-  
\$ 45 Abr. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MARCELLONI, DARIO MARIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02045414-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DARIO MARIO MARCELLONI D.N.I. N° 16.482.966., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GABRIEL ABAD JUEZ.-  
\$ 45 Abr. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) de Santa Fe, en autos caratulados "PORTERO, Antonio Manuel s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-02045307-6, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ANTONIO MANUEL PORTERO, D.N.I. M. N°: 6.223.685, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término (30 días) y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 04 de abril de 2024. Firmado: Dr. Carlos F. Marcolín – Juez a/c.-  
\$ 45 Abr. 05



Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios ( Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma Nom), en autos caratulados: "ORTIZ, CLAUDIA ISABEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02042747-4 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CLAUDIA ISABEL ORTIZ, DNI: 22.574.470 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETIN OFICIAL". FDO: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza) y DRA. GISELA GATTI (Secretaria). Santa Fe, de .... Febrero de 2024--  
\$ 45 Abr. 05

## CERES

En los autos caratulados: CROVELLA DELMA ANUNCIADAS/ SUCESORIO 21-17430814-1 que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito N° 10 en lo C. C. y L. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la Sra. Delma Anunciada Crovella DNI N° 3.566.541 quien falleciera el día 10 de diciembre de 2023 en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, con último domicilio calle Independencia y Pellegrini de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Ceres, de Marzo de 2024.- Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.-  
4 45 Abr. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "IMBERDORF NORMA TERESA SI SUCESORIO" CUIJ21- 17430704-8 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante doña IMBERDORF NORMA TERESA DNI 010.420.914, fallecida 27 de julio de 2023 en la ciudad de Ceres, provincia Santa Fe., para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en termino y bajo apercibiendo de ley.- "IMBERDORF NORMA TERESA SI SUCESORIO" CUIJ21-17430704-8 ----- CERES, MARZO DE 2024.  
\$ 45 Abr. 05

## VERA

Por el presente, se hace saber al Sr. GAONA, MATIAS, DNI N° 36.264.607, que en el expediente judicial CUIJ 21-23639697-2 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA /ROJAS GAONA, LUCIO Y OTROS/Control De Legalidad, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha dictado el siguiente Decreto: VERA, 07 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...), RESULTA: (...), CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) RATIFICAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de los niños LUCIO GAONA ROJAS, DNI 55.405.311 y JOSE LUIS ROJAS, DNI 59.859.081, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 174/2023; 2) COMUNICAR al Ministerio Púpilar, a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual de los niños y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dr. Jorge Tessuto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, SIN CARGO.  
S/C 517485 Abr. 5 Abr. 9

Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. PAREDES, DAIANA MARILIN, que en el Expediente Judicial caratulado: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / VILLALBA, AILIN SOLANGE Y OTRA s/Control De Legalidad; (CUIJ 21-23639797-9), que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: Vera, 21 de Diciembre de 2021; AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de las niñas AILIN SOLANGE VILLABA, DNI 52.360.773 y JOSELYN ARAY VILLALBA, DNI 56.526.735, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 175/2023; 2) COMUNICAR al Ministerio Púpilar, a los progenitores, y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual de las menores de edad y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dr. Jorge Tessuto, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.  
S/C 517484 Abr. 5 Abr. 9

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, en autos caratulados "POCCIA, FRANCO AUGUSTO C/ PETIT, HERNAN EMILIO S/ DEMANDA EJECUTIVA" (CUIJ N° 21-02042993-0) se hace saber que haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se declara rebelde al demandado HERNÁN EMILIO PETIT, D.N.I. 18.443.375, a cuyo fin se publican los presentes edictos conforme a lo dispuesto en el art. 73 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibirá en el Hall de planta baja de Tribunales, según acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.- Fdo.: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) Gabriel Abad (Juez).- SANTA FE, ... de marzo de 2024.-  
\$ 100 516066 Abr. 05 Abr. 08

## RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "FERRETTI, MARIA ROSA S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-25031853-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA ROSA FERRETTI DNI N° 13.672.666, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.  
\$ 45 Abr. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SCARPIN ISMAEL JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-25031855-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ISMAEL JOSE SCARPIN DNI N° 12.115.781, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.  
\$ 45 Abr. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ARANDA RAMONA CLERIA S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-25031852-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. RAMONA CLERIA ARANDA DNI N° 12.923.379, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.  
\$ 45 Abr. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JUAN ELPIDIO VERA (DNI 6.349.233) y ALFRIDA AGONIL (DNI 5.668.010), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "VERA JUAN ELPIDIO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25031834-8. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario. Reconquista, 03 de Abril de 2024.-  
\$ 45 Abr. 05

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MIÑO, EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02042189-1 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez y de la Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha reprogramado las fechas del expte de marras, y el horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes 9:00 hs. a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs en el domicilio legal Ángel Cassanello n.º 680 de la ciudad de Santa Fe, CPN Pedro Jose Ernesto (Sindico).

A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE,

13 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Re-programense fechas: Fijase el día 09/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijase el día 23/04/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 22/05/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y el día 08/07/24 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos bajo la modalidad ordenada a fs 35 del expediente papel en 5/3/24. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez. Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. Santa Fe, de Marzo de 2024.-

S/C 517312 Abr. 03 Abr. 09

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MIÑO, EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02042189-1 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez y de la Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha reprogramado las fechas del expte de marras, y el horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes 9:00 hs. a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs en el domicilio legal Ángel Cassanello n.º 680 de la ciudad de Santa Fe, CPN Pedro Jose Ernesto (Sindico).

A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE,

13 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Re-programense fechas: Fijase el día 09/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijase el día 23/04/24 como fecha hasta la cual se podrán

efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 22/05/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y el día 08/07/24 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos bajo la modalidad ordenada a fs 35 del expediente papel en 5/3/24. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez. Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario.--Santa Fe,.....de Marzo de 2024.-

S/C 517312 Mar. 26 Abr. 5

Por disposición del Señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de esta ciudad de Santa Fe, Dr. Diego Raúl Aldao, se ha ordenado la presente publicación conforme al Art. 70 del Cod. Civ. y Comercial, donde en autos: ALONSO GOMEZ, DELFINA s/Rectificación de partidas; (CUIJ 21-02032699-6), la Sra. Alejandra Viviana Alonso ha solicitado el cambio de orden de apellidos de su hija menor de edad Delfina Alonso Gomez, al uso como Gomez Alonso. Seguidamente se transcribe el decreto pertinente: Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Por presentada y domiciliada, en el carácter invocado, acuérdase a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada gestión de Rectificación de Partida de nacimiento en la forma solicitada. Dése intervención al Sr. Fiscal y a la Dirección General del Registro Civil a fin de que expidan su correspondiente dictamen. Téngase presente la pericia psicológica ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Téngase presente la documental adjunta. Notifiquen los empleados Crespi, Correu y/o Prado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Otro decreto: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2022. Atento al estado de la presente, se proveen las medidas solicitadas: (...). Publíquense edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, 18 de agosto 2023. Dra. Mercedes Dellamonica, (Secretaria).  
\$ 200 516870 Mar. 25 Abr. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Mariano Moreno N° 1492, de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe. Se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución en autos caratulados CREMONA DAMIAN CLAUS s/Cancelacion De Cheques; CUIJ N° 21-26325375-9; Villa Ocampo, 07 de Febrero de 2024; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la cancelación de los cheques N° 30617419, 30617420, 30617421, 30617422, 30617423, 30617424 y 305617425, todos del Banco de Galicia, Sucursal Reconquista, Provincia de Santa Fe, pertenecientes a la cuenta corriente N° 0003379-8345-2, de titularidad de Damián Claus Cremona; 2) Ordenar la publicación de edictos por quince días en el Boletín Oficial, Hall de Tribunales y en un diario local y hacer saber al banco; 3) Diferir la regulación de honorarios para el momento en que los profesionales intervinientes acrediten su situación ante la AFIP; 4) Insértese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Miguellto, Secretaria. Villa Ocampo 01 de Marzo de 2024 Se publicara por 15 (quince) días.  
\$ 45 516528 Mar. 20 Abr. 8

## Segunda Circunscripción

+

## REMATES ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

POR  
JUAN JOSE CAMPODONICO

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito en lo Laboral de la 4º Nominación Rosario, Secretaria suscripta hace saber que en autos: Urquiza Dario Felipe c/OTRA s/ Cobro De Pesos", Cuij:21-03572438 ha dispuesto que el martillero Juan José Campodónico (Cuit:20-11271320-5), venda en pública subasta el día 19 DE ABRIL DE 2024, a las 16 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546, la MITAD INDIVISA del siguiente inmueble: "Las Unidades 89 y 38, que forman parte del edificio "LA SEGUNDA", sito en esta ciudad en calle JUAN MANUEL DE ROSAS Nros. 951/55/57, a saber: 1) UNIDAD OCHENTA Y NUEVE (U89), formada por las parcelas designadas con los guarismos E II-CATORCE (E 11-14) y TRECE-CERO CUATRO (13-04), ubicados respectivamente en entresuelo 2º subsuelo y 13º piso, a saber: PARCELA E II-CATORCE (E 11-14), destinada a baulera, con una superficie de propiedad exclusiva de 3,68 m2 y un valor proporcional con relación al conjunto del inmueble del 0,04%, y PARCELA TRECE-CERO CUATRO (13-04), destinada a vivienda familiar, es externa y se compone de: hall de ingreso, living-comedor, paso, antecámara, dos baños, tres dormitorios, cocina, lavadero y w.c., de dominio exclusivo, balcón externo de dominio común y uso exclusivo, con una superficie de propiedad exclusiva de 81,95 m2. y un valor proporcional en relación al conjunto del inmueble del 0,80%. Le corresponde a esta unidad una superficie de propiedad exclusiva de 85,63 m2., una superficie de bienes comunes de 42,36 m2., y se le asigna un valor proporcional con relación al conjunto del inmueble del 0,84%. Tiene entrada común por la galería cuya puerta de acceso lleva el N° 955 de calle Juan Manuel de Rosas. Y 2) UNIDAD TREINTA Y OCHO (U38), parcela designada con los guarismos II-VEINTIOCHO (11-28), destinada a cochera, con una superficie de propiedad exclusiva de 18,70 m2., una superficie de bienes comunes de 5,52 m2., y un valor proporcional en relación al conjunto del inmueble del 0,13%. Esta unidad y la baulera tienen ingreso común por la puerta de acceso que lleva el N° 957 de calle Juan Manuel de Rosas. Se incluyen en esta venta, la parte proporcional y pro-indivisa del terreno y de las cosas comunes detalladas en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio las que se dan aquí por reproducidas" Inscripto el Dominio a la MATRICULA N°: 16-625/89 Dpto: Rosario P.H. (Departamento y Baulera) y MATRICULA N°: 16-625/38 Dpto: Rosario P.H. (Cochera). Del Registro General, se informa. Que el DOMINIO de la Mitad Indivisa, de las dos Matriculas, constan a nombre de la demandada (Cuit.: 27-04242706-9). RUBRO 7: (Gravámenes, Restricciones, limitaciones, afectaciones y sus cancelaciones) correspondientes a las dos Matriculas: Asiento 1. Presentación 162.384/31/12/1980. Incorporado de Oficio. Servidumbre de Paso Real perpetua e Irrenunciable. Predio Sirviente. Parcela 1-01 forma parte de la U a favor de todas las restantes unidades. Inscr. En T.561 F.303 de Marginales.

Asiento 2. Presentación 331.807/ 26-4-2018. Afectación Protección de la Vivienda. Relat. As. 1 R.6 Inscr. En T.883 F.349 Acta N° 349 de Protección de la Vivienda. Relac. Con Mat. 16-625/38. Asiento 3. Presentación 5.941/ 0601-2023. Embargo sobre partes indivisas. Por \$ 4.035.518,04.- Relat. As. 1. 2 R.6. Autos que se ejecutan. INHIBICIONES: 1) Aforo 301.083. Fecha 23/09/2022. T°: 134 Letra: 1 F°: 3513 por \$ 446.991.- Autos "Tanoni Hnos. S.A. c/ Otra s/ Medidas Cautelares y Preparatorias" orden Juzg. Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat (Santa Fe). 2) Aforo 171.828. Fecha 09/06/2023. T°: 135 Letra: 1 F°: 1819 por \$ 921.599.- Autos: "AFIP c/ Otra s/ Ejec. Fiscal", orden Juzgado Federal N° 1 de Rosario (Santa Fe). Saldrá a la venta con la BASE de \$.80.000.000.-, y de no registrarse postores por la misma, se sacará en 2da. subasta con la retasa del 25% en la misma, o sea \$.60.000.000.-, y de persistir la falta de oferentes, seguidamente y a continuación, se sacará en 3ra. y última subasta, con la base equivalente al 50% de la primera, o sea \$.40.000.000.-. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta con más el 3% de comisión al martillero actuante en efectivo; todo ello de acuerdo con dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA. Pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, en el acto de subasta, el saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas siguientes al remate, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos en el Banco Municipal de Rosario-Sucursal N° 80 Caja de Abogados- a la orden de éste Juzgado actuante y para éstos autos. El saldo del precio, deberá ser depositado de la misma forma, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, en los términos del art.499 del CPCC, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el art. 497 del mismo cuerpo normativo. No obstante, si el adquirente no abonase el saldo en el plazo indicado, a dicho saldo se le aplicará un interés calculado a la tasa activa-sumada-, desde la fecha en que quedó firme el auto de aprobación de la subasta y hasta el efectivo pago. El martillero deberá informar en el acto de remate, los importes actualizados de las deudas que posea el inmueble, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate; y previo a la aprobación de la subasta, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de subasta, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Son a cargo del comprador, si lo hubiere, lo adeudado en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, pago de liquidación de mejoras, gastos de escrituración y toda otra deuda fiscal relacionada al inmueble. Son también a cargo del comprador, la regularización y/o confección de planos y/o medianerías, si fuese necesario, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, gastos, sellados y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. En caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta, la misma deberá realizarse por escritura pública. Sólo se admitirá la compra en comisión, cuando se denunciare nombre, domicilio y número de documento del comitente, en el acto de remate.-El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos. El adquirente del inmueble subastado, deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se incluye en autos la opción prevista en el art.505 2º párrafo del CPCC. Se encuentran agregados a autos, copias de los títulos de propiedad, para ser examinados por los interesados en Secretaría, no admitiéndose reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. La EXHIBICION del inmueble, fue fijada para los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 16 a 17 horas. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 21 de Marzo de 2024. Dra. Natalia Pagan Serra, secretaria.  
S/C 517114 Abr. 3 Abr. 9

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excelentísima Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 3 de la ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos de Mercedes Lago, DNI N° 93.785.768 a los fines de comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (artículo 597 CPCC) Autos: LAGO ESTEBAN c/LAGO MARIA INES y LAGO MERCEDES y LUDUEÑA ALBERTO s/Redargución de falsedad; (Expte. N° 25/12, CUIJ N° 21-01620680-3). Fdo: Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (prosecretaria).  
\$ 50 517040 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Exma. Cámara de Apelación de Distrito Civil y Comercial Sala 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe en autos: FERNANDEZ HILDA LILIANA c/MUNOZ ALFREDO R - SUCESORES- s/USUCAPION; CUIJ 21-01564052-6 en trámite ante este tribunal. SE HACE SABER el siguiente Acuerdo N° 185 del 28 de Junio de 2023 (...) REUELVO: 1) Declarar la nulidad de la sentencia número 523 del 09.06.2022, de los actos consecuentes y del procedimiento anterior a su dictado a partir del decreto de fecha 24.09.2020 (f. 88), disponiendo que las actuaciones sean remitidas al subrogante legal para que prosiga con la sustanciación de la causa, analice y se pronuncie respecto de la presentación de foja 165, ordene y verifique la correcta sustanciación de la litis disponiendo, en su caso, los trámites que correspondan para la correcta citación de los herederos del demandado titular registral del inmueble fallecido (art. 597 y concs. C.P.C.C.). Sin perjuicio de la validez de algunas de las actuaciones, según se menciona en los considerandos. 2) Ordenar tomar nota marginal en el protocolo del juzgado de origen, debiendo remitirse los autos al juez que corresponda. 3) Imponer las costas de ambas instancias por su orden. 4) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la alzada en el 50% de los que en definitiva corresponda regular en primera instancia. Insértese, hágase saber, bajen. (Expte. N° 285/2022; CUIJ 21-01564052-6). FDO. JUEZ - DR. ARIZA, DR. KVASINA, DR. CIFRE. Publíquese por el término de tres días. Rosario, de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.  
\$ 100 516950 Abr. 5 Abr. 9

### JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rosario, a mi cargo, Secretaria a cargo de la Suscripta, sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en



autos caratulados: BNA c/MASSETTO PABLO GASTON s/Prepara vía ejecutiva; Expte. 10899/23, cita y emplaza a MASSETTO PABLO GASTON DNI 36742619, para que dentro del término de CINCO (5) días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo y bajo los apercibimientos de ley. El auto que ordena el presente dice: Rosario, 3 de noviembre de 2023. Atento lo solicitado y las constancias de autos y a lo prescripto por el artículo 343 del C.P.C.N., cítese al demandado a comparecer a estar a derecho en los presentes autos en el plazo y bajo los apercibimientos de ley por edictos, los que se publicarán por el término de dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y un diario de circulación del último domicilio conocido de la demandada. Fdo. Dr. Gastón Salman, Juez Federal. Rosario, 2023.  
\$ 50 517507 Abr. 5 Abr. 8

## JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SERVÍN SANTOS EUCLIDES c/LA SEGUNDA ART SA s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO; Expte. N° 1612/18, se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días, a fin de citar a los herederos y sucesores de SERVÍN SANTOS EUCLIDES, D.N.I. N° 14.750.0750 a que comparezcan a estar en derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley en virtud de lo dispuesto en el artículo 597 del CPCSF. Ello conforme el siguiente decreto: ROSARIO, 06 de Febrero de 2024. Por denunciado y acreditado fallecimiento de la actora, téngase presente. Agréguese la fotocopia certificada de la partida de defunción allegada. Cítese a los herederos del actor SANTOS EUCLIDES SERVÍN por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción de fs.240. Hágase saber que se debe fotocopia certificada de la Declaratoria de Herederos de la actora, dado que el derecho de autos es "iure sucesionis" y no "iure propio". Fdo. Dr. Germán Battistoni (Prosecretario). Rosario, 4 Marzo de 2024.  
\$ 100 516936 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos del SR. RETAMAR CARLOS ALBERTO (DNI 13.422.483) para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 45 del CPL). Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados RETAMAR CARLOS ALBERTO c/LA SEGUNDA ART S.A. s/ACCIDENTE DE TRABAJO; CUIJ 21-04086429-3 de mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: ROSARIO, 29 de Febrero de 2024 Atento lo informado con relación fallecimiento de la parte actora, y con motivo de salvaguardar el procedimiento como se me exige legalmente, se suspenden los términos que pudieran correr (arts. 21 y 47, CPCC). Agréguese las constancias acompañadas, cítese y emplácese por edictos a los herederos para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 45 del CPL). Notifíquese por cédula. Estése estrictamente a lo dispuesto por los arts. 24 del CPL y 25 del CPCC, aplicación integ. Art. 167 CPL. Fdo: Dra. Paula Hechem (secretaria). Dra. Paula Calace Vigo (Jueza). Rosario, 6 de Marzo de 2024.  
\$ 50 516934 Abr. 5 Abr. 9

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de/la Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Secretaría 1 de la ciudad de Rosario, en los autos: SALMIN LAURA c/GIORDANO PABLO EDUARDO s/Divorcio; Expte N° 627/1994, CUIJ 21-10939388-3, en el decreto de fecha 27 de febrero de 2024 se ha ordenado publicar la sentencia de divorcio a los fines de notificar de la misma al Sr. Pablo Eduardo Giordano por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Entrada del Tribunal de Rosario, tres veces venciendo dicho término cinco días después de la última publicación. A continuación, se transcribe resolución de sentencia de divorcio: Rosario, 27 de febrero de 1995. Y VISTOS (... ) Y CONSIDERANDO QUE (... ) RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de los cónyuges PABLO EDUARDO GIORDANO D.N.I. N° 18.487.807 y LAURA ALEJANDRA SALMIN, D.N.I. N° 21.689.460. 2) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto al día 23 de agosto de 1994. 3) Imponer costas por su orden. 4) Regular los honorarios de las Dras. Graciela Muñoz y Eva Adriana Torrieri en pesos setecientos (\$700) en proporción de ley y los de la Dra. María S. Rolla en pesos setecientos (\$ 700) s/art. 12 inc. 1° b) ley 6767. Notifíquese a Caja Forense. 5) Homologar el acuerdo arribado por las partes en cuanto a alimentos, tenencia y visitas. 6) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ricardo Dutto Juez y Dra. María Cristina Cesarin, Secretaria.  
\$ 50 517086 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a SEBASTIÁN JOSÉ DE SOUSA, DNI desconocido, lo siguiente: Rosario, 20 de Marzo de 2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 30/24. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Wanda Gisel González y de Luzmila Naiara González que se ha propuesto que se otorgue el cuidado parental unilateral de las mismas en favor de su progenitora, Sra. Vanesa Soledad Direnzo, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Asimismo el cese de la medida de protección excepcional con respecto a Santiago Direnzo atento haber alcanzado la mayoría de edad. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese. Fdo. Dra. Mangani (Juez); Dra. Barbieri (Secretaria).  
S/C 517084 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a JUAN RAMÓN GONZÁLEZ, DNI 30.808.844 lo siguiente: Rosario, 20 de Marzo de 2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 30/24. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Wanda Gisel González y de Luzmila Naiara González que se ha propuesto que

se otorgue el cuidado parental unilateral de las mismas en favor de su progenitora, Sra. Vanesa Soledad Direnzo, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Asimismo el cese de la medida de protección excepcional con respecto a Santiago Direnzo atento haber alcanzado la mayoría de edad. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese. Fdo. Dra. Mangani (Juez); Dra. Barbieri (Secretaria).  
S/C 517082 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a CELESTE ROCÍO MALDONADO, DNI 37.208.988, lo siguiente: N° 755. Rosario 13/03/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución Definitiva N° 67/23 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a JUAN JOSÉ ADRIÁN MALDONADO, DNI N° 48.252.538, nacido el día 25 de diciembre de 2007, hijo de CELESTE ROCÍO MALDONADO, DNI N° 37.208.9885 II) Privar de la responsabilidad parental a CELESTE ROCÍO MALDONADO, DNI N° 37.208.988, respecto de sus hijos JUAN JOSÉ ADRIÁN MALDONADO. III) Otorgar la tutela de JUAN JOSÉ ADRIÁN MALDONADO, a MILAGROS MAILÉN MALDONADO, DNI 41.055.914 y a JULIO CÉSAR FRATAMICO, DNI 11.643.249, quienes deberán concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Galletto (Jueza), Dra. Barbieri (Secretaria). Autos: MALDONADO, JUAN JOSÉ ADRIÁN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-11341258-2.  
S/C 517085 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ÁNGEL RAMÓN AQUINO, DNI 34.003.157, lo siguiente: N° 554. Rosario, 4 de marzo de 2021. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de NAILA DANIELA AQUINO, DNI 53.496.536, ANTHONY LÁZARO FEDERICO AQUINO, DNI 56.377.266. TAYLOR AQUINO, DNI 58.828.398, GERALDINE AQUINO, DNI 58.828.397 y CATALEYA AMBAR LOPEZ, DNI 59.285.792, dispuesta por Resolución N° 159/23 de fecha 03/07/2023. II) Comunicar la presente a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c) del Código Civil y Comercial, requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción, que informe sobre el resultado del plan de acción trazado en la Disposición 159123 y conforme con el mismo dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de las niñas y niños. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Galletto (Jueza); Dra. Barbieri (Secretaria).  
S/C 517083 Abr. 5 Abr. 9

La señora Jueza de trámite Dra. Analía Mazza, a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de Rosario, secretaria de la suscripta, en los autos caratulados: "GÓMEZ OSVALDO DANIEL c/ LUJAN SEBASTIÁN ANDRÉS Y OTROS s/ Daños" CUIJ N° 2100202423-0, ha ordenado notificar el sig. Decreto: "ROSARIO, 05 de Marzo de 2024. Estando debidamente notificados y no habiendo los herederos de la demandada Grosso Elida Luján comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de oficio de los herederos rebeldes. Notifíquese.. Fdo. Dr. Ariel A. Casas (Prosecretario) - Dra. Analía Mazza (Jueza)". Rosario, de Marzo de 2024.  
\$ 50 517098 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2 Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Jorgelina Entrocasi, juez de Trámite, secretaria de Dra. Mayra Ibañez, dentro de los AUTOS: NAHNAS MATEO c/ LEDESMA MARCELO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios en Expte. 1259/22 - CUIJ N°21-11888915-8 se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 22 de febrero de 2024. Atento que el demandado LEDESMA, MARCELO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi, juez; Dra. Mayra Ibañez, secretaria.  
\$ 50 516970 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a SOFÍA BEATRIZ ESCALANTE (D.N.I. 46.371.188) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MEZA LUZ MARÍA Y ELIAN IAN MEZA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11413799-2, que a continuación se transcribe: "NO332. ROSARIO, 27 de febrero de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 201/23 del 16 de Agosto de 2023, dictada en relación a los niños LUZ MARÍA MEZA (D.N.I. N° 55.403.247) y ELIAN IAN MEZA (D.N.I. N° 57.782.212, hijos de la señora Sofía Beatriz Escalante (D.N.I. N° 46.371.188) y del señor Jesús Raúl Meza (D.N.I. N° 40.3.15.187), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 06 de Septiembre de 2023, encontrándose también vencida su prórroga al 06 de Diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños Luz María Meza y Elian Ian Meza, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase



saber". Fdo. DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS AR-TACHO, Secretaria.

La Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, Dra. María Paula Mangani, Secretaria del autorizante, hace saber que en los autos: "GIMENEZ, JAVIER ALEJANDRO c/ SALVAGGIO, IVANA ROMINA s/ Divorcio" Expte. CUIJ N° 21-11336224-0, se ha ordenado la siguiente resolución: "ROSARIO, 19 de Octubre de 2018.- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado por derecho propio y con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Juez de trámite: Dra. Ma. Paula Mangani. Hágase saber a la cónyuge Sra. Ivana Romina Salvaggio que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrese traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia de los escritos correspondientes. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación." Fdo: Dra. Paula Mangani

(Jueza) - Dra. Ma. Fernanda Barbiero (Secretaria).///// Y OTRO:  
"ROSARIO, 15 de Febrero de 2024 Téngase presente. Notifíquese a Ivana Romina Salvaggio el decreto de fecha 19/10/18 -fs.8-, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." FDO. : Dra. MA. PAULA MANGANI (JUEZA), DRA. NATALIA SCHMIDLIN (SECRETARIA) Y OTRO: "ROSARIO, 15 de Febrero de 2024.- Téngase presente. Notifíquese a Ivana Romina Salvaggio el decreto de fecha 19/10/18 -fs.6-, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." FDO.: Dra. M.A. PAULA MANGANI (JUEZA), DRA. NATALIA SCHMIDLIN (SECRETARIA).20 de marzo de 2024.

ARTICULO 438 DE- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición.

Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta.

Al momento de formular las propuestas, las Partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los con una audiencia.

En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de sentencia de divorcio.

Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el como regulador perjudica de manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltos, de conformidad con el procedimiento previsto en la ley Oficial.

§ 80 516913 Abr. 5 Abr. 9

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rosario, a mi cargo, Secretaria a cargo de la suscripta, sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "BNA c/MASSETTO PABLO GASTON S/PREPARA VIA EJECUTIVA" EXPTE N° 10899/23, cita y emplaza a MASSETTO PABLO GASTON, DNI 36742619, para que dentro del término de CINCO (5) días a contar de la última publicación del presente EDICTO, comparezca a estar a derecho en los presentes autos en el plazo y bajo apercibimientos de ley. El auto que ordena el presente dice: "Rosario, 3 de noviembre de 2023.- Atento lo solicitado y las constancias de autos y a lo prescripto por el artículo 343 del C.P.C.C.N., cítese al demandado a comparecer a estar a derecho en los presentes autos en el plazo y bajo apercibimientos de ley por edictos, los que se publicarán por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación del último domicilio conocido de la demandada.- FDO. DR. GASTON SALMAIN JUEZ FEDERAL". ROSARIO, 2023.- FDO. Dra. MARIA CECILIA MALDOVÁN, (SECRETARIA).- PUBLÍQUESE por 2 días.-

§ 50 517507 Abr. 05 Abr. 08

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «INTEGRAL SECURITY SYSTEM SRL s/ Pedido De Quiebra» CUIJ: 2102950029-8, por resolución N.° 145 de fecha 18/03/2024, se ha declarado la quiebra de INTEGRAL SECURITY SYSTEM SRL, C U I T: 30.70742504-7, con domicilio social en calle Mitre 2098 (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 19/03/2024.

S/C 516985 Abr. 5 Abr. 11

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos "ROCALO SRL s/Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra", CUIJ: 21-02867193-5, se ha presentado informe final y proyecto de distribución parcial, el que se ha puesto de manifiesto, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.

S/C 516985 Abr. 5 Abr. 11

INVITACION A REALIZAR ORDENES DE COMPRA PARA LA ADQUISICION SECUNDARIA HASTA 115.756 ACCIONES ORDINARIAS DE MATBA ROFEX S.A., 100 ACCIONES ORDINARIAS DE AC INVERSORA S.A., 100 ACCIONES ORDINARIAS DE ARGENTIN CLEARING Y REGISTRO S.A. Y 575.000 ACCIONES DE ROFEX INVERSORA SA -PAR LIQUIDACION DE PASIVO EN PROCESO DE QUIEBRA ACOPIADORES DE CEREALES ARG.S.A..

Por cuenta y orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, secretaria Dr. Lucas Menossi, dentro de los autos caratulados: "ACOPIADORES DE CEREALES ARG. S.A. s/ Quiebra - Expte. N° 859/86 - CUIJ N° 21-01491228-9", mediante resolución N° 319 de fecha 09/05/2023 se ha dispuesto la enajenación de las acciones antes indicadas mediante el procedimiento de subasta, en fecha 10 de abril de 2024, en el horario de 11hs. a 14hs. ("fecha de la venta"). Por el presente, se invita a realizar órdenes de compra para la adquisición de: -115.756 acciones ordinarias escritura-

les de Matba Rofex S.A. con domicilio en calle Paraguay N° 777 P. 15 de Rosario, Santa Fe - CUIT 3052569841-2 - 100 acciones ordinarias escriturales de AC Inversora S.A. con domicilio en calle Paraguay N° 777 P. 15 de Rosario, Santa Fe - CUIT 30-70726541-4 - 100 acciones ordinarias escriturales de Argentina Clearing y Registro S.A. con domicilio en calle Paraguay N° 777 P. 15 de Rosario, Santa Fe - CUIT 30-71647295-3 - 575.000 acciones ordinarias escriturales de Rofex Inversora S.A. con domicilio en calle Paraguay N° 777 P. 15 de Rosario, Santa Fe - CUIT 3052899401-2. La invitación se realiza de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Título VI Capítulo IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNY"), y será llevada a cabo por el organizador a través del sistema de colocaciones primarias del MAV ("SEMAY"). A continuación, se detallan las condiciones de la invitación: Fecha de la subasta: 10.04.2024. Horario: de 11hs. a 14hs. Publicación y difusión: a cargo de STC Inversiones S.A. de acuerdo a la normativa vigente y la que se realizará a través del mailing propio, sistemas de difusión del MAV, de publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL (una vez) y avisos en dos diarios de tiraje nacional y local por dos días (por ej. Ambito, la Capital, Clarín) etc., con información de las condiciones de venta dispuestas por el Tribunal. Dará curso además a las notificaciones reglamentarias a la Comisión Nacional de Valores (CNV). Forma de realización y precio base oferta: 1. Acciones sin cotización: en bloque, precio base último VPP auditado y aprobado por asamblea por un total de \$ 54.193.316,91.- bajo el siguiente detalle: Argentina Clearing Inversora S.A.: 100 acciones ordinarias escriturales de "AC Inversora S.K. De los estados financieros al 31/07/2023 surge que el patrimonio neto total a esa fecha es de \$ 5.354.876.529.- con un VPP por acción de \$ 130.606.7446; la participación societaria de ACASA es del 0,2439%, su valor base resulta ser de \$ 13.060.674,46. Argentina Clearing y Registro SA: 100 acciones ordinarias escriturales de "Argentina Clearing y Registro S.A.". De los estados financieros al 30/06/2023 surge que el patrimonio neto total a esa fecha es de \$ 13.351.779.132.- con un VPP por acción de \$ 325.635.1495.-; la participación societaria de ACASA es del 0,2439%, con valor base de \$ 32.565.314,95.- Rofex Inversora SA: 575.000 acciones ordinarias escriturales de "Rofex Inversora S.A.". De los Estados Financieros al 31/07/23 surge que el patrimonio neto total a esa fecha es de \$ 7.025.202.826.- con un VPP por acción de \$ 148997; la participación societaria de ACASA es del 0,1239% con un valor base de \$ 8.567.327,50. Acciones con cotización: la cantidad de 115.756 acciones ordinarias escriturales de la sociedad "Matba Rofex S.A.", sin oferta mínima de cantidad, el precio base será el valor promedio de cierre de las últimas 5 ruedas anteriores a la fecha de subasta. Procedimiento: el registro de las ofertas será llevado a través de y en virtud de los procesos adoptados por MAV. Las órdenes de compras podrán ser remitidas por los inversores a los agentes que participen en la subasta quienes la recibirán procesarán reintegrarán al sistema MAV de manera inmediata. Una vez ingresadas al sistema, serán consideradas firmes, excepto por defectos formales cuya baja y reemplazo será solicitada por MAV. Finalizada la subasta no podrán modificarse las ofertas ingresadas, ni podrán ingresarse nuevas. Respecto de cada oferta constará en el registro la siguiente información: 1. Los datos identificatorios del inversor. 2. Valor nominal solicitado en el caso de las acciones con cotización. 3. Precio límite de la orden de compra. 4. Fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta. En relación a las ofertas de las acciones sin cotización, atento que las mismas se realizan en bloque, sólo deberá proponerse el precio límite de la orden. En el caso de las acciones con cotización, deberá consignarse cantidad ofertada, y precio de las mismas. Ante la falta de oferentes, o el incumplimiento de las bases establecidas, la subasta podrá declararse desierta. Los operadores con acceso a MAV, habilitados a operar en esta subasta, podrán solicitarle a los inversores a su solo criterio y como condición previa a presentar las órdenes de compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la ley de prevención sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo regulado por la ley N° 25.246 y sus modificatorias y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus órdenes de compra en caso de resultar adjudicado, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministrasen, los operadores con acceso a MAV, no estarán obligados a presentar las órdenes de compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores interesados que hayan presentado tales órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las órdenes de compras rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las órdenes de compra, que presenten los operadores con acceso al sistema MAV, estos serán responsables de verificar el cumplimiento de la ley de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales órdenes de compra en caso de resultar adjudicadas. La sola presentación de las órdenes de compra, por parte de los oferentes importará la aceptación del procedimiento de venta y adjudicación, descripto más adelante, y la sujeción a las normas informativas aplicables relativas a tenencias accionarias de los mercados, de corresponder. No se podrán presentar órdenes de compra, de aquellas personas o entidades con domicilios, constituidas o residentes en los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, o considerados de baja o nula tributación, y/o aquellas personas o entidades que a efectos de esta oferta, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial, no considerado cooperante a los fines de la transparencia fiscal o considerado de baja o nula tributación. Determinación del precio - adjudicación: Finalizada la subasta, las ofertas recibidas, serán ordenadas en el sistema MAV, sobre la base del mayor precio ofrecido, adjudicándose, la totalidad de las acciones no cotizantes, en bloque a la mayor oferta, y a las acciones cotizantes sobre la base del mayor precio ofrecido, hasta completar el monto de la colocación que determinará el precio de corte, de acuerdo a lo siguiente. Todas las ofertas con un precio ofrecido superior al de corte serán adjudicadas en su totalidad a dicho precio. Todas las ofertas con un precio ofrecido igual al precio de corte, serán adjudicadas en su totalidad a dicho precio, pero en caso de sobre demanda, a prorrata sobre la base del monto solicitado sin decimales. Si el precio de corte fuese el mayor valor ofertado y la cantidad de nominales superase los ofrecidos en esta subasta también se adjudicarán a prorrata sobre la base del monto solicitado sin decimales. Aviso de resultado: el monto final de las acciones efectivamente vendidas y su precio, conforme con lo antes detallado, y los demás datos que fueran necesarios a los fines de la liquidación respectiva, serán informados mediante el aviso de resultado publicado en los sistemas MAV, comunicado a las sociedades emisoras, y dentro del expediente judicial. Al finalizar la subasta, se comunicará a los oferentes el precio de corte (precio de compra) y las cantidades asignadas sujetas a su aprobación. Puesta de manifiesto: las operaciones de subasta serán puestas de manifiesto por el término de 24 horas más el plazo de gracia (24 horas más). Vencido este plazo sin que medien oposiciones, V.S. dictará resolución aprobando las mismas. Notificada en forma urgente, la aprobación a los oferentes, en consecuencia, el contrato de compra venta queda perfeccionado. Debiendo realizarse la liquidación de las operaciones a las 48 horas hábiles posteriores de la notificación de aprobación. Oposiciones: de mediar oposiciones que no se puedan resolver en un plazo máximo de 48 horas, la subasta quedará sin

efecto. Transferencias: En el acto de subasta se autoriza la intervención exclusiva del órgano sindical (art. 274, LCQ) en el procedimiento de realización abierto, quien en uso de sus facultades delegadas deberá informar al Juzgado cuanto fuera menester a los fines de asegurar la regularidad del acto. Culminado el acto, el Agente Liquidador, labrará el acta, con los resultados obtenidos en la misma, la que inmediatamente se presentará en el expediente a fin de proceder a su puesta de manifiesto. Dentro de las 48 horas de aprobadas las operaciones de subasta, V.S. ordenará en el mismo acto, la liquidación y pago definitivo de los fondos correspondientes a las operaciones realizadas y la notificación de las transferencias a las sociedades emisoras no cotizantes para que estas tomen razón de las adjudicaciones en sus libros sociales; y a Caja de Valores a fin de que disponga la transferencia de las acciones subastadas al nuevo adquirente. Asimismo, STC INVERSIONES S.A. a las 48 horas de aprobada la subasta y liquidada las operaciones, procederá transferencia de los fondos obtenidos a la cuenta judicial CBU: 065008010300024508400k N°. de cuenta: 2450840 abierta para este caso y Tribunal (Expediente: 0000000859/1 986- CUIJ 21014912289 Carátula: ACOPIADORES DE CEREALES ARG SA s/ QUIEBRA ACOPIADORES DE CEREALES ARG SA s/ Quiebra Motivo Quiebras Juzgado Jzg. 1ra. INST. DE DIST. CIVIL Y COMERC. NRO. 13 ante el Banco Municipal de Rosario Sucursa,80 Caja Abogados; junto con la acreditación y rendición de las cuentas de subasta. Gaste, impuestos, aranceles y derechos: Son a cargo exclusivo del comprador los aranceles y derechos, gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos, así como los gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiese. Arancel: 1,3% más IVA (tabla de aranceles www.stcinversiones.com.ar). Arancel de licitación Sistema MAV: 0,05% más IVA calculado sobre el valor nominal efectivamente operado (Contrato de Uso - Sistema SEMAV - MAV). Recaudos formales para el acto de venta: Información complementaria: a. Los estatutos sociales de las sociedades emisoras y sus reformas. b. Instrumentos en los que conste la designación de miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización y consejeros en su caso, con constancia de su inscripción registral. c. Estados contables aprobados y dictaminados por contador público independiente, se encuentran a disposición de los interesados las oficinas de STC Inversiones S.A. y en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A. sito en Paraguary N° 777 P. 8 de Rosario, Santa Fe. d. No existe un mercado público para los valores negociables ofrecidos sin cotización. Se hace saber que la Comisión Nacional de Valores no ha examinado los documentos indicados en el presente aviso ni remitido opinión en relación con los valores aquí referidos. Lugar de realización: esta venta de acciones ordenada judicialmente en los términos del artículo 215 y concordantes de la LCQ se llevará a cabo desde el domicilio social del enajenador STC Inversiones S.A. sito en calle Corrientes N° 730 piso 4 Oficina B de la ciudad de Rosario, en el día, hora y mediante las pautas ordenadas y donde se encuentra a disposición para su revisión la documentación antes indicadas. Rosario, 20 de marzo de 2024. Lucas Menossi, secretario  
S/C 517126 Abr. 5

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados LARREA, LEONARDO PEDRO c/TANCHI, FEDERICO LUIS s/Juicio Ejecutivo; (Expte. N° 21-02889917-0), se ha puesto de manifiesto la planilla practicada en autos, la cual asciende a la suma de Pesos doscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y siete con 53/100 (\$ 216.497,53), conforme decretos que se transcriben a continuación: Rosario, 01 de agosto de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con expresión del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Fdo. Dra. Accinelli (Secretaria). Y Otro: Rosario, 15 de Febrero de 2023. Revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 01/08/2022 obrante a fs. 76 y en su lugar se ordena: donde dice Notifíquese por cédula con expresión del monto, debió decir "Notifíquese por edictos con expresión del monto (cf. Art. 62 inc. 8 del C.P.C.C)". Fdo. Dra. Genesio (Juez) - Dra. Accinelli, Secretaria. Rosario, 9 de Febrero de 2024.  
\$ 100 517055 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación, de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados CONSTRUENDO ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN c/GONZÁLEZ RANGEL, ANDRÉS ALFONSO Y OTS. s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02956149-1), se ha dispuesto la rebeldía del Sr. Andrés Adolfo González Rangel, D.N.I. N° 95.887.961, conforme el siguiente decreto, que se transcribe: Rosario, 21 de diciembre de 2023. Proveyendo escrito cargo 14480/2.023: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Proveyendo escrito cargo 14482/2023: Intímese por última vez por el término de cinco días para que FALLETTI AMOBLAMIENTOS S.R.L. cumpla con la manda judicial o en su caso, informe a este Tribunal las causas de su incumplimiento, bajo apercibimientos de que la falta de acatamiento será considerada desobediencia a una orden judicial legalmente impartida y que además, le serán aplicados astreintes a fin de compeler a su cumplimiento. Fdo. Dr. Zabale (Juez en Suplencia) - Dra. Sapei (Secretaria). Rosario, 2024.  
\$ 100 517054 Abr. 5 Abr. 9

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. GERMÁN MARCELO DEZZUTTO, DNI N° 25.324.464, lo declarado en autos: En la ciudad de Rosario, 22/02/2024. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada GERMAN MARCELO DEZZUTTO, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. M. Amalia Lanterno, Secretaria; Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. Rosario, 22 de febrero de 2024. Dr. Hernán N. Aguzzi, Prosecretario.  
\$ 50 517050 Abr. 5 Abr. 9

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, Secretaria de la Dra. Sapei dentro de los autos caratulados: BENITEZ MARA PAMELA y Otros c/DERICO MARISA NELSI s/Daños y perjuicios; (Expte. 236/23 - CUIJ 21-12638723-4), se cita a sucesores de la Sra. Marisa Nelsi Derico, DNI 20.141.389, a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Todo conforme decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 12 de octubre de 2023. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C.C. Firmado: Dra. Sapei, Secretaria.  
\$ 50 517051 Abr. 5 Abr. 9

EL JUZGADO DE DTO. CYC DE LA 11ª NOM. de Rosario a dispuesto la publicación por edicto del Auto N° 139 de fecha 29-2-24 que se transcriben a continuación: ROMANO, HECTOR GUSTAVO c/TEDESCO, BRUNO LUIS s/Prescripción Adquisitiva; 21-02915282-6 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. Y VISTOS:... Por todo lo precedentemente expuesto; RESUELVO: 1. Suspender la audiencia de producción de prueba prevista para el día de la fecha hasta tanto sea debidamente integrada la litis. 2. Citar por edictos a los herederos del demandado fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. 3. Disponer que los herederos que pretendan presentarse deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. 4. Oficiar a la Oficina de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha designado administrador provisorio y/o definitivo de la sucesión caratulada: "TEDESCO BRUNO s/Sucesión testamentaria; CUIJ 21029752653. Insértese y hágase saber. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 100 517048 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se cita y emplaza a los herederos de Griffa Jorge Bernardo M6118398, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C.C. Autos caratulados: LUNA, HUGO FERNANDO c/ASOCIACIÓN ATLETICA JORGE BERNARDO GRIFFA y Otros s/Cobro de pesos; CUIJ 21-02906901-5. Fdo. Secretaria, Dra. Sabrina M. Rocci. Rosario, Marzo de 2024.

\$ 50 517049 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos: CHAZARRETA NORMA GRACIELA c/FLORIO EDUARDO s/Cobro de pesos; CUIJ 21-04171242-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 07/03/2023. A lo peticionado, oportunamente trabada la litis en debida forma. En virtud del fallecimiento del co-demandado, Sr. Eduardo Emilio Florio, suspéndase el procedimiento y emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de Florio Eduardo Emilio, DNI 13.357.315. Rosario, 3 de Noviembre de 2023. Fdo. Dra. Patricia Beade (Secretaria) y Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza). Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 517047 Abr. 5 Abr. 9

Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza), hace saber que dentro de los autos: NUEVO BANCO SANTA FE S.A. c/ALARCON, MAXIMILIANO HERNÁN s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 340/2020 - CUIJ 21-02932202-0, se dictó el siguiente decreto: Rosario, 22 de marzo de 2023. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada MAXIMILIANO HERNAN ALARCON, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza); Dra. María Amalia Lanterno, (Secretaria). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.  
\$ 50 517043 Abr. 5 Abr. 9

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/VELEZ, STELLA MARIS s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02945783-9, ha dispuesto notificar a la demandada STELLA MARIS VELEZ, DNI 14.426.407, los siguientes decretos, que se transcriben seguidamente: Rosario, 07/12/2021. Agréguese las constancias acompañadas. Resérvese en Secretaria el sobre acompañado. Téngase Presente lo manifestado. Proveyendo el escrito inicial: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley, por la suma de \$ 119.337.64, más la suma de \$ 35.801,29, para intereses y costas provisorias, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, librándose el pertinente despacho a la empleadora. Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Fdo. Dr. Carbajo (Juez en suplencia); Dr. Audano (Secretario). Rosario, 7/2/2023. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8. C.P.C.C.). Proveyendo el cargo N° 380/2023: Atento lo manifestado y las constancias acompañadas que se agregan. Notifíquese por edictos como lo solicita. Fdo. Dr. Ruiz (Juez); Dr. Audano (Secretario). Rosario, de octubre de 2023. Fdo. Dr. Audano, secretario.  
\$ 100 517042 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Sr. Juez de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: MOREYRA, JORGE ALBERTO c/VERGES, ARSENIO JUAN y Otros s/Otras Diligencias; CUIJ N° 21-12638422-7, se ha ordenado notificar a la co-demandada, Sra. María Cristina Verges, el siguiente decreto: ROSARIO, 13 de marzo de 2024. En relación a la rebeldía solicitada respecto a los herederos del Sr. Arsenio Juan Francisco Verges, previamente y atento lo informado por el oficial notificador, en la cédula dirigida a la Sra. María Cristina Verges, deberá citarse a esta demandada por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73, 78 CPCC). Fdo. Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. Y anteriormente se había dictado lo siguiente: Rosario, 25 de octubre de 2021. Por presentada y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que



comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dr. Eduardo Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 15 de Marzo de 2024.  
\$ 50 517041 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 2 de Rosario, dentro de los autos: Lignon Gustavo c/Avila de Segalera y ot. s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02943493-7, se ha dictado el siguiente decreto: diciembre de 2023 Cargo 18087; Hágase saber lo informado por el Sr. Oficial de Justicia. Atento fallecimiento informado de Josefina Segalebra de Avila, ofíciase al RPU a fin de que informe si existe juicio sucesorio abierto a su nombre (art 25 CPC). De conformidad con lo dispuesto por el art 597 CPC publíquese a fin de citar y emplazara los herederos bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Marianela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebear (Jueza). INMUEBLE: situados en la ciudad de Roland, Departamento San Lorenzo, de esta Pcia. identificados con el N° 3 y 4 de la manzana "D", del plano 69527/1972, 151100-212222/0197-4, con una sup. De 416 m2 (lote 4) 1511002-212222/0196-5 con una sup. de 416 m2 (lote 3). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.  
\$ 50 517039 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 17 de Rosario y en autos: RODRIGUEZ OSVALDO JESUS c/MATEOS VICENTE CIPRIANO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; 21-01631785-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Al escrito cargo N° 13933/2023: se provee: Agréguese las constancias acompañadas, por acreditado el fallecimiento de la demandada Dolores Ana Mateos. Cítese y emplácese a los herederos de Dolores Ana Mateos a los fines de comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 CPCC.). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.  
\$ 50 517038 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juzg. de 1ª Inst. de Distr. Civ. y Com. 4ª Nom. Rosario, Balcarce 1651 Piso 1, el 26/08/2022, se ha dispuesto que -sin perjuicio de la cesión de derechos y acciones obrante en autos- la declaratoria de herederos deberá ser anotada -junto con la denuncia de bienes- a la coheredera Susana Libia Zanni, bajo apercibimiento de que su silencio será tenido por conformidad. Autos: CORRALES, CELINA IRMA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21028944532; Expte. Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom. Rosario, 26 de Febrero de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.  
\$ 50 517037 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU c/ACQUA PESCADERIAS S.R.L. s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02970525-6, por decreto de fecha 13 de marzo de 2024, se ha ordenado No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei, (Secretaria). Rosario, marzo de 2024.  
\$ 50 517110 Abr. 5 Abr. 9

En autos caratulados: ROMERO CARLOS DANIEL c/CLEANER SOLUTIONS SRL s/Ejecutivo; CUIJ 21-02935699-5, que tramita por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, sito en calle Balcarce N° 1651 Piso 1º de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a mi cargo Dr. Mauro Bonato, Secretaria de la Autorizante Dra. Marianela Maulión, se ha dispuesto publicar mediante edictos la siguiente resolución: Rosario, 3 de Junio de 2022. Agréguese constancias acompañadas. No habiendo comparecido la parte demandada CLEANER SOLUTIONS S.R.L. a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio Ley 22.172 al Consejo de la Magistratura a fines que informe lo requerido. Asimismo, librese oficio al Banco Municipal de Rosario, a los fines de colocar los fondos depositados en los presentes a plazo fijo renovables automáticamente cada 30 días. Fdo. Dr. Bonato, Juez; Dra. Maulión, Secretaria.  
\$ 50 517140 Abr. 5 Abr. 9

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/BORRAZ, Alejandro Emanuel s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 173/2021, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 949; Rosario, 30 de octubre de 2011. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra BORRAZ, ALEJANDRO EMANUEL, DNI 31.900.067, hasta tanto BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos noventa y dos mil seiscientos veintitrés con veinticinco cvos. \$ 92.623,25), con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago, y 50% de esta suma en concepto de punitivos, e IVA si correspondiere. 2) Impongo costas a la vencida (art. 251 (CPC)). 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 171/2021). Fdo. Dra. Klebear (Juez); Dra. Godoy, Secretaria). Rosario, 26 de diciembre de 2023. Fdo. Dra. Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.  
\$ 50 517035 Abr. 5 Abr. 9

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 6ª Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/SAUCEDO, Lucas Adrián s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02925158-1, se hace saber al Sr. Lucas Adrián Saucedo, DNI 37.145.717, que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de Noviembre de 2023; No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo. Declárese rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Mecoli (Juez); Dra. Rocci (Secretaria). Rosario, 21 de Diciembre de 2023. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.  
\$ 50 517033 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Sílvia Beduino, se ha ordenado publicar edictos respecto de los autos caratulados: BERDUN, CAROLINA ISABEL s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-02978950-6, Expte. N° 72/2024, mediante el decreto que seguidamente se transcribe: Al escrito cargo N° 1324/24 se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado, désele la participación que por derecho corresponda. Por promovida acción tendiente al cambio de nombre en los términos expresados. Imprimase al presente proceso el trámite sumarísimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales una vez por mes, en el lapso de dos meses (cfme. Art. 70 del C.C.C.N.). Por ofrecida prueba, téngase presente y certifique la documental acompañada en copia. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble y a los Registros de la Propiedad Automotor a fin que informen si existen medidas precautorias a nombre del interesado y al Registro de Procesos Universales a fin que informe si existe quiebra o concurso del interesado. Ofíciase a la Jefatura de Policía (Unidad Regional II Rosario), al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal, a la Policía Federal Argentina (Delegación Rosario), al Ministerio Público de la Acusación, y a la Oficina de Gestión Judicial de 1° y 2° instancia del Poder Judicial de la Prov. de Santa Fe a fin que informen si el interesado tiene antecedentes y/o pedido de captura y al Registro Nacional de las Personas a fin que manifieste si existe objeción al cambio de nombre. Ofíciase al BCRA a fin de que informe respecto a los antecedentes financieros del interesado y al Registro de Deudores Alimentarios y a la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Rosario, todo con el fin de evitar la sustracción a las obligaciones que el interesado pudiera encontrarse sujeto. Comparezcan los testigos ofrecidos cualquier día y hora hábil de audiencia, a los fines pertinentes. Córrase vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil y al Sr. Fiscal, a sus efectos. Cítese al progenitor Héctor Nelson Berdun a fin de que se manifieste conforme a derecho. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. M. Amalia Lantero, Secretaria, Dra. María Beduino, Jueza. (Autos: BERDUN, CAROLINA ISABEL s/Sumaria Información; Expte. N° 72/2024 - CUIJ N° 21-02978950-6). Dra. Ma. Amalia Lantero, Secretaria.  
\$ 100 517104 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaria de la Dra. Lorena A. González, dentro de los autos caratulados ECHECURY, NATALIA ANDREA s/Sumaria Información; CUIJ 21-029786280, se hace saber que señora NATALIA ANDREA ECHECURY, argentina, nacida el 21 de Agosto del año 1983 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hija de Mario Moisés Echechury y de Alicia Beatriz Rajnil, titular del DNI N° 30.254.522, estado civil casada, con domicilio real en calle Virasoro 2258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, abogada y escriturana, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, 13 de Marzo de 2024.  
\$ 50 517103 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, se ha decretado Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ejecutivo citar y emplazar a los demandados PERNIGOTTI, NORABEATRIZ y SANCHEZ WALTER AGUSTIN, para que dentro del término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase la inhibición general de los demandados, hasta cubrir la suma de US\$ 23.705,40, con más US\$ 7.100. Ofíciase al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor. Librese el despacho correspondiente. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Los tribunales se encuentran sitos en Balcarce 1651, segundo piso, de Rosario. Autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE PEYRANO LTDA c/PERNIGOTTI, NORABEATRIZ y Otros s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02968772-9. Fdo. Jueza - Dra. Lucrecia Mantello (Secretaria). Secretaria autorizante. Rosario, 14 de Marzo de 2024. Silvina Rubulotta, Secretaria.  
\$ 50 516941 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ra. Nominación de Rosario y en autos: BANCO MACRO S.A. c/DOMINGUEZ RAMON EDUARDO s/Juicio Ejecutivo; 21-01443845-6; N° Expediente: 183/2012, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 11/03/24. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 102.735,92). Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Publíquese los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de planta baja. Fdo. Dr. Sergio A. González (Secretario).  
\$ 50 517008 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO JOSE TONON, DNI 6.070.256, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TONON, MARIO JOSE s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02973235-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. María Victoria Berrone (Prosecretaria).  
\$ 45 Abr. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lucía Beatriz Fratin DNI 5.988.880, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FRATIN, LUCÍA BEATRIZ s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02972786-1.  
\$ 45 Abr. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Josefina Ciotta, DNI N° 1.014.321, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CIOTTA, JOSEFA - MARINO, CARLOS s/Declaratoria de herederos-Sucesión; (CUIJ N° 21-01662310-2). Rosario, 7 de Marzo de 2024.  
\$ 45 Abr. 5



Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCUCCI ALBERTO ENRIQUE, DNI 6.070.107, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FRANCUCCI, ALBERTO ENRIQUE s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-02978845-3. Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 Abr. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO GIAMMONA (D.N.I. 6.053.241) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIAMMONA PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02978613-2). Fdo. Prosecretaria.-  
\$ 45 Abr. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante QUINTEROS MARIA NORA, D.N.I. 8.988.795 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUINTEROS, MARIA NORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11" (CUIJ N° 21-02978858-5) . de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA  
\$ 45 Abr. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR ANTONIO PETRONIO, D.N.I. N° 06.035.719, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PETRONIO, HÉCTOR ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02979394-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez en suplencia).  
\$ 45 Abr. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: FERREYRA BEATRIZ ANGELA DNI 10.185.185 y CARO JUAN MANUEL DNI 5.907.658, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FERREYRA BEATRIZ ANGELA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02979550-6 Fdo.  
\$ 45 Abr. 05

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALBERTO CESAR FERNANDEZ, DNI 6.183.254 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, ALBERTO CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS-SUCESION" CUIJ: 21-02979744-4 .  
\$ 45 Abr. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ANTONIO OLIVERA, D.N.I. N° 11.441.594, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OLIVERA ANGEL ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02978571-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 445 Abr. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Esteban GARRONE, L.E. n° 2.842.999 y María Luisa LATRONICO, D.N.I. n° 5.504.208, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARRONE, ESTEBAN Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 1", CUIJ 21-02977546-7 del año 2023.  
\$ 45 Abr. 05

## CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados PEREZ RAQUEL c/OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-23683845-2, SE NOTIFICA al Sr. OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO, titular del DNI N° 17.444.240, de la resolución dictada en autos, inscripta al T° 46, F° 184, N° 1283; CAÑADA DE GOMEZ, 08 de NOVIEMBRE de 2023; AUTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores REINALDO FRANCISCO OLMEDILLA, DNI N° 17.444.240 y RAQUEL MARISEL PEREZ, DNI N° 23.532.755; matrimonio inscripto en la localidad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, el día 15 de Junio de 2018, Acta N° 42, Tomo III, Año 2018; 2) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 18 de Julio de 2018, de conformidad a lo expuesto por la actora en demanda y no existiendo oposición por parte del demandado; 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado; 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda; 5) Notifique la presente Resolución por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, Juez; Dr. Hernán Andrés Julián, secretario.

S/C 517207 Abr. 5 Abr. 12

## SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Vicente ARNESE, L.E. N° 2.374.408, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ARNESE DOMINGO VICENTE Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25442345-6). San Lorenzo, Junio de 2023. Secretaria.  
\$ 45 Abr. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don COZZI EDUARDO ALEJANDRO, DNI N° M6.162.724, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo los apercibimientos de ley, Autos: COZZI EDUARDO ALEJANDRO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25444457-7). San Lorenzo.  
\$ 45 Abr. 5

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SINDULFO LOPEZ DNI N° 6.261.870, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOPEZ SINDULFO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25444541-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino.  
\$ 45 Abr. 5

## SAN LORENZO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: CARLOS EMILIO RODRIGUEZ, DNI N° 8.374.577, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: RODRIGUEZ, CARLOS EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-254444621-9. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).  
\$ 45 Abr. 05

Por disposición del juez de 1era Instancia Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAEZ SILVIA BEATRIZ, DNI 20.853.911, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: PAEZ SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25444537-9. Dra. Stella Maris Bertune San Lorenzo, de Marzo de 2024.  
\$ 45 Abr. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROGELIO OMAR HEREDIA, DNI 5.078.288, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HEREDIA, ROGELIO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ 21-25444280-9 de trámite por ante el juzgado de 1ª instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo a cargo de la Dra. STELLA MARIS BERTUNE.  
\$ 45 Abr. 05

## VILLA CONSTITUCIÓN

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.- Por disposición del Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en el Civil y Comercial de la 2ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA NOEMI FERREARI de conformidad a lo ordenado en el artículo 67º de la Ley 11.287, se hace saber que en los autos caratulados "PEREZ MIRTA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25658405-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del Sr. Alfredo Manuel Carrasco, para que dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a este Tribunal a hacer sus derechos.-  
\$ 45 Abr. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS OSCAR ACUÑA D.N.I. 6.549.479, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "ACUÑA LUIS OSCAR Y OTRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658880-0, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Villa Constitución Abril de 2024 .Dr. Darío Malgeri Secretario  
\$ 45 Abr. 05

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELINA SEBASTIANELLI D.N.I. 5.832.829, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "ACUÑA LUIS OSCAR Y OTRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658880-0, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Villa Constitución Abril de 2024. Dr. Darío Malgeri Secretario

§ 45

Abr. 05

### MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe, cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don Mauricio Guardati (DNI N° 6.134.024), por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos GUARDATI, MAURICIO s/Sucesión; (CUIJ N° 21-26473376-3). Melincué, 21 de Marzo de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

§ 45

Abr. 5

### VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Familia de Venado Tuerto a cargo del Sr. Juez Dr. Claudio Miguel Heredia, Secretaria de la Dra. María Paula Suárez Salfi (s), dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ SILVIA NOEMI c/SALTO LEONARDO JOSE s/Divorcio; (CUIJ 21-27724875-9), se ha dispuesto notificar al Sr. SALTO, LEONARDO JOSE, DNI 29.977.121, el siguiente decreto que a continuación se transcribe conforme previsiones del art. 67 CPCCSF: Venado Tuerto, 24 de Mayo de 2023. (...) Por iniciada la presente acción de Divorcio a petición del presentante, a la que se le imprimirá el trámite previsto en el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. De la petición de Divorcio, y de la propuesta de convenio regulador hágase saber al otro cónyuge por un plazo de diez (10) días. (...) Fdo. Dr. Claudio M. Heredia, Juez; Dra. M. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subrogante. Otro decreto dice: Venado Tuerto, 29 de Diciembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 14432/2023 (...) Atento a lo solicitado notifíquese al Sr. Salto Leonardo José el proveído inicial mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por tres (03) días. Fdo. Dr. Claudio M. Heredia, Juez; Dra. M. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subrogante. Venado Tuerto, 21 de marzo de 2024.

§ 60

517253

Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Marta Celeste Rosso (Juez), Secretaria de a Dra María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de TORRES ROBERTO (DNI 6.135.965) para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley - Autos: "TORRES ROBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24619762-5).- VENADO TUERTO, 24 de MARZO de 2024.-

§ 45

Abr. 05

## EDICTOS DEL ANTERIORES

### ROSARIO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DE CRISTOFANO E. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767911-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°116. Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.377,86.- en concepto de capital, con más la suma de \$14.688,93.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber: FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DE CRISTOFANO E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000527-00, LOTE O92 MANZANA D, RUTA 09. (art.28 ley 5066). ;Secretaria, 16 de Febrero de 2024.

S/C

516752

Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DIAZ BLANCA SUSANA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768081-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 365. Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.136,90.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.068,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DIAZ BLANCA SUSANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006615-00, LOTE 011, MANZANA 062, RUTA 00. (art.28 ley 5066).Secretaria,16 de febrero de 2024.

S/C

516753

Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BENDITTI JOSE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767875-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 78.Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en, los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.056,69.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.028,34.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BENDITTI JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008224-00, LOTE 022 MANZANA 005, RUTA 31. (art.28 ley 5066). Secretaria,16 de febrero de 2024.

S/C

516754

Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FABRRI VICTOR s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768071-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°357. Arroyo Seco, 15/03/2023.VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar la boleta colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.553,85 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.553,85, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber: FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FABRRI VICTOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0010611-00, LOTE MANZANA A, RUTA 23. (art.28 ley 5066).Secretaria,16 de Febrero de 2024.

S/C

516755

Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BENEDETTI CRISTIAN s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768098-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°818.



Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.503,30.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.503,30.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BENEDETTI CRISTIAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0008173-00,9 LOTE 032, MANZANA E, RUTA 29. (art.28 ley 5066) Secretaria,Arroyo Seco, 16 de Febrero 2024.

S/C 516756 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ACOCELLA ONEGLIA s/ Apremio Municipal CUIJ 212276761.6-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2134 Arroyo Seco, 14/12/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.272,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.272,57.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ACOCELLA ONEGLIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004989-01, LOTE 002BZ,MANZANA 056, RUTA 00. (art.28 ley 5066).

Secretaria,16 de febrero de 2024.

S/C 516758 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SOSA MARCELO JAVIER s/ Apremio MUNICIPAL CUIJ 2122768030-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 945. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.529,99.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.764,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SOSA MARCELO JAVIER y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0002968-00, LOTE 001 MANZANA 005, RUTA 01. (art.28 ley 5066).Secretaria,16 FEBRERO 2024. MARIANA CATTANI -SECRETARIA

S/C 516759 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/MARTINO TANIA GUADALUPE s/APREMIO MUNICIPAL - CUIJ 21-22768080-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 815. Arroyo Seco, 14/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, or-

denar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.588,21.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.176,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a MARTINO TANIA GUADALUPE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002347-00, LOTE 008, MANZANA 002, RUTA 31. (Art. 28 Ley 5066). Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024.

S/C 516760 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/CICCONI RUBEN S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768059-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 858. Arroyo Seco, 15/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.819,50.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.819,50.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CICCONI RUBEN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003089-00, LOTE 016G, MANZANA 001, RUTA 31. (art.28 Ley 5066). Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024.

S/C 516761 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/TECCE ADOLFO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768107-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 824. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.014,77.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.007,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a TECCE ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO; EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001588-00, LOTE 019, MANZANA 13, RUTA 02. (art. 28 Ley 5066). Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024.

S/C 516762 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LAPADULA JOSE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767569-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1882 Arroyo Seco, 8/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.169,04.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.169,04.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el em-



bargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIR-MADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LAPADULA JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000478-02, LOTE 005A MANZANA 049, RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024.

S/C 516763 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ GOROSITO PATRICIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768096-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 842.Arroyo Seco, 14/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.651,98.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.325,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIR-MADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a GOROSITO PATRICIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002336-00, MANZANA A, RUTA 02. (art.28 Ley 5066). Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024.

S/C 516764 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, Dr. Sebastián José Rupil. Secretaria Dra. Laura F. Acosta en los autos caratulados: "BERNARDO ROSANA y Otros c/ R. Couzier y Cía s/Prescripción adquisitiva" CUIJ 21-22898736-8 ha ordenado se publique el edicto tenor en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. "VILLA GDOR. GALVEZ, 24 de Agosto de 2023.- Proveyendo escrito cargo Nro. 3476 de fecha 23/08/2023, se decreta: agréguese copia simple de informe comercial acompañado. Téngase por notificado al tercero coadyuvante Sr. Roque Couzier. Procédase a la citación mediante edictos tal como fuere ordenado en fecha 09/08/2023. Secretaria: Dr. Sebastián Rupil (Juez). - Dra. Laura F. Acosta (Secretaria). "VILLA GDOR. GALVEZ, 09 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo Nro. 3107 de fecha 08/08/2023, se decreta: previo a lo solicitado notifíquese al codemandado Sr. Roque Couzier al domicilio informado por el RENAPER obrante a fs. 202. Asimismo, en virtud del informe de cédula obrante a fs. 218 procédase a emplazar a la codemandada en autos "R. Couzier y Cía" por edictos que se publicarán por 3 (tres) veces, conforme art. 67 del CPC y C de Santa Fe, transcribiéndose en el mismo el decreto de fecha 30/05/2023. Fecho, se proveerá oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Dr. Rupil - Dra. Acosta - Juez-Secretaria. VILLA GDOR. GALVEZ, 30 de Mayo de 2023. Proveyendo escrito cargo Nro. 2015, se decreta: agréguese. Proveyendo escrito cargo Nro. 1753, se ordena: téngase por notificado. A lo solicitado, no ha lugar. Habiendo cumplimentado lo solicitado por el Tribunal, se ordena: Téngase por iniciada la acción que expresa contra la firma R. Couzier y Cía., a la que se imprimirá el trámite de juicio sumario. Cítese y emplácese a la sociedad demandada en autos - R. Couzier y Cía. Con el objeto de hacer extensible los efectos de la res iudicata y con la finalidad de evitar eventuales planteos de nulidad procesal de cara a la violación de la garantía del debido proceso legal y del derecho de defensa en juicio, dispongo: cítese como terceros a la litis trabada en autos y en los términos del art. 305 del CPCyC de la Provincia de Santa Fe (citación en garantía) y en la tipicidad legal de la intervención del art. 303 del CPCyC (tercero coadyuvante simple) a las personas de los liquidadores: Sr. Enrique Stein, Juan Carlos Stein y Roque Couzier para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, bajo los apercibimientos ahí dispuestos. Del pedido de sentencia, oportunamente, y si correspondiere. En cuanto a la notificación, dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC. Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Dra. Laura F. Acosta - Dr. Sebastián José Rupil, Secretaria-Juez.

\$ 50 516860 Abr. 4 Abr. 8

## CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, dentro de los autos RETAMAR JORGE ANIBAL c/RODRIGUEZ GRACIELA ROSA y Otros s/Daños y perjuicios; 21-25863282-3, se ha dictado lo siguiente: En relación a la rebeldía del co-demandado Sucesión de Aldo Cavallone: A los efectos de trabar debidamente la litis, y atento lo

dispuesto por Art. 597 CPCCSF, siendo que la demanda se dirige contra una persona fallecida, cítese y emplácese por edictos a los sucesores del mencionado, a comparecer a estar a derecho, por el plazo de ley, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de oficio y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Casilda, 14/02/2024. Fdo. Jueza Dra. Gómez y Secretaria Dra. Guida.

\$ 50 516709 Abr. 4 Abr. 8

## VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Se les hace saber a Uds. que en los autos caratulados: PARDIÑAS, NORBERTO ESTEBAN c/FUNES, ERICA DAIANA s/Desalojo - CUIJ 21-23485037-4, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Villa Constitución, se ha dictado auto de aprobación de planilla en los siguientes términos: "N° 1938 Villa Constitución, 20-12-2023. Y VISTOS: Lo solicitado por la parte actora dentro de los autos caratulados "PARDIÑAS NORBERTO ESTEBAN s/FUNES ERICA DAIANA s/Desalojo", Que según lo informa la Actuarial en este acto, la planilla practicada en autos a fs. 65 que asciende a la suma de Pesos \$ 252.126,67 no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la Oficina. Por lo expuesto y atento al estado de autos; RESUELVO: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. Insértese, agréguese copia, hágase saber". Fdo.: Dra. Analía N. Vicente (Secretaria) Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez). Publíquese por tres días. Villa Constitución, 28 de Febrero de 2024.

\$ 99 516844 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados: JOSE, DANIEL ALFREDO c/PROVINCIA A.R.T. S.A. s/Enfermedades profesionales" (CUIJ N° 21-27295324-1) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Daniel Alfredo José, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 22.445.614, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Carlos Pellejero (Juez). Dra. Mariela Puigreedón (Secretaria). Villa Constitución, 11 de Marzo de 2024.

\$ 33 516795 Abr. 4 Abr. 10

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de Villa Constitución, Dra. Águeda Orsaria, hace saber que dentro de los caratulados: "ASEM GLADYS NORMA c/CARDINALI MARCELO ANDRES s/Demanda Ejecutiva" CUIJ Nro. 21-25657959-3, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decreto: "VILLA CONSTITUCION, 14 de Octubre de 2022. Previo al dictado de la primer providencia de trámite: acompañe en original el título ejecutivo que invoca como fundante de la acción, en sobre, para su reserva en Secretaría. Autorícese al interesado a hacer entrega del mismo, presencialmente, en la Mesa de Entradas del Juzgado (cf. Acuerdo CSJSF de fecha 03/12/2020), efectuándose en tal oportunidad manifestación con nota (art. 32 CPCC), a efectos de dejar constancia en autos. Firma: Dr. Alejandro Danino (Secretario).- "Tomo: 99 Folio: 31 Resolución: 1189. Villa Constitución, 18/10/22. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Por presentados, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción ejecutiva que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Trábase embargo sobre la parte de los haberes que el demandado MARCELO ANDRES CARDINALI perciba como empleado de "CERIOTTI, JORGE HORACIO", por todo concepto en la proporción embargable, hasta cubrir la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) en concepto de capital, con mas la suma de pesos ciento cinco mil (\$105.000) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos los despachos que correspondan, haciéndose constar que las sumas embargadas deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber. Notifíquese por cédula. Firman: Dr. Alejandro Danino (Secretario) Dra. Aguada M. Orsaria (Juez). Villa Constitución, 15 de Marzo de 2024.

\$ 52,50 516832 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, notifica al Sr. Altamira, Rubén Felipe, DNI N° 7.685.521, Lo declarado en autos: Villa Constitución, Atento Lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de Ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. En los autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALTAMIRA RUBEN FELIPE s/Ejecutivo, Expte. N° 91/2019. Notifíquese. Villa Constitución, 19 de Febrero de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 50 516717 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. SKLATE, LAUTARO, DNI N° 40.366.005, lo declarado en autos: N° 121. Villa Constitución, 15/02/2023: Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/o indemnizaciones que perciba la demandada, en el porcentaje establecido en la ley nacional Y-0132 (antes Ley 9511), hasta cubrir la suma de \$ 162.778,80 en concepto de capital con más la suma de \$ 81.389 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que

abrirá el profesional -conforme Circular N° 33/22 (de fecha 14/03/2022)- para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio.. Notifíquese por cédula que firmará la actuario (Art. 25 inc 3) CPCC). Dra. Analía N. Vicente, Secretaria - Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. EN LOS AUTOS CARATULADOS: ELECTRONICA MEGATONE SA C/ SKLATE, LAUTARO s/JUICIOS EJECUTIVOS, CUIJ N° 21-23485947-9. OTRO: Villa Constitución, 22/09/2023: Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.. Villa Constitución, 27 de Diciembre de 2023. Dra. Analía N. Vicente Secretaria - Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez.

§ 50 516716 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. ALMIRON, DIEGO FABIÁN, DNI N° 29.423.802, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALMIRON, DIEGO FABIÁN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-23484811-6): "N° 1243. Villa Constitución, 31/08/2023.- Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra DIEGO FABIÁN ALMIRON; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro con Noventa y Un Centavos (\$ 79.394,91) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese y hágase copia y hágase saber." Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta (Juez), Dra. Analía N. Vicente (Sec.). Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024.

§ 50 516718 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria a cargo de la Dra. Analía N. Vicente notifica al Sr. LEZCANO, LOURDES TATIANA, DNI N° 41.942.512, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). EN LOS AUTOS CARATULADOS: ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ LEZCANO LOURDES TATIANA S/Ejecutivo, CUIJ N° 21-23485418-3. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta. Villa Constitución, 19 de Febrero de 2024.

§ 50 516734 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. VELAZQUEZ, VICTOR OSCAR, DNI N° 37.921.220, lo declarado en autos: Villa Constitución. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que La parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 de Código Procesal Civil y Comercial). Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta. EN LOS AUTOS CARATULADOS: ELECTRONICA MEGATONES S.A. c/VELAZQUEZ VICTOR OSCAR s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-23485622-4. Villa Constitución, 19 de Febrero de 2024.

§ 50 516735 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, notifica al Sr. PAVET, GLADIS LILIANA, DNI N° 21.640.594, lo declarado en autos: Villa Constitución, Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. En los autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PAVET GLADIS LILIANA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-25654733-0. Dr. Dario Malgeri, Secretario - Dra. Griselda N. Ferrari, Juez. Villa Constitución, 8 de Febrero de 2024.

§ 50 516738 Abr. 4 Abr. 8

## ROSARIO

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación, Dr. Luciano D. Juárez, se ha ordenado publicar el siguiente decreto: "Rosario, 6 de junio de 2023. Atento al estado de los presentes, corresponde imprimirles el trámite del juicio ordinario. En función del estado de autos, se provee: Previo a cualquier otro trámite, cítese y emplácese a los herederos de Mario Leonardo Ducler a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597 C.P.C.C.). Hágase saber que a los fines de identificar los datos y domicilios de los herederos del demandado, se encuentran a disposición para su consulta los autos sucesorios que tramitan por ante estos estrados. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. María José

Casas, secretaria; Dr. Luciano D. Juárez, Juez. "DATOS DEL CAUSANTE: Mario Leonardo Ducler (D.N.I N° 6.043.356) Autos caratulados: "LUNA, ANA LILIANA C/ DUCLER, MARIO LEONARDOS/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-04091380-4.

§ 50 517285 Abr. 03 Abr. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: NUÑEZ, ARIEL JESUS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02976486-4, por auto N° 184 de fecha 18/03/2024, se ha resuelto 1. Fijar el día 6 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN. María Alejandra Invernizzi, con domicilio en calle San Martín 791 Piso 1° Of. C de Rosario. Correo electrónico pnunezorquerarayasoc.com.ar. Horario de atención de lunes a viernes de 09:30 a 15:30 hs. 2. Fijar el 18 de Junio de 2024 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 15 de Agosto de 2024 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí dispuesto en el BOLETÍN OFICIAL. Los mismos serán confeccionados y diligenciados por Secretaria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulión (Secretaria).

S/C 516806 Mar. 27 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizá, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: VILLARREAL, FLORENCIA MARIA DEL LUJAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02973248-2, se ha dispuesto designar al Síndico CPN LIZA PALERMO, con domicilio legal en calle Corrientes N° 631 Piso 2 Oficina "B1" de la ciudad de Rosario, con domicilio digitalizapalermo77gmail.com, con horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 hs. a 14 hs., quien ha aceptado el cargo al que fue designada. Rosario, Fdo. Secretaria -Subrogante-: Dra. Elisabet Felippetti.

S/C 516890 Mar. 27 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: ALIVAS, JOSE WALDO s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02928933-3, (140/2020), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 734. ROSARIO, 17/7/20: (...) RESUELVO: 1º) Declarando en estado de quiebra a de ALIVAS, JOSE WALDO, DNI 27.1 15.079 con DOMICILIO REAL en calle Vaca-rezza 830 de Arroyo Seco, departamento Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle Av. Corrientes 763 piso 8 of. 10 DE ROSARIO. 2º) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3º) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4º) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5º) Prohibese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6º) Líbrense los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7º) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8º) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9º) Procuráse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10º) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11º) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 25/08/20 a las 10.00 hs, oficiése a sus efectos. 12º) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13º) Líbrense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 14º) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 15º) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16º) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. Insértese y hágase saber. Dra. Gabriela Cossovich, Secretaria; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. Otra: Resolución N° 81. ROSARIO, 13/3/24: (...) RESUELVO: 1.) Ratificar el Auto N° 79 del día de la fecha; 2.) Disponer se proceda a la publicación por Secretaría de los edictos correspondientes a la sentencia de quiebra. 3.) Fijar 30/4/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. CECILIA RIVADERA, con domicilio en Junín 191 piso 12 of. 1, en el Horario de atención de 12 a 18 hs. 4.) Fijar el 27/05/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 5.) Fijar el 25/06/24, para la presentación del informe general por el Síndico. 6.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo que decidido en el BOLETÍN OFICIAL, de forma conjunta con lo dispuesto en el punto 1 de este Resuelto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 516681 Mar. 27 Abr. 8

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**